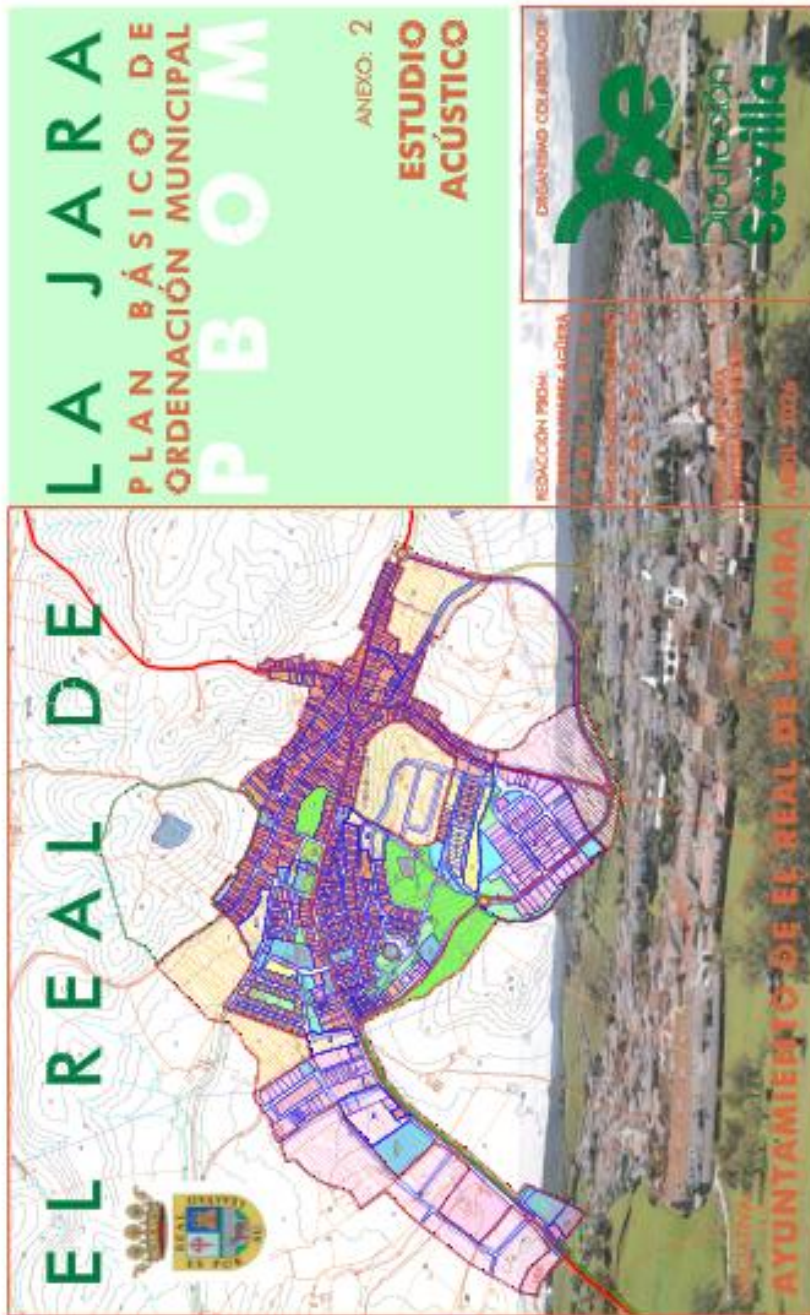




Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D		
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Estado	Firmado
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	1/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JARA



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

P B O M

ANEXO : ESTUDIO ACÚSTICO

Redacción: Alfredo Linares Agüera / ARQUITECTO
Miguel Ortega Naranjo / GEÓGRAFO

EL REAL DE



FASE 4 : INICIAL / ABRIL 2026

Código Seguro De Verificación	Opr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	2/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Opr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



0. INTRODUCCIÓN.

0.1. INICIATIVA.

El Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de El Real de la Jara, se redacta y formula por iniciativa pública del Excmo. Ayuntamiento de dicho municipio, con domicilio en Plaza de Andalucía 8, 41250 El Real de la Jara (Sevilla).

Los trabajos de redacción del PBOM, se han realizado durante el mandato de D. José Manuel Trejo Fernández, que como Alcalde ha impulsado y dirigido las actuaciones del Ayuntamiento para formular esta iniciativa municipal.

La coordinación urbanística con el equipo redactor y dirección técnica municipal ha sido realizada por D. Narciso Gómez Carballar, Arquitecto municipal.

Los criterios y objetivos de política urbanística municipal han sido establecidos por la Comisión de Seguimiento del PBOM.

0.2. REDACCIÓN DEL PBOM.

A) ADMINISTRACIÓN COLABORADORA EN LA REDACCIÓN DEL PLAN:

El PBOM cuenta con la financiación y supervisión de la Diputación de Sevilla y asimismo con la colaboración de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a través de la Mesa de Trabajo conjunta constituida al efecto desde el inicio de la redacción del Plan.

B) EQUIPO REDACTOR:

-Coordinación:

Alfredo Linares Agüera, Arquitecto

-Técnico co-redactor:

Miguel Ortega Naranjo, Geógrafo, Técnico Ord.T y M. Ambiente

-Equipo:

José María Marín García, Licenciado en C. Ambientales
Paloma Cabañas Navarro, Arquitecta, Máster en Medio Ambiente
Claudia Delorenzi Christensen, Dra. Arquitecta
María Isabel Ortega Naranjo, Licenciada en Historia del Arte
Javier Merino Crespin, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Civil
Antonio Pablo Romero Gandullo, Ing. de Caminos e Ing. de Montes



Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	3/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



0.5. FORMACIÓN DEL PBOM. ESTADO Y PREVISIONES.	
02-11-23:	Inicio de trabajos de redacción
11-12-23:	Trámite de consulta pública previa.
02-12-23:	Fase 1: Programa de trabajo y Plan de participación ciudadana.
15-01-24:	Inicio de Encuesta de participación
28-02-24:	Fase 2: Diagnóstico Previo.
30-10-24:	Fase 3: Documento de Avance y DIE.
15-04-26:	Fase 4: Documento para aprobación inicial+ EsAE + EVIS.
__-__-26:	Fase 5: Información pública y resumen explicativo de modificaciones.
__-__-26:	Fase 6: Solicitud de declaración ambiental estratégica e integración de su resultado.
__-__-27:	Fase 7: Aprobación definitiva del PBOM.
__-__-27:	Fase 8: Recepción del PBOM y publicación.

0.3. IDENTIFICACIÓN.	El "PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM) DE EL REAL DE LA JARA" tiene por objeto la ordenación general y detallada del territorio municipal, para sustituir las NNSS vigentes desde 1998 (adaptadas a la LOUA en abril de 2016), para dar respuesta a nuevas circunstancias legislativas, así como a nuevos objetivos y necesidades municipales, por inadecuación del modelo vigente. La superficie del ámbito objeto de ordenación es la totalidad del término municipal, con una superficie de 157,50 km²; situado al Norte de la provincia de Sevilla, en la comarca del "Sierra Morena de Sevilla". El presente documento para aprobación INICIAL tiene el contenido previsto en el artículo 62 de la LISTA y en la que se han integrado en la mayor medida posible, los objetivos y criterios deducidos de la anterior fase de Avance, así como del resultado de la participación pública e informes emitidos sobre dicho documento.
----------------------	---

0.4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PBOM.

El instrumento urbanístico para aprobación inicial del PBOM de El Real de la Jara está compuesto de los siguientes documentos:

Doc. de síntesis:	
Documento I:	RESUMEN EJECUTIVO MEMORIA. I-A. Memoria de información-diagnóstico. I-B. Memoria de participación e inf. pública. I-C. Memoria de ordenación. I-D. Memoria económica.
Documento II:	NORMATIVA URBANÍSTICA.
Documento III:	CARTOGRAFÍA. III-A. Planos de información. III-B. Planos de ordenación.
Documento IV:	CATÁLOGO. IV-A. Memoria de protección y Catálogo. IV-B. Fichas de Catálogo. IV-C. Planos de Catálogo.
Anexos:	A1. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. A2. ESTUDIO ACÚSTICO. A3. ESTUDIO DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD. A4. ESTUDIO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.



Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	4/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO: ESTUDIO ACÚSTICO.

ÍNDICE	Páginas
1.	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....3
1.1.	ENCUADRE TERRITORIAL Y URBANO DEL NÚCLEO DE LA PUEBLA DEL RÍO.....4
1.2.	ANTECEDENTES DE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL POU.....4
1.3.	MARCO DEL ESTUDIO ACÚSTICO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO.....5
1.4.	OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO.....5
2.	METODOLOGÍA. NORMATIVA APPLICABLE.....6
2.1.	NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....6
2.2.	METODOLOGÍA GENERAL DE TRABAJO.....8
2.3.	ASIGNACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS.....8
2.4.	DIRECTRICES DE DELIMITACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS.....9
2.5.	CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS.....9
2.6.	CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS EN FUNCIÓN DE LOS USOS DEL SUELO.....9
2.7.	REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS.....10
2.8.	OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA APLICABLES A LAS ÁREAS ACÚSTICAS.....11
2.9.	REVISIÓN DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS.....11
2.10.	CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.....11
2.11.	SUSPENSIÓN PROVISIONAL OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.....14
2.12.	COHERENCIA CON LA PLANIFICACIÓN ACÚSTICA MUNICIPAL Y LOS MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO.....14
3.	DESCRIPCIÓN DEL ÁREA ANALIZADA.....16
3.1.	LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.....16
3.2.	ESTRUCTURA URBANA DEL NÚCLEO URBANO.....17
3.3.	USOS DEL SUELO Y ÁREAS SENSIBLES.....22
3.4.	PRINCIPALES EMISORES ACÚSTICOS CONSIDERADOS.....27
3.5.	CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS ACÚSTICO POSTERIOR.....27
4.	DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.....29
4.1.	CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA FORMULACIÓN DEL POU.....29
4.2.	OBJETIVOS GENERALES.....31
4.3.	CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO.....32

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	5/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

4.4.	LA ESTRUCTURA GENERAL Y LOS USOS GLOBALES Y PORMENORIZADOS.....	34
4.5.	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.....	42
5.	ANÁLISIS ACÚSTICO DEL TERRITORIO AFECTADO.....	51
5.1.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	51
5.2.	FUENTES SONORAS CONSIDERADAS.....	51
5.3.	RESULTADOS DEL ANÁLISIS ACÚSTICO PREOPERACIONAL.....	54
5.4.	ANÁLISIS ACÚSTICO DEL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.....	57
5.5.	IDENTIFICACIÓN DE ÁMBITOS POTENCIALMENTE CONFLICTIVOS.....	63
5.6.	SÍNTESIS DEL ANÁLISIS ACÚSTICO.....	63
6.	IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONFLICTOS ACÚSTICOS.....	65
6.1.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	65
6.2.	CONFLICTOS ASOCIADOS AL TRÁFICO VIARIO.....	65
6.3.	CONFLICTOS EN ÁREAS PRODUCTIVAS O INDUSTRIALES.....	68
6.4.	CONFLICTOS ASOCIADOS A EQUIPAMIENTOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.....	71
6.5.	CONFLICTOS EN RECEPTORES SENSIBLES.....	74
6.6.	SÍNTESIS DE CONFLICTOS ACÚSTICOS IDENTIFICADOS.....	76
7.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN ACÚSTICA.....	77
7.1.	CRITERIOS GENERALES.....	77
7.2.	MEDIDAS RELATIVAS AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.....	77
7.3.	MEDIDAS RELATIVAS AL TRÁFICO Y SISTEMA VIARIO.....	78
7.4.	MEDIDAS EN EDIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO.....	78
7.5.	MEDIDAS EN EQUIPAMIENTOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.....	79
8.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ACÚSTICO.....	80
8.1.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.....	80
8.2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	80
8.3.	SEGUIMIENTO EN FASE DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y EDIFICACIÓN.....	81
8.4.	SEGUIMIENTO DEL RUIDO AMBIENTAL.....	81
8.5.	SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES Y USOS SINGULARES.....	81
8.6.	INDICADORES DE SEGUIMIENTO.....	81
9.	CONCLUSIONES.....	82
10.	ANEXOS.....	84
10.1.	ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAL Y ENTIDAD COMPETENTE.....	84
10.2.	ANEXO II: CARTOGRAFÍA.....	85

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	6/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

MARCO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM).

El Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de El Real de la Jara se redacta por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento, en el marco de lo dispuesto en la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)**, como instrumento de ordenación urbanística general con alcance sobre la totalidad del término municipal.

La formulación del PBOM responde a la necesidad de actualizar y sustituir el planeamiento vigente, adaptándolo al nuevo marco normativo urbanístico y ambiental, así como a las actuales condiciones territoriales, socioeconómicas y ambientales del municipio.

A diferencia de los Planes de Ordenación Urbana (POU), centrados en la ordenación detallada del suelo urbano, el PBOM tiene un **alcance estructural y estratégico**, definiendo:

- el modelo territorial del municipio,
- la clasificación del suelo (urbano y rústico),
- las previsiones de crecimiento,
- y las directrices para el desarrollo urbanístico futuro.

En este contexto, el PBOM de El Real de la Jara incorpora una propuesta de crecimiento moderado, basada en:

- actuaciones de reforma interior en suelo urbano,
- nuevos desarrollos residenciales,

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	7/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- y la implantación de áreas productivas, principalmente en suelos rústicos adscritos al modelo estratégico.

Asimismo, el plan contempla la mejora de la estructura viaria, incluyendo la previsión de un nuevo eje perimetral en el borde sur del núcleo urbano, con funciones de ronda o variante de la carretera A-5301, con el objetivo de:

- mejorar la accesibilidad,
- redistribuir el tráfico,
- y reducir la presión sobre la travesía urbana existente.

1.1. ENCUADRE TERRITORIAL Y URBANO DEL NÚCLEO DE EL REAL DE LA JARA

El municipio de El Real de la Jara se localiza en el sector norte de la provincia de Sevilla, en el ámbito de la Sierra Morena occidental, próximo al límite con la provincia de Badajoz, formando parte de un entorno territorial de carácter rural y baja densidad de población.

El núcleo urbano principal se sitúa en una posición elevada, con una estructura compacta adaptada a la topografía, y presenta una configuración urbana caracterizada por un casco histórico consolidado, desarrollos residenciales de crecimiento progresivo, y una red viaria estructurada en torno a la travesía de la carretera A-5301, que constituye el eje principal de articulación urbana y la principal fuente de tráfico rodado.

Desde el punto de vista funcional, el municipio presenta una baja intensidad de tráfico global, una movilidad mayoritariamente local, y una limitada presencia de grandes infraestructuras de transporte.

No obstante, la travesía urbana de la A-5301 concentra la mayor parte del tráfico rodado, generando un efecto de eje estructurante pero también de presión acústica sobre el tejido residencial, especialmente en los frentes edificados más próximos.

El modelo de ordenación propuesto por el PBOM introduce nuevos ámbitos de desarrollo en el entorno del núcleo urbano, tanto de carácter residencial como industrial, así como una reorganización de la red viaria, lo que condiciona de forma directa la evolución futura del escenario acústico del municipio.

1.2. ANTECEDENTES DE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL PBOM

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el PBOM de El Real de la Jara se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 14 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Real de la Jara solicitó formalmente el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del PBOM. Dicha solicitud se acompañaba, entre otra documentación asociada, del Borrador del Plan (Documento de Avance) y del Documento Inicial Estratégico del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tras la admisión a trámite de la solicitud y el desarrollo del proceso de consultas a las administraciones públicas y personas interesadas, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla emitió el correspondiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, con fecha 13 de junio de 2025, en el que se establecen los criterios, el nivel de detalle y el grado de especificación que deben alcanzar los estudios ambientales asociados al PBOM.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	8/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.3. MARCO DEL ESTUDIO ACÚSTICO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO.

El presente **Estudio Acústico** se elabora como **documento integrante del Estudio Ambiental Estratégico** del PBOM, dando respuesta a las determinaciones contenidas en el Documento de Alcance y a la normativa vigente en materia de protección frente a la contaminación acústica. En este contexto, el Estudio Acústico tiene como finalidad:

- integrar la variable acústica en la planificación urbanística,
- garantizar la compatibilidad entre usos del suelo,
- y verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

Esto implica la necesidad de incorporar no solo un diagnóstico preoperacional, sino también una evaluación predictiva del escenario futuro, especialmente en relación con:

- el incremento de tráfico asociado a los nuevos desarrollos,
- la redistribución del tráfico por la futura ronda sur,
- y la posible aparición de conflictos acústicos en nuevos sectores urbanizados.

1.4. OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO.

El presente **Estudio Acústico** se elabora en el marco del procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan de Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de Real de la Jara (Sevilla)**, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y la normativa autonómica vigente en materia de protección frente a la contaminación acústica.

El objeto del estudio es **analizar y verificar la compatibilidad acústica de la ordenación**

propuesta por el PBOM, mediante:

- la **delimitación de la zonificación acústica** del núcleo urbano,
- la **identificación de las principales fuentes sonoras existentes**,
- la **evaluación de la situación acústica preoperacional** del ámbito ordenado,
- y la **detección de posibles conflictos acústicos** derivados de la ordenación propuesta.

Asimismo, el estudio establece **criterios y prescripciones de prevención y corrección acústica** orientadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y la protección de los usos sensibles, en coherencia con el modelo de crecimiento definido por el PBOM.

El presente Estudio Acústico se redacta en conformidad con Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Preservación de la Acústica de Andalucía, concretamente la **Instrucción Técnica III**, incluyendo:

- Diagnóstico de la situación acústica actual.
- Zonificación acústica del territorio.
- Evaluación predictiva asociada a la ordenación propuesta.
- Identificación de conflictos y servidumbres acústicas.
- Propuesta de medidas preventivas, correctoras y de seguimiento.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	9/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. METODOLOGÍA. NORMATIVA APLICABLE.

2.1. NORMATIVA Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Preservación de la Acústica de Andalucía.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece la necesidad de la zonificación acústica del territorio en la planificación urbanística. En este sentido, se deberá comprobar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, incluyendo las servidumbres acústicas que correspondan.

Igualmente, define las Zona de servidumbre acústica como “sector del territorio delimitado en los mapas de ruido, en el que la imisión podrá superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas de sensibilidad acústica y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de imisión establecidos para aquéllas”.

Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Preservación de la Acústica de Andalucía.

El Decreto 50/2025, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, constituye el nuevo marco

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==		
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Estado	Fecha y hora
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Firmado	08/09/2026 09:07:15
		Página	10/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



jurídico autonómico en materia de ruido ambiental, **derogando el anterior Decreto 6/2012**. El nuevo reglamento actualiza los procedimientos de evaluación y control del ruido conforme a la experiencia adquirida desde 2012 y a las directrices europeas establecidas por la **Directiva 2002/49/CE**.

Entre sus principales novedades destaca la **integración plena del planeamiento urbanístico en la planificación acústica municipal**, exigiendo que los instrumentos sometidos a **Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria** incluyan un **estudio acústico** elaborado conforme a la **Instrucción Técnica 3 (IT-3)**. Esta instrucción define el contenido mínimo, la metodología y la vinculación entre la zonificación acústica, los mapas de ruido y las determinaciones urbanísticas.

Asimismo, el Decreto 50/2025 introduce una **nueva clasificación de áreas acústicas y objetivos de calidad** adaptada a los actuales valores guía de la **OMS (2018)**, incorpora la figura de las **Zonas Tranquilas** en aglomeraciones y campo abierto, refuerza la definición y gestión de las **Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE)**, y actualiza los procedimientos de control e información pública mediante sistemas de evaluación continua y mapas estratégicos revisables cada cinco años.

De acuerdo con su **IT-3, apartado 4.1**, los estudios acústicos de instrumentos de ordenación urbanística deben comprender:

1. La **caracterización acústica del territorio**, mediante la descripción de la situación existente, su zonificación y compatibilidad con el plan.
2. Un **estudio predictivo** de la situación futura derivada de la ejecución del instrumento, describiendo los principales focos emisores y su potencia sonora.
3. Un **análisis del impacto acústico**, comparando la situación existente con la futura y evaluando el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
4. La **justificación de las decisiones urbanísticas** adoptadas en coherencia con la zonificación acústica, los mapas de ruido y los planes de acción vigentes.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

La delimitación de las zonas de servidumbre acústica se realizará conforme a las indicaciones del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Se elaborará y aprobará el mapa de ruido de la infraestructura con las siguientes especificaciones:

- Se evaluarán los niveles sonoros producidos por la infraestructura utilizando los índices de ruido L_d , L_e y L_n .
- Para la evaluación de los índices de ruido anteriores se aplicará el correspondiente método de evaluación.
- El método de evaluación de los índices de ruido por medición sólo podrá utilizarse cuando no se prevean cambios significativos de las condiciones de funcionamiento de la infraestructura, registradas en el momento en que se efectúe la delimitación, que modifiquen la zona de afectación.
- Para el cálculo de la emisión acústica se considerará la situación, actual o prevista a futuro, de funcionamiento de la infraestructura, que origine la mayor afectación acústica de su entorno.
- Para cada uno de los índices de ruido se calcularán las curvas de nivel de ruido correspondientes a los valores límite del área acústica con predominio de suelo de uso residencial.
- Para el cálculo de las curvas de nivel de ruido se tendrá en cuenta la situación de los receptores más expuestos al ruido. El cálculo se referenciará con carácter general a 4 m de altura sobre el nivel del suelo.
- Representación gráfica de las curvas de nivel de ruido calculadas de acuerdo con el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	11/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La zona de servidumbre acústica comprenderá el territorio incluido en el entorno de la infraestructura delimitado por la curva de nivel del índice acústico que, representando el nivel sonoro generado por ésta, esté más alejada de la infraestructura, correspondiente al valor límite del área acústica de los sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, que figura en la tabla A1, del anexo III del citado RD 1367/2007.

Las áreas acústicas serán aquellas superficies o ámbito territorial donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea. Dichas áreas serán determinadas en atención al uso predominante del suelo. Estas áreas se clasifican con la siguiente tipología, según el RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisores acústicos.

2.2. METODOLOGÍA GENERAL DE TRABAJO.

La metodología empleada se basa en los criterios establecidos por la IT-3 del Decreto 50/2025, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, y el Real Decreto 1367/2007, asegurando la homogeneidad entre la normativa estatal y autonómica.

El proceso se ha estructurado en cuatro fases principales:

1. **Recopilación de información:** datos de tráfico, usos del suelo, equipamientos, actividades, mapas topográficos y cartografía del PBOM.
2. **Diagnóstico de la situación acústica actual,** considerando los principales emisores (tráfico rodado, ferroviario, industrial y de servicios).
3. **Modelización predictiva** para escenarios futuros de acuerdo con las determinaciones de la Memoria de Ordenación, aplicando los métodos de cálculo recomendados en el Anexo II del RD 1513/2005.

4. **Evaluación, compatibilidad y medidas,** comparando los niveles obtenidos con los objetivos de calidad acústica y definiendo medidas preventivas y correctoras.

Al no contemplarse nuevas actuaciones de transformación urbanística ni incrementos significativos de tráfico o de densidad edificatoria, no se considera necesario el desarrollo de un estudio predictivo de niveles sonoros futuros, limitándose el análisis a la caracterización acústica actual y a la verificación de la compatibilidad de usos conforme al PBOM.”

2.3. ASIGNACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS.

La asignación de un sector del territorio a uno de los tipos de área acústica previstos en el artículo 7 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, depende del uso predominante actual o previsto para el mismo en la planificación general territorial o el planeamiento urbanístico.

Cuando en una zona coexistan o vayan a coexistir varios usos que sean urbanísticamente compatibles, a los solos efectos de lo dispuesto en Real Decreto 1367/2007 se determinará el uso predominante con arreglo a los siguientes criterios:

- Porcentaje de la superficie del suelo ocupado o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente.
- Cuando coexistan sobre el mismo suelo, bien por yuxtaposición en altura bien por la ocupación en planta en superficies muy mezcladas, se evaluará el porcentaje de superficie construida destinada a cada uso.
- Si existe una duda razonable en cuanto a que no sea la superficie, sino el número de personas que lo utilizan, el que defina la utilización prioritaria podrá utilizarse este criterio en sustitución del criterio de superficie establecido en el apartado b.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	12/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.5. CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS.

Según se establece en el artículo 8 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Preservación de la Acústica de Andalucía, las áreas de sensibilidad acústica se clasificarán de acuerdo con la siguiente tipología:

- **Tipo a.** Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- **Tipo b.** Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- **Tipo c.** Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- **Tipo d.** Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto de los contemplados en el apartado c.
- **Tipo e.** Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- **Tipo f.** Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- **Tipo g.** Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

2.6. CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS EN FUNCIÓN DE LOS USOS DEL SUELO.

Si concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, se clasificará ésta con arreglo al uso predominante, determinándose éste por aplicación de los criterios fijados en el apartado 1, del anexo V del RD1367/2007.

Áreas acústicas de tipo a).-Sectores del territorio de uso residencial:

Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este

- Si el criterio de asignación no está claro se tendrá en cuenta el principio de protección a los receptores más sensibles
- En un área acústica determinada se podrán admitir usos que requieran mayor exigencia de protección acústica, cuando se garantice en los receptores el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos para ellos, en este Real Decreto.
- La asignación de una zona a un tipo determinado de área acústica no podrá en ningún caso venir determinada por el establecimiento de la correspondencia entre los niveles de ruido que existan o se prevean en la zona y los aplicables al tipo de área acústica.

2.4. DIRECTRICES DE DELIMITACIÓN DE ÁREAS ACÚSTICAS.

Para la delimitación de las áreas acústicas se seguirán las directrices generales siguientes:

- Los límites que establezcan las áreas acústicas deberán ser fácilmente identificables sobre el terreno tanto si constituyen objetos contruidos artificialmente, calles, carreteras, vías ferroviarias, etc. como si se trata de líneas naturales tales como cauces de ríos, costas marinas o lacustre o límites de los términos municipales.
- El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la re delimitación para impedir que el concepto de uso preferente se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.
- Las áreas definidas no deben ser excesivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones.
- Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas superen los 5 dBA.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	13/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



les son propias, etc.

Áreas acústicas de tipo e).-Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica:

Se incluirán las zonas del territorio destinadas usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriátrica, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como «campus» universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural, etc.

Áreas acústicas de tipo f).-Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen:

Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

Áreas acústicas de tipo g).-Espacios naturales que requieran protección especial:

Se incluirán los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger.

Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto donde se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio.

2.7. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS.

La definición de la trama de colores para representar las diferentes acústicas ha sido elegida acorde con los directrices del Ministerio de Fomento en el documento “Criterios

tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.

Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.

Áreas acústicas de tipo b).-Sectores de territorio de uso industrial:

Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo: los procesos de producción, los de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectadas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica, etc.

Áreas acústicas de tipo c).-Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos:

Se los espacios destinados a feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.

Áreas acústicas de tipo d).-Actividades terciarias no incluidos en el epígrafe c):

Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	14/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y Condiciones Técnicas para la Elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido de las Carreteras de la Red del Estado”.

con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado, incluyendo los valores límite de inmisión o de emisión.

En el siguiente cuadro se facilita la trama de colores empleada con indicación del código RGB:

Tipo de área acústica existentes	Tramo Color RGB		
	R	G	B
a	255	190	190
b	225	225	225
c	255	170	0
d	255	255	190
e	232	190	255
f	104	104	104
g	211	255	190

Tabla 2.1. Representación gráfica de las áreas acústicas.

El borde exterior de los polígonos de las zonas acústicas estará definido por una línea gris (RGB 104, 104, 104).

2.8. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA APLICABLES A LAS ÁREAS ACÚSTICAS.

Por objetivo de calidad acústica, se entiende el conjunto de requisitos que, en relación

En el establecimiento de los objetivos de calidad acústica, se han tenido en cuenta los valores de los índices de inmisión y emisión, el grado de exposición de la población, la sensibilidad de la fauna y de sus hábitats, el patrimonio histórico expuesto y la viabilidad técnica y económica.

Estos límites son de aplicación a los distintos tipos de áreas acústicas, referidas tanto a situaciones existentes como nuevas. Así mismo son de aplicación al espacio interior habitable de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.

2.9. REVISIÓN DE LAS ÁREAS ACÚSTICAS.

Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo conllevarán la necesaria revisión de la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas de sensibilidad acústica cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

La delimitación de las áreas de sensibilidad acústica queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse, como máximo, cada diez años desde la fecha de su aprobación.

2.10. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.

Se aplicarán los índices de ruido Ld, Le y Ln tal como se definen la Tabla II del Decreto 50/2025 (adaptados al RD 1367/2007), para la verificación del cumplimiento de los

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	15/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas.

Tipo de área acústica existentes	Índices de ruido		
	L d	L e	L n
a Sectores del territorio con predominio de uso residencial	65	65	55
b Sectores del territorio con predominio de uso industrial	75	75	65
c Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d Sectores del territorio con predominio de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto de lo contemplado en los anteriores	70	70	65
e Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	(2)	(2)	(2)
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Tabla 2.2. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas.

(1) En estos sectores del territorio se adaptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el artículo 18.2 a) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

(2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

Nota: los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas de sensibilidad acústica están referenciados a una altura de 4 metros.

Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos, cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido, Ld, Le, o Ln, los valores evaluados

conforme a los procedimientos establecidos, cumplen, en el periodo de un año, que:

- Ningún valor supera los valores fijados en la correspondiente tabla.
- El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla.

Sin perjuicio de lo establecido, se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación en las áreas acústicas, de los correspondientes valores de los índices de inmisión de ruido establecidos. Estos valores tendrán la consideración de valores límite.

Cuando, en áreas urbanísticamente consolidadas existentes se supere en alguna de sus áreas acústicas todos o alguno de valores límite establecidos, el objetivo de calidad acústica de estas se fijará, aplicando los criterios siguientes:

- Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla, incrementado en 5 decibelios, su objetivo de calidad acústica será alcanzar el valor incrementado.
- En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será alcanzar el valor de la tabla que le sea de aplicación.

En estas áreas acústicas las Administraciones competentes están obligadas a la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, mediante la aplicación de planes zonales específicos.

Para el resto de las áreas urbanizadas, (es decir para áreas urbanizadas nuevas) se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación a la tabla III, disminuido en 5 decibelios.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	16/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los valores límite de emisión y de inmisión, definidos en Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

A continuación, se establecen la correspondencia entre las áreas acústicas de la Ley 7/2007, de 7 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el RD 1367/2007:

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
a	Sectores del territorio con predominio de uso residencial	60	60	50
b	Sectores del territorio con predominio de uso industrial	70	70	60
c	Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d	Sectores del territorio con predominio de uso característico turístico o de otro uso terciario distinto de lo contemplado en los anteriores	65	65	60
e	Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	(2)	(2)	(2)
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin deter minar	Sin deter minar	Sin deter minar

Tabla 2.3. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas futuras.

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el artículo 18.2 a) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

(2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

Nota: los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas de sensibilidad acústica están referenciados a una altura de 4 metros.

Es muy importante comentar aquí, que en relación con ciertas áreas (específicamente las industriales, comerciales, deportivo-recreativas y de ocio y las que afectan a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos) y a determinadas infraestructuras, como las viarias, ferrocarril o portuarias, éstas tienen la consideración, en sí mismas de emisores acústicos, por lo que le son de aplicación

Tipo de área acústica Ley GICA	Tipo Área Acústica RD 1367/2007
Tipo A. Sectores del territorio con predominio de uso residencial	Tipo A. Sectores del territorio con predominio de uso residencial
Tipo B. Sectores del territorio con predominio de uso industrial	Tipo B. Sectores del territorio con predominio de uso industrial
Tipo C. Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos	Tipo C. Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos
Tipo D. Sectores del territorio con predominio de uso característico turístico	No existe.
Tipo E. Sectores del territorio con predominio de uso terciario distinto de lo contemplado en los anteriores	Tipo D. Sectores del territorio con predominio de uso terciario distinto de lo contemplado en los anteriores
Tipo F. Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	Tipo E. Sectores del territorio con predominio de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica
Tipo G. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen	Tipo F. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen
Tipo H. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Tipo G. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica

Tabla 2.4. Correspondencia entre áreas acústicas Ley GICA y el RD 1367/2007.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	17/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.11. SUSPENSIÓN PROVISIONAL OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.

No obstante, y en relación con limitación o restricción a las actividades de ocio en la vía pública, la administración local, puede establecer restricciones de uso de las vías y zonas públicas cuando estas actividades generen niveles de ruido que afecten o impidan el descanso de la ciudadanía, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales.

Con motivo de la organización de actos de especial protección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga y previa una valoración de la incidencia acústica, efectuará las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación en determinadas áreas acústicas.

Ocasional y temporalmente, los objetivos de calidad acústica podrán rebasarse cuando sea necesario en situaciones de emergencia o como consecuencia de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros similares, para lo que no será ninguna necesaria autorización.

2.12. COHERENCIA CON LA PLANIFICACIÓN ACÚSTICA MUNICIPAL Y LOS MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2025, por el que se aprueba el Reglamento de Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía, así como con lo indicado en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del PBOM de El Real de la Jara, el presente Estudio Acústico debe considerar, en su caso, la existencia de:

- mapas estratégicos de ruido,

- planes de acción en materia de contaminación acústica,
- servidumbres acústicas,
- zonas acústicas especiales,
- y cualquier otro instrumento de planificación acústica vigente en el ámbito territorial de estudio.

En este sentido, conforme a la revisión de la información disponible y de las bases de datos oficiales, se constata que:

Inexistencia de mapas estratégicos de ruido.

El municipio de El Real de la Jara, debido a su reducida población y a la ausencia de grandes infraestructuras de transporte de carácter supramunicipal, no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la normativa estatal relativa a la elaboración de mapas estratégicos de ruido, regulada por el Real Decreto 1513/2005.

En consecuencia:

- no existen Mapas Estratégicos de Ruido (MER) aprobados para el municipio,
- ni tampoco cartografía acústica oficial previa que sirva como referencia directa para el presente estudio.

Ausencia de planes de acción contra el ruido.

Derivado de lo anterior, el municipio tampoco dispone de planes de acción en materia de contaminación acústica, al no estar obligado a su elaboración, ni instrumentos equivalentes de planificación acústica de carácter municipal.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas		Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.		Página	18/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Inexistencia de servidumbres acústicas y zonas acústicas especiales.

No se han identificado en el ámbito del PBOM:

- **servidumbres acústicas declaradas**, asociadas a infraestructuras de transporte (carreteras, ferrocarriles o aeropuertos),
- **ni zonas acústicamente saturadas (ZAS)**,
- **ni zonas de protección acústica especial (ZPAE)**.

Coherencia del PBOM con la normativa acústica vigente.

En ausencia de planificación acústica previa, el presente Estudio Acústico constituye el **primer instrumento de caracterización y ordenación acústica del municipio**, desarrollando:

- **la zonificación acústica completa del término municipal en el entorno del núcleo urbano**, conforme a los criterios del Real Decreto 1367/2007,
- **la evaluación de la situación acústica actual**,
- **y la modelización del escenario futuro** derivado del PBOM.

Asimismo, el estudio incorpora:

- la evaluación de los efectos derivados de la **reorganización del tráfico**, especialmente en relación con la futura ronda sur,
- y la compatibilidad entre los **nuevos desarrollos urbanísticos** y los objetivos de calidad acústica.

Todo ello en coherencia con lo exigido por el Documento de Alcance, que establece la necesidad de caracterizar la situación acústica existente, analizar la situación futura mediante métodos de cálculo, y justificar la compatibilidad del modelo urbanístico con los objetivos de calidad acústica.

Integración en la planificación urbanística.

El Estudio Acústico se integra en el PBOM como herramienta para:

- orientar la asignación de usos del suelo desde el punto de vista acústico,
- prevenir conflictos entre áreas residenciales, productivas y viarias,
- y garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el desarrollo futuro del municipio.

En este sentido, el estudio no se limita a un análisis descriptivo, sino que actúa como **instrumento de apoyo a la toma de decisiones urbanísticas**, especialmente en:

- la definición de la zonificación acústica,
- la localización de nuevos desarrollos,
- y la planificación del sistema viario.

En ausencia de instrumentos previos de planificación acústica en el municipio de El Real de la Jara, el presente Estudio Acústico constituye el documento de referencia para la caracterización, zonificación y evaluación de la calidad acústica en el ámbito del PBOM, garantizando su coherencia con la normativa vigente y con los objetivos de calidad acústica establecidos.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	19/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA ANALIZADA.

3.1. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

El ámbito de estudio corresponde al núcleo urbano de **El Real de la Jara (Sevilla)** y su entorno inmediato, en el marco del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM), extendiéndose a aquellos sectores del término municipal en los que se prevén actuaciones de transformación urbanística o modificaciones relevantes del sistema viario.

El municipio se localiza en el sector norte de la provincia de Sevilla, en el ámbito de Sierra Morena occidental, formando parte de un entorno de carácter rural con baja densidad de población y elevada calidad ambiental.

El municipio se encuadra en el extremo norte de la provincia de Sevilla, a 74 kms de la capital. Limita al norte con los municipios extremeños de Montemolín y Monesterio, al este con Cazalla, al oeste con Santa Olalla del Cala (Huelva); y al sur con Almadén de la Plata. Su término municipal con una superficie de 157,5 km² presenta un tamaño medio; y según el *Nomenclátor de Entidades y Núcleos de Población en Andalucía*, existe una única entidad de población; el actual núcleo urbano.

Código Seguro De Verificación	Opr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	20/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Opr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El análisis acústico se centra principalmente en el entorno urbano y periurbano inmediato, dado que:

- las determinaciones del PBOM se concentran en este ámbito,
- y el suelo rústico del término municipal se encuentra mayoritariamente protegido por normativa sectorial, con limitada capacidad de transformación.

3.2. ESTRUCTURA URBANA DEL NÚCLEO URBANO.

El núcleo urbano de El Real de la Jara presenta una estructura compacta, adaptada a la topografía, con crecimiento progresivo a partir de un núcleo histórico central.

- **El Casco Tradicional.** El origen del núcleo se remonta a la reconquista cristiana, coincidiendo con la construcción del actual Castillo (bien entrado el s. XIV). El núcleo original se desarrolló de forma lineal en la falda del castillo siguiendo el eje conformado por el camino que procedía de Cazalla y Almadén, y los que partían hasta Monasterio y Santa Olalla. Por tanto, dicho núcleo quedaría conformado hacia el siglo XVIII por el entorno de las calles Real, Cervantes, Juan Ramón Jiménez, San Bartolomé, Ave María y Pz. de España; quedando la zona de la actual travesía como zonas de huertas. Posteriormente, durante el siglo XIX y hasta el primer cuarto del s.XX, se irían conformando las prolongaciones de la c/ Sta. María hacia el norte, c/ Murillo hacia el sur, La Paz en el extremo este, el tramo más occidental de la c/ Real; así como la colmatación de la c/ Párraco Antonio Rosendo (travesía) desde Pz. de Andalucía hasta Pz. de España.

- **Zona de Crecimiento.** Entre los años 1920 y 1960 se produce el periodo de mayor crecimiento demográfico del municipio y ello se traduce en la implantación de nuevos crecimientos urbanos, que en este caso, se desarrollaron hacia la margen sur de la travesía, siguiendo un modelo de retícula rectangular. Se trata de un amplio sector



Figura 3.1. Localización del T.M. El Real de la Jara (rojo) en la Provincia de Sevilla (verde Sevilla capital y naranja Comarca Sierra Morena de Sevilla).

El área analizada incluye:

- el **suelo urbano consolidado** del núcleo principal,
- los **ámbitos de reforma interior (Ri)** y mejora urbana,
- los **sectores de expansión urbanística previstos** en el modelo estratégico,
- y el **sistema viario existente y proyectado**, incluyendo la futura ronda o arco viario sur.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	21/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



urbano delimitado al norte por la traviesa y al sur por el entorno de la Plaza de Toros y el depósito de abastecimiento.

- **Desarrollos en Proyectos Unitarios anteriores a las NSM.** Tras los primeros crecimientos, en 1960 se inicia un período caracterizado por pequeños crecimientos residenciales en “proyecto unitario” y de carácter social, sobre bolsas de suelo en los bordes de la trama urbana. Estos crecimientos tienen en común que se ejecutan con anterioridad a las actuales Normas Subsidiarias. Hablamos de la Barriada de las calles Velázquez y Cádiz (salida hacia Santa Olalla / año 1965); la promoción de Diputación en la margen sur de C/ La Paz (construida hacia 1984); o el Barrio Nuevo junto a la Plaza de Toros, de principios de los años 90. –

Desarrollos en Proyectos Unitarios en vigencia de las NSM. Se desarrollan sobre bolsas de suelo urbano en bordes del Casco Tradicional, caracterizándose por la implantación de una edificación en manzana cerrada y alineada a vial donde la tipología predominante es la vivienda adosada. Nos referimos a la Barriada de La Paz (margen norte de la salida hacia Almadén) construida hacia 1999; y la Barriada del Zumacal (en la subida hacia el Castillo) construida en 2006.

- **Zona de expansión Residencial Adosada-Pareada.** Aquí englobamos aquellos desarrollos urbanos que han aparecido de la mano de los sectores de suelo urbanizable delimitados en el planeamiento vigente. Identificamos los sectores de suelo urbanizable ordenado SR-1 (junto al Camino del Rodeo) y el SR-2 (junto al Polg. La Encina). Su tipología de vivienda se desmarca de lo edificado hasta ese momento con la aparición de la vivienda adosada-pareada.

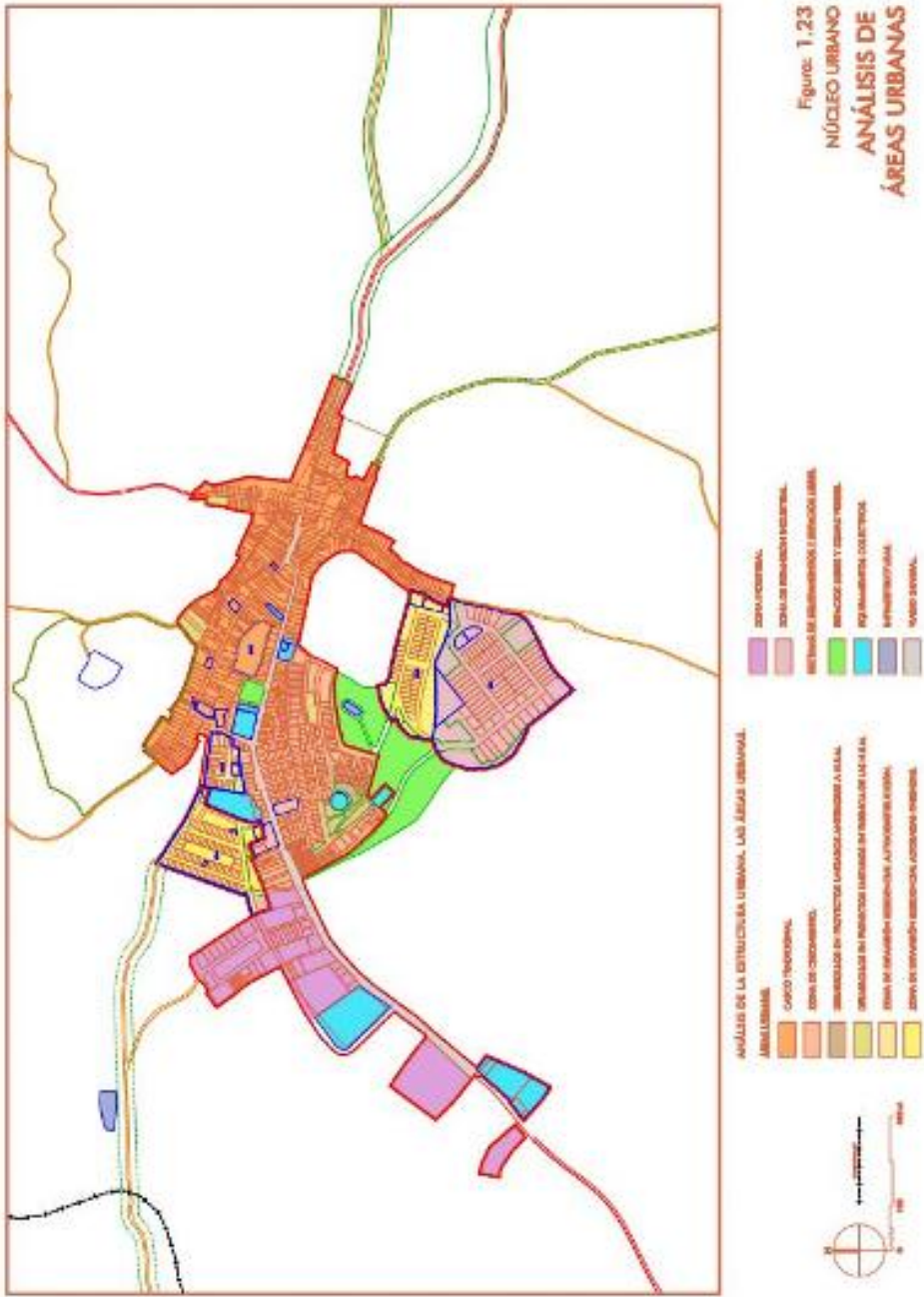
- **Zona de expansión Residencial Autoconstrucción entre medianeras.** Integra el ámbito de suelo urbano no consolidado UE-3, caracterizado por edificación entre medianeras

alineada a vial, mostrando una trama ortogonal diferenciada claramente del Casco Tradicional contiguo.

- **Zona Industrial.** Polígono de la Espardilla. Situado en la salida hacia Santa Olalla, se empieza a configurar hacia mediados de la década de 1980 mediante algunas actuaciones particulares de autoconstrucción (con parcelas de tamaño muy dispar) y colmatándose definitivamente hacia 1995 con una actuación unitaria de naves de 300m2.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	22/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	23/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tras el análisis de la estructura urbana realizado anteriormente, trataremos de establecer una comparación con las “zonas homogéneas” establecidas en el planeamiento vigente.

Residencial R1 (En NSM: “Residencial”). Esta zona englobaría las tres áreas urbanas que nosotros, en nuestro análisis hemos identificado como Casco Tradicional, Zona de Crecimiento y Desarrollos en Proyectos Unitarios en vigencia de las NSM. Puede darse aquí una falta de detalle, ya que como se ha dejado de manifiesto son tres zonas urbanas con una evolución diferente en términos de tipologías, morfología, edificabilidad y estructura urbana. Claramente existe falta de concreción al delimitar una Zona Homogénea tan general con tipologías tan dispares.

Residencial R2 (En NSM: “Residencial en proyecto unitario”). Esta zona queda supeditada a los ámbitos urbanos que nosotros hemos identificado como Desarrollos en Proyectos Unitarios anteriores a las NSM. En este caso si valoramos correctamente el criterio utilizado al delimitar esta zona en el planeamiento vigente.

Residencial UE1, UE2 y UE3 (En NSM: “Residencial”). Esta zona integraría las unidades de suelo urbano no consolidado delimitadas. En el caso del as NSM no se distingue una zona homogénea específica, sino que se integra con el residencial del suelo urbano. En nuestro análisis, lo asimilamos a la categoría, Zona de expansión Residencial Autoconstrucción entre medianeras.

Residencial SR1 y SR2 (En NSM: “Residencial en Suelo Apto para Urbanizar”). Esta zona integraría las unidades de suelo urbanizable ordenado caracterizado por la tipología de viviendas adosadas-pareadas. En este caso, si valoramos correctamente el criterio utilizado al delimitar esta zona, siendo coincidente con nuestro análisis (Zona de expansión Residencial Adosada-Pareada).

Industrial I1 (En NSM: “Industrial”). Engloba las áreas industriales en suelo urbano (P. La Espardilla), coincidiendo con nuestro criterio de análisis (Zona industrial).

Industrial SI1 (En NSM: “Industrial en Suelo Apto para Urbanizar”). Integra el suelo urbanizable ordenado de uso industrial, Polg. La Encina; coincidiendo con el criterio asignado en nuestro análisis (Zona de expansión industrial).

Sistemas Generales y Locales. Estas dos zonas de uso estarían representadas por los equipamientos, espacios libres, infraestructuras y comunicaciones (vialio), recogidos por el actual planeamiento vigente (Sistemas Generales del PGOU y Sistemas Locales contenidos en la NSM).

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	24/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	25/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.3. USOS DEL SUELO Y ÁREAS SENSIBLES.

A continuación, se detalla la distribución de usos en el medio urbano.

a) Residencial:

Como uso predominante, el residencial comprende todos los inmuebles destinados total o parcialmente a vivienda.

Concretamente, el porcentaje de parcelas catastrales que presenta el uso residencial como principal, supone el 72,56 % (854) del total de parcelas urbanas (1.177). Estos parcelas o bien están dedicadas exclusivamente a viviendas o la comparten con otro uso.

No obstante, su aparición junto con otros usos dentro de la misma parcela es mucho más evidente a lo largo de la travesía y en la zona más céntrica de la trama (entorno del Ayuntamiento). Por el contrario, en los nuevos desarrollos es casi exclusiva la presencia únicamente del residencial dentro de las parcelas.

Espacialmente, hay que decir, que el uso residencial se encuentra extendido ampliamente por toda la zona central de la trama urbana, dejando los extremos occidental y sobre todo sur, para los usos industriales, grandes equipamientos y espacios libres.

Por otro lado, al igual se han analizado las distintas *tipologías edificatorias residenciales*, llegado a este punto, es conveniente analizar la distribución de las viviendas en el parcelario, refiriéndonos a la localización y cuantificación de parcelas plurifamiliares, bifamiliares y unifamiliares. Atendiendo a esta clasificación y según datos catastrales, el número de parcelas que contienen un solo inmueble residencial (una sola vivienda) se eleva a 828 parcelas, lo que supone el 96,62% de las parcelas

con uso residencial efectivo (parcelas residenciales edificadas). Su localización no muestra ningún patrón espacial, estando repartidas de forma homogénea por todas las áreas de la trama urbana.

A mucha mayor distancia se sitúan las parcelas bifamiliares (2 viv), identificándose 22 parcelas, lo que se traduce en 44 viviendas. No obstante, consideramos que este dato es poco fiable y entendemos que el número de bifamiliares puede ser sensiblemente mayor a tenor de las observaciones realizadas in situ; y que por tanto, este aspecto no está convenientemente reflejado en la información catastral. La localización de las bifamiliares se circunscribe estrictamente al *Casco Tradicional y Zona de Crecimiento* (área de uso global R-1), no existiendo bifamiliares en los ámbitos de desarrollo más modernos.

De forma testimonial aparecen las parcelas plurifamiliares, identificándose un total de 4, que suman unas 20 viviendas. Todas ellas se localizan en diferentes puntos a lo largo de la travesía y se asocian a edificios de pisos.

Finalmente, cabe mencionar una serie de parcelas donde se aglutinan varios inmuebles. Nos referimos a las promociones de viviendas adosadas de las calles Xara, Santa María y Doctor Fleming. En estos casos, si bien la parcela consta como plurifamiliar en el catastro, existen una división horizontal entre inmuebles y por tanto, su consideración debe ser de unifamiliar.

b) Terciario:

Respecto al patrón de distribución es claro; las áreas donde se ubican los distintos servicios y actividades terciarias (comercial, hostelería, oficinas...) coinciden con las vías principales y más céntricas del núcleo urbano (entorno del Ayuntamiento y travesía).

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	26/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el contrario, resulta evidente la mayor ausencia de establecimientos de cualquier tipo en los barrios y desarrollos residenciales más modernos; así, en las zonas no céntricas de la trama histórica.

En cuanto a su cuantificación, decir, que el número total de parcelas cuyo uso es exclusivamente terciario es muy escaso, ascendiendo a 14, lo que supone el 1,19 % del total de parcelas urbanas. Este porcentaje se antoja muy bajo, aunque hay que decir que el uso terciario está mejor representado, sólo que habitualmente suele compartir parcela con el uso residencial, ocupando preferentemente la planta baja (locales).

c) Industrial:
Según catastro, se han contabilizado 98 parcelas en las que aparece el uso industrial como principal, suponiendo el 8,33% del total de parcelas urbanas. En referencia a su localización espacial, claramente son los polígonos industriales situados en la entrada desde Santa Olalla (Polg. La Espardilla) y en el borde sur de la trama (Polg. La Encina), los que concentran estas parcelas de forma exclusiva.

Salvo algunas instalaciones industriales de carácter más extensivo (ej: Coop. ganadera del Polg. la Espardilla o alguna actividad asociada a materiales de obra en el Polg. La Encina) ambos polígonos industriales concentran principalmente naves entre medianeras de tamaño medio y pequeño, que acoge a actividades vinculadas a las pymes.

Por otro lado, en la trama urbana, inmersas dentro del espacio residencial, el catastro refleja la existencia de una serie de parcelas de supuesto uso industrial (unos 10 inmuebles de uso industrial según catastro), cuya realidad tras el trabajo de campo realizado es bien distinta. En su mayoría, las parcelas de menor tamaño, son antiguos naves industriales que han pasado a desempeñar otros usos como almacenes o

cochera-garaje.

d) Otros usos:
Se trata de parcelas dedicadas principalmente a cocheras y pequeños almacenes de uso privado, siendo más habitual el primer caso. Tras el uso residencial e industrial es el tercero que más número de parcelas ocupa con 66 en total, aunque hay que remarcar de nuevo, que las parcelas que el catastro considera industrial en la trama urbana residencial, se corresponde con esta categoría. Su distribución espacial se reduce casi en exclusiva las áreas residenciales; y son por lo general construcciones tipo nave, muy sencillas que se cubren con una cubierta.

e) Parcelas libres y solares.
En este caso diferenciaremos entre el uso residencial e industrial.

- *Solares y parcelas libres de uso residencial.*

En el caso de los solares en suelo urbano de uso residencial en suelo urbano consolidado y no consolidado se identifican un total de 17 parcelas. Estas 17 parcelas ofrecen una capacidad en huecos (nuevas viviendas) de 50 viviendas. Destaca principalmente por su extensión la parcela situada en el extremo oriental de las calles Doctor Fleming y Benavente, con una capacidad aproximada de 32 viviendas.

Por otro lado, en suelo urbano no consolidado se han identificado 7 solares con una capacidad de unas 9 viviendas. Esta capacidad se asocia exclusivamente al ámbito UE-3. Los otros dos ámbitos no se han considerado; el UE-1 por contener ya una vivienda consolidada; y el UE-2, a pesar de ser el mayor vacío interior de la trama urbana con unos 6.400 m2, por ser utilizado actualmente como recinto ferial.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	27/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A estos solares existentes en suelo urbano, habría que sumar la capacidad correspondiente a los dos ámbitos residenciales en suelo urbanizable ordenado. Nos referimos al sector SR-1, con una capacidad aún por colmar de 11 viviendas, según su planeamiento de desarrollo; y al sector SR-2, donde según su plan parcial, quedaría una capacidad de 58 viviendas.

En total, la capacidad de huecos (viviendas) existente ascendería entre solares y capacidad en suelo ordenado a 128 viviendas.

En el caso del uso industrial se han identificado 50 parcelas sin ocupar para uso industrial. En el suelo urbano se identifican 21 (10 en el Polg. La Espardilla y otras 11 repartidas por el entorno próximo); a las que habría que sumar las existentes en el sector de suelo urbanizable ordenado SI-1 (Polg. La Encina), que suman un total de 29 parcelas.

Esas 50 parcelas libres de uso industrial existentes se traducen en una capacidad en huecos de aproximadamente 93. Esta capacidad se repartiría entre el suelo urbano consolidado, con 63 huecos de capacidad; más otros 30 huecos de capacidad en el ámbito SI-1 de suelo urbanizable ordenado. La principal reserva de suelo industrial se concentra en una serie de grandes parcelas vacías ubicadas en los bordes del Polg. La Espardilla, a lo que se le sumaría el espacio aún sin colmar en el Polg. La Encina.

f) Equipamientos y Espacios Libres.

- *Equipamientos.*

A escala espacial, los equipamientos tienden a mostrar unos patrones de localización muy concretos. Respecto a los grandes equipamientos deportivos y educativos, al requerir de grandes espacios tienden a concentrarse en áreas exteriores de la trama.

Llama especialmente la atención la importante concentración de equipamientos que se produce en el borde occidental del núcleo y a lo largo de la travesía. En el entorno de la Av de Sevilla, C/ Párroca Antonio Rosendo y Av. 28 de Febrero, se concentran la gran mayoría de equipamientos principales (Estadio de fútbol, piscina, colegios, ayuntamiento, consultorio médico, etc.).

Una segunda zona de concentración de equipamientos (de menor importancia) se localiza en el borde sur de la trama urbana consolidada, ubicándose allí dotaciones como el Pabellón deportivo y la Plaza de Toros. No obstante, esta área cobra mayor relevancia por la concentración de espacios libres.

Por el contrario, en el interior de la trama histórica, sólo se localizan algunos equipamientos de carácter social o cultural. La menor necesidad de espacio y su mayor compatibilidad con otros usos urbanos, determinan su localización.

En todo caso, los nuevos ámbitos desarrollados al amparo de las actuales NN.SS establecen nuevas reservas de equipamientos que rompen con estas pautas de localización antes mencionadas; aunque en el caso de nuestro municipio, la gran mayoría de estas reservas de equipamientos no se han ejecutado a pesar de haberse desarrollado y urbanizado dichos ámbitos. Ninguno de los tres sectores de suelo urbanizable ordenado (SR-1, SR-2 y SI-1) tienen ejecutados sus equipamientos ordenados, a pesar de estar urbanizados.

- *Espacios Libres.*

Si atendemos a los espacios libres, su distribución sigue también unas pautas muy concretas. En el suelo urbano, los espacios libres ordenados se concentran casi en exclusiva en el borde sur de la trama histórica, en el entorno de la Plaza de Toros y del Cerro del Ejido. Se trata de grandes espacios o modo de “parque urbano” que ocupan una gran área entre la trama residencial y el Polg. de La Encina. No obstante, estos

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	28/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

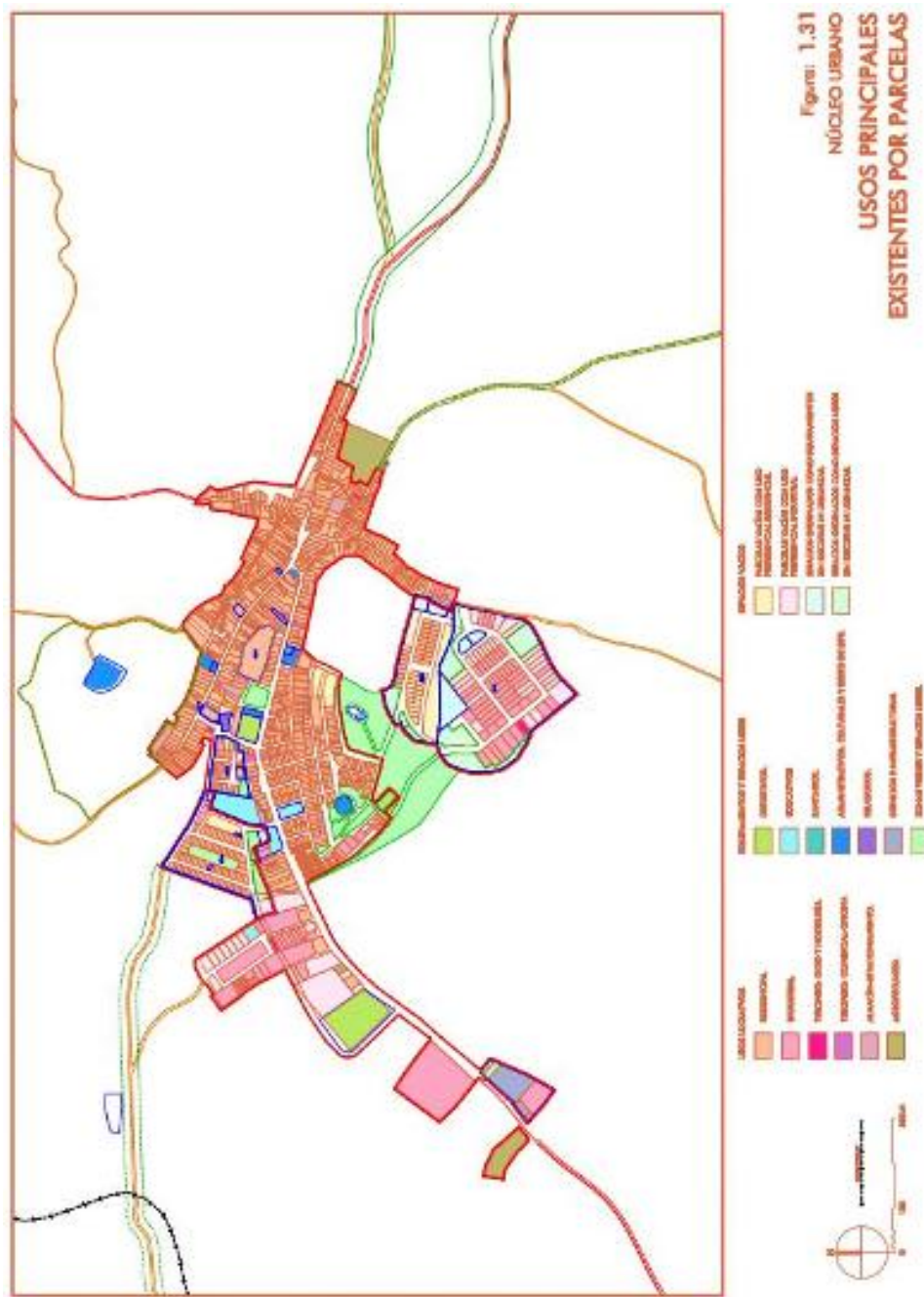
espacios presentan unos niveles de urbanización bajos y requieren de actuaciones importantes de mejora.

Los únicos espacios libres dentro del suelo urbano que se localizan fuera del entorno mencionado anteriormente, son la Pz. de Andalucía (junto al Ayuntamiento), la zona de juegos situada en la C/ Granada y una pequeña plaza situada en la C/ Cádiz. Sin duda, existe una gran descompensación en la distribución de los espacios libres dentro de la trama urbana consolidada, hasta el punto de no existir ningún espacio libre ordenado al este de la Pz. de Andalucía. Todos los espacios libres ejecutados se concentran en la mitad occidental de la trama urbana.

Respecto a los espacios libres incorporados por los nuevos ámbitos de desarrollo en suelo urbanizable, se ha de destacar la falta de ejecución de los mimos. Todos los espacios libres ordenados en los sectores del borde sur (el industrial SI-1 y el residencial SR-2) se encuentran sin urbanizar. Solamente se encuentra plenamente urbanizados y disponibles, los espacios libres del sector SR-1, destacando el carácter público de los situados en la C/ Camino de Santa Marta.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==		
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Estado	Fecha y hora
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Firmado	08/09/2026 09:07:15
		Página	29/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	30/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.4. PRINCIPALES EMISORES ACÚSTICOS CONSIDERADOS.

En el ámbito del estudio, el principal emisor acústico identificado es el tráfico rodado, siendo la fuente dominante del ruido ambiental.

Infraestructuras viarias principales.

- Carretera A-5301. Principal eje de tráfico y mayor contribución acústica, tanto en su tramo interurbano como en su travesía urbana.
- Travesía urbana de la A-5301. Fuente lineal dominante en el núcleo, con afección directa a fachadas residenciales.
- Nuevo arco viario sur (propuesto). Emisor relevante en el escenario postoperacional, especialmente por su potencial para canalizar tráfico de paso y pesado.

Red viaria secundaria. Se han considerado, entre otras:

- C/ Murillo
- C/ Mogoña
- C/ Santa María
- C/ Real
- Camino del Rodeo

Estos viales actúan como distribuidores del tráfico interno y de conexión con áreas productivas.

3.5. CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS ACÚSTICO POSTERIOR.

Para la elaboración del análisis acústico se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones metodológicas:

Predominio del tráfico como fuente acústica.

Dado el carácter del municipio, el tráfico rodado constituye la fuente principal y prácticamente exclusiva de ruido ambiental continuo, por lo que:

- la modelización acústica se centra en emisores lineales,
- y las restantes fuentes se consideran de carácter secundario.

Escenario actual de baja intensidad acústica.

El núcleo presenta:

- niveles de tráfico reducidos,
- ausencia de grandes focos industriales,
- y condiciones acústicas generalmente favorables.

No obstante, existen puntos localizados de mayor exposición, principalmente en la travesía urbana.

Influencia del modelo urbanístico futuro.

El PBOM introduce cambios relevantes que deben ser considerados en la prognosis acústica:

- incremento de tráfico asociado a nuevos desarrollos,
- redistribución de flujos por la nueva ronda sur,
- y aparición de nuevos focos en áreas de expansión.

Escenario de cálculo conservador.

Para la evaluación del escenario postoperacional se adoptan hipótesis de tráfico:

- coherentes con las superficies urbanísticas previstas,
- pero suficientemente conservadores para garantizar un análisis preventivo.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	31/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Escala del municipio.

Se trata de un municipio de pequeña entidad, lo que implica:

- ausencia de patrones de tráfico complejos,
- predominio de movilidad local,
- y comportamiento acústico relativamente homogéneo.

La caracterización del área de estudio y de sus principales fuentes emisoras permite establecer una base sólida para la modelización acústica, orientada fundamentalmente al análisis del tráfico rodado como fuente dominante y a la evaluación de los efectos derivados del modelo urbanístico propuesto por el PBOM.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15	
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	32/99	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.

4.1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA FORMULACIÓN DEL POU.

La elaboración de un nuevo planeamiento urbanístico general en un municipio es sin duda una las decisiones más trascendentes, en la medida en que se trata de proyectar el modelo de evolución de la estrategia de ordenación a medio y largo plazo, siendo un proceso dilatado de decisión y de participación hasta que llega a formalizarse en el documento que se aprueba definitivamente.

El vigente planeamiento general, está constituido básicamente por dos instrumentos:

-Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS-98), aprobadas definitivamente por la CPU el 17-07-1997, y su texto refundido con fecha 29-01-1998.
(BOP 28-10-1981):

-PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS (PGOU-AdP), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 27-04-2016.

La única modificación vigente ha sido de las NNSS-98 (AD 31-01-2000). Asimismo, se encuentra en trámite una Modificación del PGOU-AdP para reclasificación de una parcela en SU consolidado sobre la que ya se ha emitido Informe Ambiental Estratégico; no obstante, desde el Ayto se nos informa de que se prefiere reconducir la solución de su objeto a través del presente PBOM.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	33/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

Por lo tanto, puesto que la figura del PGOU-AdP tiene un alcance muy “parcial”, la realidad de la planificación urbanística general es que en su mayor parte (ordenación detallada) es que fue pensada y aprobada hace casi 3 décadas, lo que en términos urbanísticos supone una extrema obsolescencia, si simplemente imaginamos la realidad urbana y municipal de entonces en comparación con la actual, y ya no digamos del marco legislativo que desarrollaba aquellos NNSS-81, respecto al presente, caracterizado por la reciente entrada en vigor de la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía* (LISTA), que sin duda supone un cambio conceptual muy substancial respecto a unas regulaciones jurídico-urbanísticas anteriores bastante continuistas desde la primera ley estatal de suelo de 1956.

Abordar un nuevo planeamiento general de nuestro municipio está por tanto altamente meditada y fundamentada en la necesidad material de revisar completamente el modelo urbano-territorial establecido, para ajustar el modelo de ciudad y de su evolución estratégica a medio y largo plazo a las actuales *aspiraciones* de política urbanística municipal y, en relación a la ordenación del término municipal, aunque en el PGOU-AdP-2016 se avanzó bastante en el limitado marco de dicho instrumento en cuanto a la integración sistematizada de la ordenación de los recursos naturales del *Parque Natural Sierra Morena de Sevilla* (PORN y PRUG de 2004), sin duda el hecho de que en agosto de 2024 hayan entrado en vigor unos nuevos PORN y PRUG, exige la necesidad de coordinación y respeto competencial entre los ámbitos planificadores de los recursos naturales y de la ordenación urbanística, y aconseja sin duda una reflexión general entre dichos marcos y escalas de planificación, para un municipio incluido en su totalidad en el citado Parque Natural.

El consenso político-social sobre la necesidad de que el municipio se dote de un nuevo planeamiento general, ha quedado también patente en términos administrativos ya que, puesto que estamos ante un instrumento reglamentario, la decisión formal de

política urbanística municipal de formular un nuevo planeamiento general de El Real de la Jara, y a la que da cumplimiento preliminar el presente documento de Avance o Borrador del Plan, ha estado precedida del trámite de *Consulta Pública Previa (CpP)*, iniciado mediante Resolución de Alcaldía de 11-12-2023, sobre cuyo resultado nos remitimos con mayor detalle al “*Documento I-C Memoria de participación*”, proceso en el que quedó plenamente aceptada la necesidad de redactar y formular lo antes posible el PBOM,

Como conclusión de lo expuesto en apartados anteriores, se deduce claramente la *conveniencia y oportunidad* de acometer la formulación de un nuevo PBOM, en sustitución de las vigentes NNSS+PGOU-AdP, por cuatro razones principales: a) Por coherencia con los supuestos normativos de *revisión* previstos en la LISTA para el ejercicio de la plena y completa potestad planificadora municipal, por ser necesaria la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general, la clasificación del suelo, y necesidad de nuevos suelos para vivienda, espacio productivo y dotacional para dar respuesta a demandas de suelo urbanizado a medio-largo plazo, o de suelo específico para vivienda protegida en coordinación con el PMVS.

b) Por agotamiento cualitativo del modelo de desarrollo de los NNSS vigentes y en particular de la planificación de los sectores previstos y la ausencia de un modelo estratégico, muy necesario para vertebrar el núcleo principal y los diferentes implantaciones en su entorno próximo. c) Por necesidad de adaptarse a los múltiples cambios operados en la última década tanto en la legislación urbanística básica, como en la legislación y planificación sectorial con incidencia en el planeamiento y en particular al muy reciente marco normativo del urbanismo y ordenación del territorio en Andalucía (LISTA).

Por todo ello, el Ayuntamiento de *El Real de la Jara*, tras el preceptivo trámite de consulta pública previa, ha adoptado la decisión de acometer la sustitución de las

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	34/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.2. OBJETIVOS GENERALES.

Una vez acreditada la necesidad de formular un nuevo planeamiento general para El Real de la Jara, los condicionantes del contexto socioeconómico de incertidumbre en que nos encontramos y las principales aspiraciones que se quieren conseguir desde criterios de política urbanística municipal, manifestadas a través de sus representantes en la Comisión de seguimiento del Plan, por Servicios Técnicos municipales, y de las aspiraciones ciudadanas y agentes económicos y sociales que han realizado aportaciones hasta la fecha, procede concretar algo más en términos técnico-urbanísticos qué objetivos se pretenden conseguir en relación a dichas aspiraciones y con qué criterios, para compaginar las aspiraciones municipales con el marco legal previsto para cada instrumento urbanístico, en este caso el PBOM. Asimismo, debemos evaluar si los objetivos se pueden alcanzar con diferentes posibles alternativas, incluida la alternativa cero (mantener el planeamiento general vigente) y justificar la motivación de la alternativa seleccionada.

Desde el nuevo planeamiento general se asumen los principios de *desarrollo territorial y urbano sostenible*, en los términos del artículo 3 del TRLSRU y artículos 3 y 4 de la LISTA, en orden a conseguir los siguientes objetivos generales:

- a) Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios, y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población.
- b) Vincular los usos y transformación del suelo, sea cual fuere su titularidad, a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, asegurando la adecuación e integración paisajística de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística y el respeto a las normas de protección del patrimonio.

NNSS + PGOU-AdP, por un nuevo planeamiento general, un nuevo instrumento simplificado de PBOM, que es el que corresponde a municipios de población inferior a diez mil habitantes. Para la financiación de estos trabajos el Ayuntamiento dispone de la subvención y colaboración del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla.

El presente Avance tiene por objeto la fijación de los objetivos y criterios generales, utilizando como base la Alternativa nº 2 seleccionada por la Comisión de Seguimiento del Plan, como la más idónea, y también servir como Borrador del PBOM para la solicitud de inicio del procedimiento de *Evaluación Ambiental Estratégica* en su modalidad *ordinaria*.

A tal efecto, el presente Avance es un contenido sintético previo a la elaboración del posterior documento para aprobación inicial, que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 de la LISTA, en los siguientes términos:

-La descripción del objeto y ámbito de actuación, y las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, se enumeraron en el *Documento I-A Memoria de Información-Diagnóstico*. -Los objetivos y criterios sobre los diferentes condicionantes y afecciones, y las alternativas planteadas, se sintetizarán en el apartado 2, siguiente, justificando la alternativa seleccionada.

-En los apartados 3 y 4 de la presente Memoria se describirá y justificarán respectivamente, en los términos previstos para el instrumento del PBOM por el artículo 65 de la LISTA, las propuestas de ordenación urbanística general y detallada, como mínimo las necesarias para cumplir los objetivos descriptivos y justificativos del artículo 77 de la LISTA, así como fomentar el debate de la ciudadanía y representantes municipales sobre los principales objetivos y propuestas del PBOM.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	35/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo, conforme a su función social y al interés general, garantizando una justa distribución de beneficios y cargas en el ámbito de cada actuación de transformación, así como la protección del medio ambiente.

d) Asegurar la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías que se generen, impedir la especulación del suelo y garantizar su disponibilidad para los usos urbanísticos y los adecuados equipamientos urbanos, así como el acceso a una vivienda digna estableciendo las reservas suficientes para vivienda protegida.

e) Integrar el principio de igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, y garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística.

f) Integrar el principio de igualdad de oportunidades, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

g) Incorporar la perspectiva de la familia, asegurando su adecuado desenvolvimiento en el diseño de las ciudades. h) Atender a los principios de accesibilidad universal.

4.3. CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO.

De acuerdo con las determinaciones exigidas de los artículos 12 a 14 de la LISTA, el PBOM establece la siguiente división del territorio municipal en razón a su *clasificación del suelo*, de acuerdo con los criterios establecidos, y a efectos de regulación de los derechos y deberes básicos de los propietarios: *Suelo urbano y suelo rústico*.

La clasificación del *“suelo urbano”* (SUr) es una clasificación estrictamente reglada, de acuerdo con una larga y uniforme tradición jurisprudencial, fundamentada en si se cumplen o no determinados requisitos físicos de urbanización, o de consolidación por la edificación o de ambos, según se determina en el artículo 13 de la LISTA.

Otra cuestión es que dentro de esta clase de suelo, se pueden dar *situaciones* en que sean precisas algunas de las actuaciones urbanísticas (AU) o de transformación urbanística (ATU), que se identificarán y justificarán con mayor detalle en el apartado 4 referente a la *ordenación detallada*, que es al ámbito instrumental al que corresponde establecer dicho nivel de determinaciones referentes a la escala de la *“ordenación urbana”*: Actuaciones de reforma interior, de mejora urbana, de reurbanización para completar servicios o alcanzar la condición de solar, o actuaciones simples dotacionales.

El incremento apreciable de la superficie del suelo con las características de *“urbano”* que se refleja en la tabla de esta página, es simplemente representativo de la desactualización del planeamiento general vigente y de su estado real de ejecución, ya que solo cabe reconocer dicha realidad de ajuste a los requisitos del artículo 13 de la LISTA.

La ordenación detallada del suelo urbano, así como la justificación de los ámbitos sometidos a ATUs o AUs, se delega completamente a la ordenación de la escala detallada, de la que en el apartado 4 se adelantan los criterios del presente Avance.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	36/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



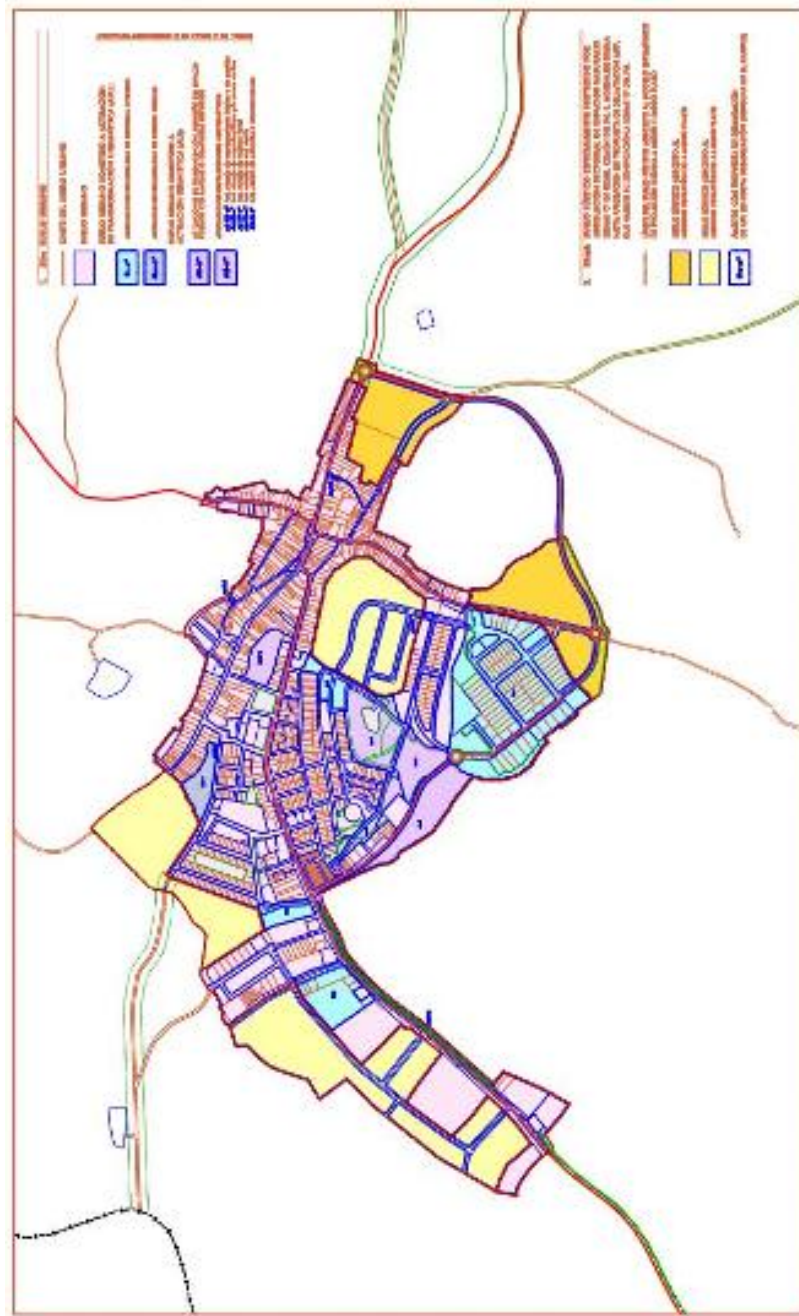


Figura A.1.1
Módulo Urbano
CLASIFICACIÓN DETALLADA DEL SUELO URBANO
ACTUACIONES URBANÍSTICAS (AUA) Y DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA (ATUA)

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	37/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.4. LA ESTRUCTURA GENERAL Y LOS USOS GLOBALES Y PORMENORIZADOS.

La estructura general del PBOM en suelo urbano se limitó a establecer el modelo estratégico y los elementos que se adscribían al concepto de sistemas generales, diferenciando a dicha escala los siguientes conceptos:

- SG de equipamientos y servicios.
- SG de espacios libres y zonas verdes.
- Sistemas de movilidad: Travesía a remodelar, viario urbano básico y red de carril-bici.

Por lo tanto, se trataba de orientar desde la escala de la ordenación general del PBOM la visión estratégica y asignación genérica de equipamiento o sistema verde, y dejar a la ordenación detallada la máxima flexibilidad en cuanto a concreción en los siguientes aspectos, que se concretan en el Plano de ordenación o.5 (ver Figura 4.2 de la página siguiente):

- Diferenciación de SG de dotaciones y servicios básicos y de gestión, y la adscripción concreta de uso, en los términos del Anexo del R-LISTA. - Concreción de la diferencia entre SG de “espacios libres” y de “zonas verdes” o de simple protección paisajística u otras finalidades recreativas (huertos de ocio).
- SG de movilidad: En este caso no se concretaba si se trataba de sistemas generales o no, delegando a la ordenación detallada dicha conceptualización, en la que se opta por establecer la travesía como único SG viario con posibles elementos adicionales incluidos en cuanto a espacios libres asociados al viario, carril-bici e itinerarios peatonales.

Igualmente, en cuanto al modelo general de usos globales, se optó por una diferenciación primaria desde la escala “estratégica”, diferenciando solamente entre

áreas “residenciales” y “productivas” susceptible de concreción mediante “usos globales” por la escala detallada en los siguientes:

- Residencial casco tradicional.
- Residencial de extensión del casco.
- Residencial de extensión en proyecto unitario.
- Residencial de media densidad.
- Productivo.
- Servicios terciarios.

Una vez más se trata de integrar desde la planificación general los principios básicos de la exposición de motivos de la LISTA, en el que “el nuevo esquema de los instrumentos de ordenación urbanística pretende simplificar la visión del planeamiento general como acumulador de contenidos y determinaciones que venían a complicar su tramitación” y dicho esquema debe de ser igualmente coherente con el principio igualmente consagrado por la LISTA de que “la ordenación de la ciudad consolidada y las decisiones sobre su transformación deben corresponder mayoritariamente a los Ayuntamientos”.

Por dichas motivaciones se ha optado desde la coordinación de la elaboración simultánea de la ordenación general y detallada, por la máxima delegación de la concreción a ésta última en los aspectos “no esencialmente estratégicos”, de modo que se le otorgue la máxima flexibilidad para la concreción desde la escala detallada, tanto de los usos pormenorizados de los SG dotacionales, como de los usos globales en los que debe desglosarse el modelo estratégico.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	38/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



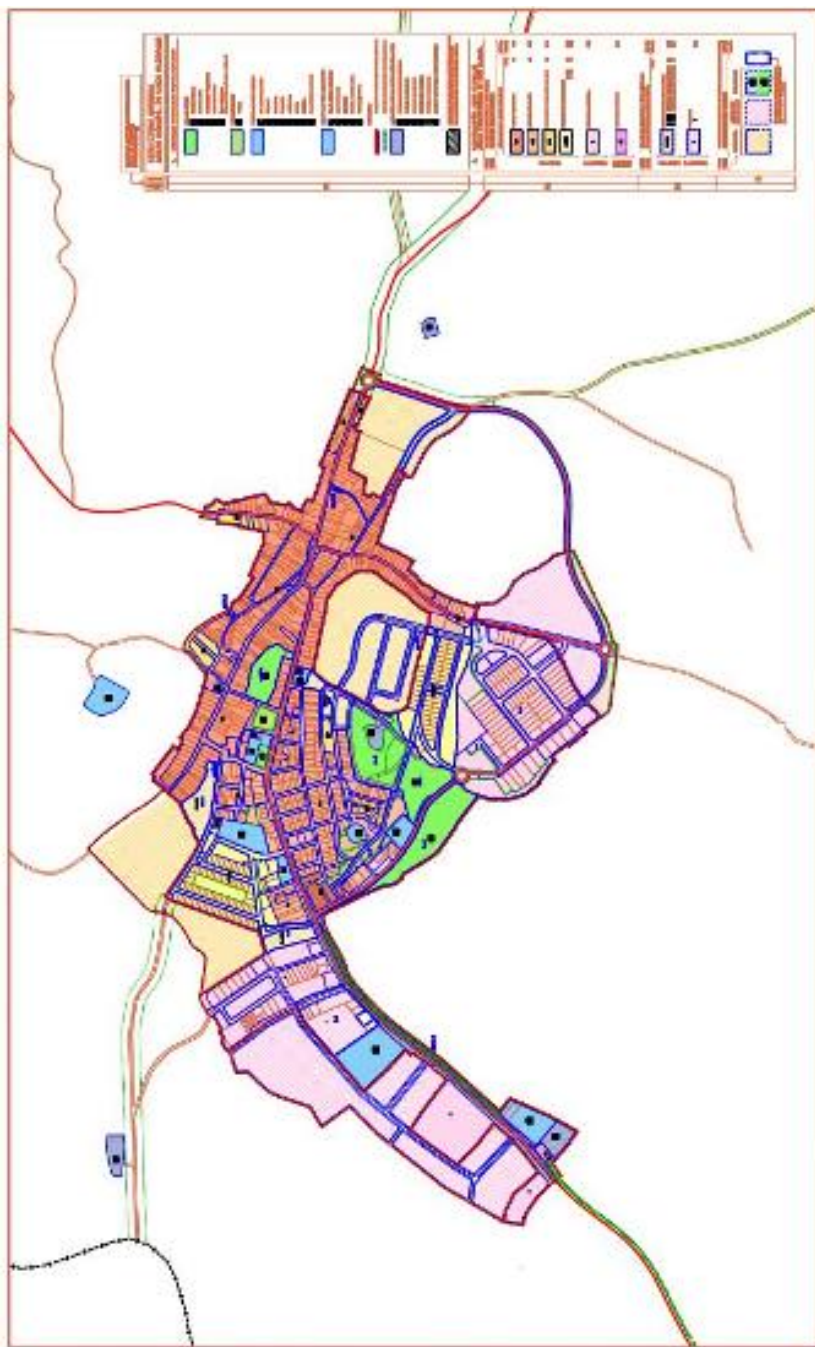


Figura 4.2
Estructura General
Usos Globales

Código Seguro De Verificación	Opr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	39/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Opr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De este modo, cuestiones habituales en un planeamiento flexible y dinámico en cuanto a su adecuación a la evolución de las necesidades, como cambiar un matiz de uso pormenorizado, compatible o alternativo en un sistema general de equipamiento, o si el mismo debe de ser “básico” o de “gestión”, o si un espacio que desde la ordenación estratégica general se determina para “actividades económicas”, esté claro que es a la escala de la ordenación *detallada* a la que corresponde su determinación última de si debe de ser “productivo” o para “servicios terciarios” y, por lo tanto, la flexibilidad de su innovación si fuera necesaria, en orden a la máxima coherencia con los principios generales de flexibilidad de la LISTA y de máxima capacidad de decisión municipal.

La cuantificación de la ordenación de áreas homogéneas de usos globales, en comparación con los datos de la ciudad existente y capacidad en huecos se sintetizará más adelante, tras la evaluación de la capacidad de los ámbitos de reforma interior y de mejora urbana delimitados en suelo urbano.

4.4.1. DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DOTACIONALES EN EN SUELO URBANO.

Como complemento de los sistemas generales descritos en el modelo estratégico en el apartado 3.2.2 de la Memoria de Ordenación, procedería concretar en la escala de la ordenación “detallada”, la decisión sobre la adscripción específica de uso y si la cuantificación es la adecuada de acuerdo con el único estándar de sistemas generales establecido por el artículo 82.3 del R-LISTA, que para el caso de SG de **espacios libres** y **zonas verdes** de 5 m2/hab para municipios menores de 10.000 habitantes y, también se especifica en dicho artículo respecto a esta dotación la determinación de que los instrumentos de ordenación urbanística *“deberán, al menos, mantener el estándar existente en el municipio”*.

Ya en el análisis dotacional actual del apartado 1.9 de la memoria de información-Diagnóstico detectábamos la anomalía de que, en cuanto a sistema general de espacios libres, si bien el núcleo disponía de suelo de titularidad municipal de una cifra

muy elevada, cuantificada en el PGOU-AdP en 47.552 m2 y un estándar de 23 m2/hab, en cambio se daba la paradoja de que una gran parte de dicha reserva, prácticamente salvo la Plaza de Andalucía (2.177 m2), no reunía los requisitos de forestación, mobiliario urbano, itinerarios accesibles, alumbrado e infraestructuras mínimas para considerarlos funcionalmente “operativos”. Por lo tanto, el estándar real “existente” y efectivo, dista mucho de acercarse a los 23 m2/hab que indica el PGOU-Adp y que, por lo tanto, no cabe considerar como estándar de referencia “existente” que mantener o mejorar.

El objetivo desde el Avance del PBOM, es obviamente mantener la calificación en su práctica totalidad de dicho “sistema general de espacios libres” del PGOU-AdP, pero plantearse el objetivo de alcanzar una operatividad mínima de “zonas verdes” equiparable a “parque urbano” plenamente equipado y operativo, y calificar como tal al menos 5 m2/hab, que será el estándar de referencia al que se ajuste el nuevo PBOM, sobre todo a efectos de no establecer un estándar excesivo que luego lo único que introduzca sea rigidez ante cualquier innovación que se quisiera realizar en el futuro de la ordenación detallada, que se vería obligada a mantener o mejorar un estándar irreal como ocurría con el de 23 m2/hab del PGOU-AdP.

Por lo tanto la recomendación al municipio es adscribir al estándar de referencia de 5 m2/hab, exclusivamente el suelo destinado a “parque urbano” y Plaza de Andalucía como referente de espacio libre principal del núcleo y, el resto de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, adscribirlos a otros conceptos como *protección paisajística* (Cerro de El Ejido), *huertos de ocio*, *nuevo recinto ferial* y similares, que estarían al servicio de otras formas de ocio y de protección, que no estimamos imprescindible para las características del núcleo que deban reunir las condiciones de urbanización para su inclusión en el estándar de referencia mínimo obligado de 5 m2/hab que es el que proponemos adoptar como referente para cualquier innovación. En cualquier caso, respecto a la comprobación específica de que la ordenación

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	40/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.4.2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA DETALLADA DEL SUELO URBANO.

Aunque tal y como se ha comentado al inicio de este capítulo 4 de esta Memoria, la “calificación pormenorizada y detallada” del suelo urbano, sería el contenido más alejado de la finalidad de “objetivos y criterios generales” del presente Avance del PBOM requerido por el artículo 77 de la LUTA, también somos conscientes de que uno de los aspectos que más ha preocupado al Ayuntamiento durante las últimas dos décadas ha sido la obsolescencia de la escala de la “ordenación pormenorizada detallada” del núcleo urbano, cuestión que no pudo abordarse desde el PGOU-AdP, de ahí la importancia de por lo menos plasmar a nivel gráfico en el Plano de ordenación o.6 (ver síntesis de Figura 4.3 de la página anterior) un primer Avance de esta escala de ordenación, para que tanto desde el Ayuntamiento como desde la ciudadanía afectada por las discordancias existentes, se pueda visualizar que se está en camino correcto de subsanación y de ir hacia un PBOM más coherente con la realidad.

detaillada propuesta alcanza la dotación mínima efectiva de 5 m2/hab sería la siguiente:

- La población actual en las 1075 viviendas existentes es de 1.510 hab.
- Existe una capacidad en huecos, solares y sectores de reciente desarrollo de 128 viviendas.
- Según se justificará en el apartado 4.5 de esta Memoria, en los 3 ámbitos de reforma interior o de mejora urbana de uso global residencial, se prevé una capacidad máxima, de acuerdo con las densidades globales asignadas, de 81 viviendas.

Por lo tanto, el techo poblacional de las 128 + 81 nuevas viviendas sería de 209 viv x 2,4 hab/viv = 501 hab potenciales, que unidos a los 1.510 actuales sería una capacidad teórica de **2.011 hab** que, con el estándar de 5 m2/ha precisarían un mínimo de 10.055 m2 de SG de espacios libres y zonas verdes que, con la calificación establecida en los Planos de ordenación o.5 y o.6 calificación global y pormenorizada, específicamente para Plaza de Andalucía (*espacio libre*) y para parque urbano (*zonas verdes*) en el Cerro de El Ejido, ya se alcanzarían 10.636 m2 que justificarían el estándar y, además se habilitan en el segundo espacio indicado, las actuaciones urbanísticas (AUs) precisas para hacerlo plenamente “operativo” y efectivo, frente al estándar simplemente “teórico” del PGOU-AdP.

Respecto al resto de sistemas generales dotacionales de los citados Planos de Ordenación o.5 y o.6, se ajustan plenamente a los objetivos de ordenación detallada establecidos en el apartado 2.3 de esta y a la solución de todas las discordancias entre planificación y realidad manifestadas por los Servicios Municipales durante el proceso de redacción.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	41/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



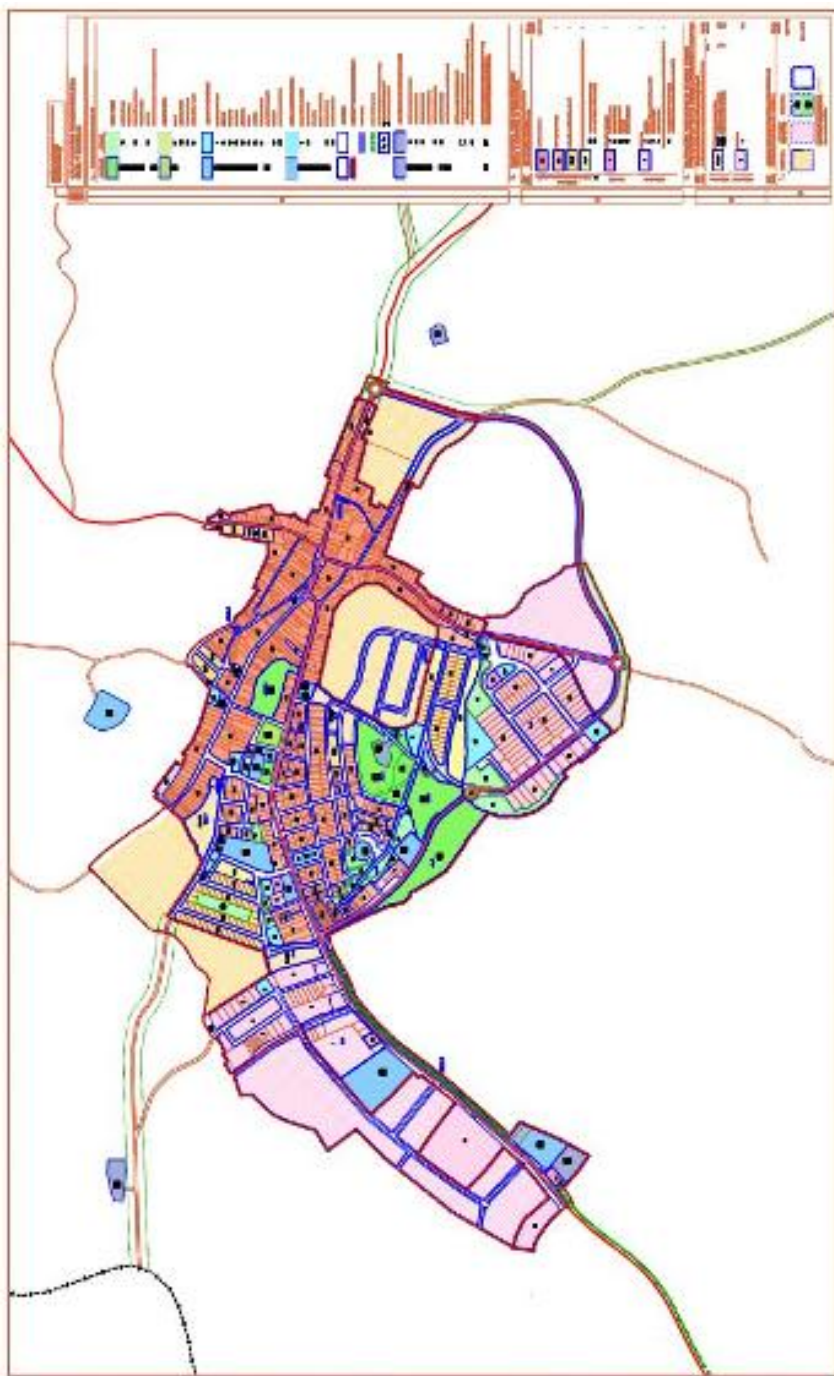


Figura 4.3
HÁBITAT LUMINO
CALIFICACIÓN PORMENORIZADA

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	42/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.4.2.1. *AVANCE DE PREVISIÓN DE ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA (ATUs) Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS (AUs) EN SUELO URBANO.*

ATUs DE REFORMA INTERIOR.

Como resultado del diagnóstico realizado, se estima que desde el Avance es conveniente la realización de 4 concreciones de *"Delimitación de ATUs de reforma interior"*, en los términos establecidos por los artículos 25 y 29 de la LISA, y cuyas características básicas se indican en la tabla de la página siguiente.

Es importante el matiz de los artículos citados, respecto a que en "suelo urbano" desde el instrumento de ordenación urbanística detallada en dicha clase de suelo (PBOM, POU), se puede proceder directamente a la *"delimitación"*, e incluso a la incorporación de la ordenación pormenorizada detallada si existiera grado de concertación suficiente entre Ayuntamiento y propietarios afectados.

Es una diferencia relevante respecto al *"suelo rústico incluido en el modelo de ordenación estratégica"*, en el que solo cabe realizar *"Propuestas de delimitación de ATUs"* de nueva urbanización, que en el presente Avance de PBOM ya hemos indicado en el apartado 3 de esta Memoria, que no se concreta ninguna.

Respecto a la incorporación de la "ordenación pormenorizada", o solo de la "delimitación", sería conveniente durante la exposición pública del Avance, profundizar con los propietarios afectados en la concertación a través de los correspondientes convenios urbanísticos, sobre la conveniencia de incorporar o no una ordenación detallada, o bien remitirla a futuros instrumentos que la desarrollen (Planes de reforma interior, o Estudios de detalle).

En este aspecto, mención especial merece el ámbito de reforma interior Ri-4 del Polígono Industrial la Encina, en que los aspectos objeto de "reforma interior" son de escasa entidad y se incorporan ya en la ordenación pormenorizada del Plano o.6, y que consiste en leves reajustes de calificación y de red viaria para hacer viable que la futura ronda urbana del arco Sur del núcleo pase por este Polígono, y se coordine con los suelos colindantes en suelo rústico incorporados al modelo de ordenación estratégica.

En el resto a ámbitos de reforma interior a lo más que se llega en el Avance es a sugerir algunas continuidades de viario con el suelo urbano o el rústico colindante.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	43/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TABLA RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PROPUESATAS DE NUEVAS ATUs DE REFORMA INTERIOR EN SUELO URBANO														
CL	ÁMBITO	SUPERFICIE m²	CAUFIC.	SUP. GLOBAL m²s	SUP. PORMEN m²s	EDIFIC. m²	VIVEND		CESIONES DE SISTEMAS LOCALES (m²)				OBSERVACIONES Desarr./S.Act/Prioridad	
							Lb	Pr	E. LIBRES	DOCENTE	DEPORTIV	EQUIP		VARIO
SUR	Ri-1	14.089,09	I-Industrial	14.089,09	Según PRI	9.157,91			563,56			563,56	Según PRI	PRI-PU-PR/CU-COM/2
	Ri-2	5.132,44	Resid R-MD1 Resid R.-MD1.VP	5.132,44	Según PRI	1.796,35 769,87	11	7				156,23	Según PRI	PRI-PU-PR/CU-COM/1
	Ri-3	6.435,02	Resid R-MD2 Resid R-MD2.VP	6.435,02	Según Plano o.6	2.927,93 1.254,83	20	12					Según PRI	PRI-PU-PR/CU-COM/1
	Ri-4	78.638,59	I-Industrial-Pi-1	78.638,59	Según Ordzas	Según Ordzas								Según Plan Parcial vigente (Pi-1) salvo innovaciones de PBOM
TOTALES		104.295,14		104.295,14	6,00	15.906,89	31	19	563,56			719,79	0,00	

TABLA RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE "MEJORA URBANA" EN SUR												
CL	ÁMBITO	SUPERFICIE m²	CAUFIC.	SUP. PORMEN m²s	EDIFIC. PGOU-AdP m³	EDIFIC. PBOM-2024 m³	VIVEND.		DOT SIST. LOCALES m2s	DOT SIST. GENERALES m2s	CESIÓN m2t 10% Aprov	OBSERVACIONES Desarrollo
							Lb	Pr				
SUR	Mu-1	6.231,61	Resid R-Md2 Resid R-MD2.VP	6.231,61	0,00	2.835,38 1.215,16	19	12	453,00		283,538 121,52	Estudio ordenación
TOTALES		6.231,01		6.231,01	0,00	4.050,54	19	12	453,00		405,05	

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	44/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de delimitación de unidades de ejecución. En la tabla siguiente se enumeran las AUs propuestas desde el Avance:

ACTUACIONES DE REURBANIZACIÓN, REDISEÑO D EL ESPACIO PÚBLICO Y/O COMPLETAR SERVICIOS.

Se trata de actuaciones en su totalidad dirigidas a completar la urbanización necesaria en espacios libres o zonas verdes para alcanzar su plena operatividad, ya que es una de las conclusiones del diagnóstico dotacional es precisamente la insuficiente funcionalidad de las amplias reservas de espacios libres en las que ya está gestionado el suelo de titularidad municipal.

ACTUACIONES DE REURBANIZACIÓN, REDISEÑO DEL ESPACIO PÚBLICO Y/O AMPLIAR O COMPLETAR SERVICIOS CON CARGO A PROPIETARIOS.			
IDENTIFIC	SUPERFICIE m ²	CLASIFIC	OBSERVACIONES
Au-1	14.601,30	SUr	Mejora de zona verde c/ Mogroña
Au-2	5.826,39	SUr	Mejora de zona verde c/ Huelva.
Au-3	9.134,13	SUr	Mejora z. verde entre c/ Huelva y Mogroña
Au-4	16.996,60	SUr	Mejora z. verde en Cerro El Ejido
Total	46.558,42		

ACTUACIONES SIMPLES DE GESTIÓN DE SUELO DOTACIONAL, DE VIARIO O DE INFRAESTRUCTURAS.

Se trataría de las tradicionales “actuaciones simples” de gestión y, en su caso ejecución, de suelo dotacional, de viario o de infraestructuras, mediante expropiación, compra o permuta, o asociada a Convenios gestionados durante la vigencia del actual planeamiento general y que no han llegado a completarse sus términos.

ATUs DE REFORMA MEJORA URBANA.

Como resultado del diagnóstico realizado, se estima que desde el Avance es conveniente la realización de solo una concreción de “Delimitación de ATUs de mejora urbana”, en los términos establecidos por los artículos 25 y 27 de la LISA, y cuyas características básicas se indican en la tabla de esta página y su localización en el Plano de ordenación o.3 y en la Figura 4.3. de la página anterior.

Respecto a la definición del concepto en sí de “mejora urbana”, se clarifica respecto a lo establecido en el artículo 27 de la LISA, que estamos ante “actuaciones de dotación” del artículo 7 del TRLSRU, en las que, de acuerdo con la interpretación que se ha venido realizando desde su entrada en vigor, y así reconocido por la anterior LOUA, en las mismas caben, al igual que en las actuaciones edificatorias, las “obras complementarias de urbanización” que no tengan por objeto la “reforma o renovación sistemática de la urbanización”, que es el matiz que sería diferenciador entre ATU de “reforma interior”, respecto a la ATU de “mejora urbana”.

Al igual que en las ATUs de reforma interior, su delimitación puede ser posterior a la entrada en vigor del PBOM, a través de su instrumento de ordenación urbanística detallada, en este caso un “Estudio de Ordenación (EO)”.

Al igual que en las áreas de reforma interior, se podrá incorporar la ordenación detallada, si en fases siguientes de tramitación se alcanza consenso sobre la misma entre Ayto y propiedad.

OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS (AUs).

Aunque no es objeto básico del Avance la determinación detallada de todas las posibles Actuaciones Urbanísticas (AUs) simples (no sistemáticas), en el Plano de ordenación o.3 se han puesto ya de manifiesto las más relevantes, si bien cualquiera adicional del mismo carácter se podría delimitar a través del procedimiento genérico

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	45/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACTUACIONES SIMPLES DE GESTIÓN DE SUELO DOTACIONAL DE VARIO O DE INFRAESTRUCTURAS.			
IDENTIFIC	SUPERFICIE m2	CLASIFIC	OBSERVACIONES
Ad-RV-1	34,61	SLUr	Pequeña gestión de viario en Camino del Rodeo
Ad-RV-2	119,93	SLUr	Gestión de suelo para aparcamiento en confluencia de c/ Zumacal y Cervantes.
Ad-RV-3	3.317,61	SR	Gestión de suelo y ejecución de camión-bici entre c/ Mogote y cementerio
Ad-RV-4	314,03	SLUr	Reserva de suelo para futura prolongación de c/ de Sector R-2 hacia el N
Ad-RV-5	128,89	SLUr	Gestión de suelo en confluencia de c/ Ramón y Cajal con La Paz, para ampliación de viario
Total	3.915,07		

4.4.2.2. AVANCE DE CAPACIDAD DEL SUELO URBANO.

De acuerdo con los datos de los apartados anteriores de esta Memoria, la evaluación de la capacidad residencial del suelo urbano de la ordenación propuesta por el Avance del PBOM, sería la siguiente:

- La población actual en las 1075 viviendas existentes es de 1.510 hab.
- Existe una capacidad en huecos, solares y sectores de reciente desarrollo de 128 viviendas.
- Según se ha justificado en los apartados 4.5.1 y 4.5.2, en los 3 ámbitos de reforma interior o de mejora urbana de uso global residencial, se prevé una capacidad máxima, de acuerdo con las densidades globales asignadas, de 81 viviendas.

Por lo tanto, el techo poblacional de las 128 + 81 nuevas viviendas sería de 209 viv x 2,4 hab/viv = 501 hab potenciales, que unidos a los 1.510 actuales sería una capacidad teórica de **2.011 hab** que es la que se utilizará de referencia como techo poblacional sobre el que evaluar de forma detallada las necesidades dotacionales

4.5. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.

Para evaluar la afección sonora del ruido ambiental sobre un territorio es necesario disponer de los objetivos de calidad acústica aplicables, en función de los usos del suelo predominantes, por lo que se debe de clasificar con una determinada área acústica. Según establece la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se define Área de Sensibilidad Acústica como el ámbito territorial donde se pretende que exista una calidad acústica homogénea y que coincida con la denominada por la legislación básica como área acústica.

La zonificación acústica del ámbito del PBOM de El Real de la Jara se ha realizado conforme a lo establecido en:

- el Real Decreto 1367/2007, en lo relativo a tipología de áreas acústicas,
- y el Decreto 50/2025, en cuanto a su aplicación en el ámbito autonómico.

La asignación de categorías acústicas se ha llevado a cabo a partir de:

- la calificación urbanística del suelo definida en el PBOM,
- la estructura de usos globales y pormenorizados,
- y la configuración morfológica del núcleo urbano.

adoptando como criterio principal la correspondencia entre: **uso predominante del suelo ↔ tipo de área acústica.**

Asimismo, se ha aplicado el criterio del **Anexo V del RD 1367/2007**, evitando la fragmentación excesiva de áreas acústicas y priorizando la delimitación de ámbitos homogéneos.

De acuerdo con la normativa de referencia y con la estructura de usos del PBOM, en el ámbito de Real de la Jara se han delimitado las siguientes **tipologías de áreas de**

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	46/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sensibilidad acústica:

Tipo de área acústica	Descripción / Localización	Uso predominante u observaciones
Tipo A	Núcleo urbano consolidado	Uso residencial predominante.
Tipo B	Zonas industriales	Actividad industrial ligera.
Tipo C	Equipamientos deportivos	Uso recreativo diurno.
Tipo D	Sectores terciarios	Comercio y hostelería.
Tipo E	Equipamientos docente y Castillo	Especial protección acústica.
Zonas de Transición	Espacios libres de amortiguación	Zonas verdes y espacios libres
Tipo F	Travesía urbana, Depósitos, Punto Limpio y Cementerio.	Infraestructuras y otros equipamientos
Tipo G	-	Protección ambiental y transición.

La propuesta de zonificación acústica realizada en función del uso del suelo predominante, se describe a continuación.

4.5.1. ÁREA TIPO A: RESIDENCIAL.

El Área de Sensibilidad Acústica Tipo A comprende la mayor parte del núcleo urbano y se corresponde con los ámbitos de uso residencial predominante, incluyendo:

- la totalidad del tejido residencial consolidado (CT, ensanches y barrios recientes).
- Los ámbitos residenciales de baja densidad,
- Los desarrollos residenciales integrados en la trama urbana: Ri-2, Mu-1.

En estos ámbitos:

- el uso residencial es claramente predominante,

- los usos terciarios son compatibles y de pequeña escala,
- y no existe diferenciación funcional suficiente para su segregación acústica.

Asimismo, se integran dentro de esta área determinados equipamientos culturales, sociales y de proximidad de pequeña escala, funcionalmente vinculados al uso residencial y sin capacidad para definir un ámbito acústico propio. Esto es coherente con el criterio de no fragmentación del RD 1367/2007.

El objetivo de calidad acústica aplicable a estas áreas es el correspondiente a usos residenciales, garantizando un elevado nivel de protección frente al ruido ambiental.

4.5.2. ÁREA TIPO B: INDUSTRIAL.

El Área de Sensibilidad Acústica Tipo B se asigna a los ámbitos destinados a usos productivos de carácter industrial, correspondientes a áreas de extensión industrial y suelos para actividades económicas incompatibles con el uso residencial. Quedan integrados en esta área:

- Polígono Industrial La Encina.
- Ámbitos de reforma interior: Ri-1, Ri-3 y Ai-4.

Estos ámbitos presentan procesos productivos, tráfico pesado asociado, y dinámicas funcionales propias, por lo que requieren un régimen acústico específico, diferenciado del residencial, compatible con los objetivos de calidad acústica establecidos para áreas industriales.

4.5.3. ÁREA TIPO C: RECREATIVA Y DEPORTIVA.

El Área de Sensibilidad Acústica Tipo C comprende los ámbitos destinados a usos recreativos y deportivos, caracterizados por la generación de ruido de carácter no continuo y asociado a eventos o actividades puntuales.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	47/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el ámbito del PBOM de Real de la Jara se incluyen dentro de esta tipología:

- las **instalaciones deportivas** (Campo de Fútbol y Pabellón).
- La Plaza de Toros.

La clasificación como Tipo C permite reconocer el carácter específico de estos usos, diferenciándolos del tejido residencial colindante y facilitando una gestión acústica adecuada.

4.5.4. ÁREA TIPO D: SERVICIOS TERCIARIOS.

El **Área de Sensibilidad Acústica Tipo D** se asigna a los ámbitos de **uso terciario**, tales como:

- Estación de Servicio,
- y otros usos terciarios compatibles con la actividad urbana.

Estos ámbitos presentan un nivel de actividad superior al residencial, con generación de ruido asociada al funcionamiento ordinario de los servicios, por lo que se les asigna una sensibilidad acústica intermedia.

4.5.5. ÁREA TIPO E: DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTOS SINGULARES.

El **Área de Sensibilidad Acústica Tipo E** se asigna a aquellos **equipamientos públicos de mayor entidad o carácter singular** que, por su función y requerimientos específicos, deben diferenciarse del tejido residencial circundante.

En el ámbito del PBOM de Real de la Jara, se incluyen dentro de esta tipología, entre otros:

- los **centros docentes de cierto tamaño** (Colegio Federico García Lorca).
- el **Castillo**, situado al norte del núcleo urbano,
- y otros equipamientos educativos singulares con uso específico y delimitación propia.

La clasificación como Área Tipo E permite reconocer la singularidad funcional de estos ámbitos, manteniendo al mismo tiempo un nivel adecuado de protección acústica acorde con su uso.

4.5.6. ÁREA ACÚSTICA TIPO F: INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.

Se han clasificado como **áreas acústicas Tipo F** aquellas zonas que, por su naturaleza, presentan:

- baja sensibilidad acústica,
- funcionamiento asociado a actividades técnicas o de servicio,
- y una ubicación preferente en el borde urbano o en contacto con áreas productivas.

En este sentido, además de las infraestructuras viarias principales (A-530] y nuevo arco viario sur], se han incluido dentro de esta categoría los siguientes ámbitos:

- **depósitos de agua (S1),**
- **Punto Limpio (S2),**
- **cementerio,**

La inclusión de estos usos en área Tipo F se fundamenta en los siguientes criterios:

1. Naturaleza funcional de los usos.

Se trata de instalaciones:

- vinculadas a **servicios urbanos o infraestructuras técnicas**,
- sin uso residencial ni estancia prolongada sensible,
- y con funcionamiento potencialmente generador de ruido (vehículos,

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	48/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



maquinaria, mantenimiento).

2. Localización urbanística.

Tal y como se observa en la ordenación:

- se sitúan en el **borde del núcleo urbano**,
- en **continuidad con suelos industriales o terciarios**,
- y **alejados de áreas residenciales consolidadas**.

3. Coherencia con el entorno acústico.

Estos ámbitos:

- se encuentran próximos a **focos emisores relevantes** (tráfico, actividad industrial),
- y actúan como **zonas de amortiguación acústica** respecto al tejido residencial.

Criterio del RD 1367/2007 (Anexo V).

El criterio de no fragmentación y de asignación por uso dominante permite:

- agrupar estos espacios dentro de una categoría funcional común,
- evitando generar áreas acústicas aisladas o poco representativas.

No obstante, en el caso del cementerio, si bien su uso podría asociarse a categorías con mayor sensibilidad acústica, su ubicación periférica, su baja frecuencia de uso y su integración funcional en un entorno de carácter infraestructural justifican su inclusión en el área Tipo F a efectos de zonificación acústica, sin perjuicio de la aplicación de criterios específicos de protección en caso de actuaciones que puedan generar

afecciones directas.

4.5.7. ZONAS DE TRANSICIÓN ACÚSTICA.

Se han delimitado **zonas de transición acústica** en determinados ámbitos del núcleo urbano, fundamentalmente:

- en el entorno de la **travesía urbana SE-661**,
- en contacto con infraestructuras viarias relevantes,
- y en áreas verdes o espacios libres que actúan como **elementos amortiguadores** entre fuentes sonoras y usos sensibles.

Estas zonas no constituyen áreas de sensibilidad acústica independientes, sino **franjas de adaptación** destinadas a suavizar los gradientes acústicos entre ámbitos con distinta exposición al ruido, contribuyendo a la integración acústica de la infraestructura viaria en la ciudad consolidada.

4.5.8. ÁREAS ACÚSTICAS EN NUEVOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS.

La zonificación acústica del PBOM distingue entre:

- áreas correspondientes al **suelo urbano existente**, incluyendo los ámbitos de transformación urbanística (ATU y AU), y
- áreas correspondientes a los **nuevos desarrollos previstos en el modelo estratégico de evolución urbana**, localizados mayoritariamente en suelo rústico.

En este sentido, los ámbitos de transformación urbanística incluidos dentro del límite de suelo urbano:

- han sido zonificados conforme a su **situación actual y uso predominante existente**,
- sin asignarles una categoría

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	49/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acústica futura diferenciada,

- en coherencia con el criterio de evitar la introducción de escenarios no materializados en la zonificación efectiva.

Por el contrario, los **nuevos suelos adscritos al modelo estratégico**, al constituir ámbitos de crecimiento estructural del núcleo, se han incorporado al plano de zonificación acústica con una representación diferenciada, como: **áreas acústicas previstas u orientativas**, asociadas a los usos globales definidos por el PBOM.

La asignación de categorías acústicas en estos ámbitos se ha realizado atendiendo a:

- el **uso global previsto** (residencial o productivo),
- la **posición territorial respecto al núcleo urbano**,
- y su **relación con el sistema viario estructurante**, en particular con el nuevo arco viario sur.

La incorporación de los suelos adscritos al modelo estratégico a la zonificación acústica, con carácter orientativo, permite anticipar la compatibilidad acústica del crecimiento urbano previsto por el PBOM, sin comprometer la flexibilidad necesaria para su desarrollo posterior mediante planeamiento de detalle.

4.5.9. ZONAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA ESPECIAL.

4.5.9.1. *Zonas de Protección Acústica Especial.*

Según el artículo 42 del Decreto 50/2025 y conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se declararán Zonas de Protección Acústica Especial aquellas áreas de sensibilidad acústica donde no se cumplan los objetivos de calidad aplicables.

Una vez que se compruebe que han desaparecido las causas que motivaron la declaración de dichas zonas, la administración competente declarará el cese del régimen aplicable a las zonas de protección acústica especial.

En las zonas de protección acústica especial, independientemente de que los emisores acústicos existentes en ellas respeten los límites máximos admisibles, se deberán elaborar planes zonales específicos cuyo objetivo será la progresiva mejora de la calidad acústica de las zonas declaradas, hasta alcanzar los niveles objetivo de

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	50/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicación, tal y como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Dichos planes deberán contemplar medidas correctoras aplicables a los emisores acústicos y a las vías de propagación.

4.5.9.2. Zonas de Situación Acústica Especial.

Entre las medidas que se pueden contemplar son:

- Señalar zonas en las que se apliquen limitaciones horarias en la velocidad de circulación.
- Señalar zonas o vías en las que no puedan circular determinadas clases de vehículos a motor o deban hacerlo con restricciones horarias, así como establecer limitaciones de velocidad.
- Reducción del espacio destinado al tráfico en beneficio del peatón.
- Favorecer la implantación de actividades de tipo terciario y otros servicios en las edificaciones directamente afectadas por las vías de circulación.
- No autorizar la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de un emisor acústico que incremente los valores de los índices de inmisión existentes.
- Favorecer la apertura de actividades menos contaminantes acústicamente que las existentes.
- Cualquier otra que se estime oportuno adoptar.

En todos los casos, deberán indicar los responsables de la adopción de las medidas la cuantificación económica de las mismas y, cuando sea posible, un proyecto de financiación.

El análisis realizado muestra que los valores en las áreas residenciales, docentes y sanitarias **no superan los límites normativos** (65 / 65 / 55 dB(A) para Tipo A y 60 / 60 / 50 dB(A) para Tipo E).

No se justifica, por tanto, la declaración de ZPAE en el término municipal. Se

recomienda mantener **vigilancia periódica** de los niveles en los ejes viarios ante posibles incrementos futuros.

4.5.9.3. Zonas Acústicamente Saturadas.

Se declararán Zonas de Situación Acústica Especial aquellas zonas declaradas como Zona de Protección Acústica Especial ZPAE que, aun habiendo aplicado las medidas correctoras incluidas en los planes zonales específicos que se desarrollen para ellas, no hubieran evitado el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica. Esta declaración se realizará por el Ayuntamiento correspondiente.

Las Zonas de Situación Acústica Especial estarán sujetas al correspondiente plan zonal específico dirigido a que, a largo plazo, se mejore la calidad acústica y, en particular, a que se cumplan los objetivos de calidad acústica correspondientes al espacio interior.

No se han identificado, a priori, ninguna Zona de Situación Acústica Especial en Real de la Jara.

Según el artículo 76.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, serán declaradas Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) aquellas zonas de un municipio en las que como consecuencia de la existencia de numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y en las que, a pesar de cumplir cada una de ellas con las exigencias de del Reglamento en relación con los niveles transmitidos al exterior, los niveles sonoros ambientales producidos por la concentración de las actividades existentes, y por las de las personas que las utilizan, sobrepasen los objetivos de calidad acústica, cuando excedan o igualen los valores establecidos en la siguiente tabla para el periodo nocturno, en función del área de sensibilidad acústica en que se encuentren

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	51/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incluidos.

Las Zonas Acústicamente Saturadas quedarán sujetas a un régimen especial de actuaciones de carácter temporal, definido por el correspondiente plan zonal específico, que tendrá por objeto la progresiva reducción de los niveles sonoros exteriores, hasta alcanzar los límites establecidos.

Estos planes zonales específicos podrán contemplar, entre otras, todas o algunas de las siguientes medidas:

- Prohibición o limitación horaria de colocar mesas y sillas en la vía pública, así como suspensión temporal de las licencias o medios de intervención administrativa en la actividad correspondientes concedidos para su instalación en la vía pública.
- Establecimiento de restricciones para el tráfico rodado.
- Establecimiento de límites de inmisión más restrictivos que los de carácter general, exigiendo a los titulares de las actividades las medidas correctoras complementarias.
- Para aquellas actividades generadoras de ruido en horario nocturno, suspensión del otorgamiento de nuevas licencias de apertura, así como de modificación o ampliación, salvo que lleven aparejadas disminución de los valores de inmisión.
- Limitación del régimen de horarios de acuerdo con la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Asimismo, deberán indicar los responsables de la adopción de las medidas la cuantificación económica de las mismas y, cuando sea posible, un proyecto de financiación.

En la actualidad, no existen Zonas Acústicamente Saturadas en el municipio.

4.5.9.4. Zonas Tranquilas:

Podrán clasificarse Zonas Tranquilas en:

- **Zona tranquila en aglomeraciones:** Aquellos espacios situados dentro del ámbito territorial urbano donde no se superen los niveles establecidos para su área de sensibilidad.
- Zona tranquila en campo abierto: Espacios situados en zonas tranquilas sin aglomeración no perturbados por el ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o las actividades deportivo-recreativas.

Las zonas tranquilas estarán sujetas a un plan zonal específico encaminado a impedir el incremento de los niveles sonoros ambientales existentes en ellas.

No se han clasificado Zonas Tranquilas.

4.5.10. SERVIDUMBRE ACÚSTICA.

El artículo 26 de la Ley 7/2007, define las Zona de servidumbre acústica como “sector del territorio delimitado en los mapas de ruido, en el que la inmisión podrá superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas de sensibilidad acústica y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límites de inmisión establecidos para aquéllas”.

Los sectores del territorio afectados por el funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo, portuario o de otros equipamientos públicos, así como los sectores de territorio situados en el entorno de tales infraestructuras, existentes o proyectadas, podrán quedar gravados por

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	52/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.5.11. RESULTADOS DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.

Los resultados del análisis acústica permiten concluir:

1.

Cumplimiento general de los objetivos de calidad acústica del Decreto 50/2025.
2.

Compatibilidad plena entre la ordenación del PBOM y las áreas acústicas definidas.
3.

Ausencia de zonas de protección o saturación acústica que requieran medidas estructurales.
4.

Existencia de franjas de transición acústica (A-B y A-C) que deben preservarse como amortiguadores.
5.

La zonificación propuesta constituye la base técnica para el futuro Mapa de Ruido municipal, conforme al artículo 19 del Decreto 50/2025.

Los resultados de la zonificación acústica nos determinan que los objetivos de calidad acústica se mantendrán entre los niveles de sensibilidad acústica de Tipo B y la sensibilidad acústica de Tipo E y G.

Las áreas acústicas de Tipo E (sectores del territorio con predominio de uso del suelo sanitario, docente y cultural) se han determinado para los edificios docentes y sanitarios.

Tipo de área acústica existentes	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
E	60	60	50
G	60	60	50

servidumbres acústicas.

La competencia y el procedimiento para la declaración y delimitación de estas zonas serán los establecidos en el artículo 10 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 7 a 12 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

En el ámbito territorial del PBOM de El Real de la Jara:

- no existen infraestructuras ferroviarias ni aeroportuarias,
- no se identifican grandes infraestructuras viarias de alta capacidad,
- y no se dispone de delimitaciones oficiales de servidumbre acústica aprobadas por las administraciones competentes.

La principal infraestructura viaria existente es la **carretera A-5301**, que:

- presenta una **intensidad de tráfico reducida**, acorde a un entorno rural,
- y no tiene carácter de infraestructura de gran capacidad.

Asimismo, el PBOM contempla la ejecución de un **nuevo arco viario en el borde sur del núcleo urbano**, concebido como vía de distribución y mejora de la accesibilidad local, sin carácter de infraestructura supramunicipal.

A la vista de lo anterior, se concluye que **no existen servidumbres acústicas delimitadas en el ámbito del PBOM**, ni asociadas a infraestructuras existentes ni a las previstas en el planeamiento.

En el ámbito del PBOM de El Real de la Jara no se identifican servidumbres acústicas asociadas a infraestructuras existentes ni previstas, siendo el análisis acústico del planeamiento abordado mediante la evaluación directa de los niveles sonoros generados por el tráfico rodado y su compatibilidad con los usos del suelo definidos.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	53/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el otro extremo, se encuentra la zona industrial, clasificada como Área Acústica de Tipo B (sectores del territorio con predominio de uso de suelo industrial).

Tipo de área acústica existentes	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
B Sectores del territorio con predominio de uso industrial	75	75	65

En conjunto, el PBOM mantiene la **coherencia acústica del territorio** y garantiza que la ordenación urbanística **no introduce nuevas fuentes sonoras** ni vulnera los valores límite de calidad ambiental establecidos.

4.5.12. CORRESPONDENCIA CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

La zonificación acústica definida en el presente Estudio Acústico mantiene una **correspondencia directa y coherente** con el plano de usos globales del PBOM, garantizando:

- la coherencia entre uso urbanístico y sensibilidad acústica,
- la protección adecuada de los usos residenciales y dotacionales,
- y la integración acústica de las infraestructuras viarias en el modelo urbano propuesto.

Esta zonificación constituye la base para la evaluación acústica desarrollada en los capítulos siguientes y para la aplicación de las prescripciones de prevención y corrección acústica que resulten necesarias en el desarrollo del planeamiento.

Código Seguro De Verificación	Opr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	54/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Opr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. ANALISIS ACÚSTICO DEL TERRITORIO AFECTADO.

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

El presente capítulo tiene por objeto caracterizar la **situación acústica actual (escenario preoperacional)** del núcleo urbano de El Real de la Jara, como base para la posterior evaluación del modelo urbanístico definido en el PBOM.

El estudio se centra en el **ruido ambiental derivado del tráfico rodado**, al tratarse de la fuente sonora dominante en el ámbito del PBOM, y se desarrolla de forma coherente con el alcance propio de la ordenación detallada del suelo urbano, incorporando los escenarios de crecimiento futuros previstos.

Los resultados del análisis permiten:

- comprobar el cumplimiento de los **objetivos de calidad acústica (OCA)** aplicables,
- identificar **ámbitos potencialmente conflictivos**,
- y fundamentar la adopción de **medidas preventivas o correctoras** cuando resulte necesario.

5.2. FUENTES SONORAS CONSIDERADAS.

El análisis acústico del ámbito del Plan de Ordenación Urbana se centra en las **fuentes sonoras de carácter continuo y ambientalmente relevantes**, identificadas en función de su capacidad para condicionar la calidad acústica del núcleo urbano.

Atendiendo a las características del ámbito de estudio, las **fuentes sonoras consideradas** corresponden fundamentalmente al **tráfico rodado** asociado a las

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	55/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siguientes infraestructuras viarias:

Atendiendo a las características del área de estudio, se han considerado como **fuentes sonoras relevantes** las infraestructuras viarias que atraviesan o bordean el núcleo urbano, concretamente:

- **Carretera A-5301**, tanto en su tramo interurbano como en su travesía urbana.
- viales de conexión y distribución: C/ Murillo, C/ Mogaña, Camino del Rodeo y C/ Santa María.

Para la modelización acústica del escenario preoperacional se ha definido un **tráfico representativo de día laborable**, a partir de información oficial disponible y estimaciones conservadoras en aquellos casos en los que no existen datos de aforo específicos.

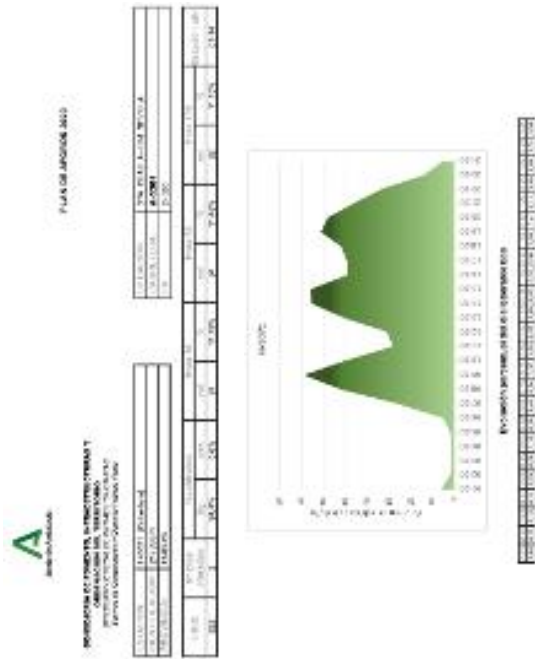


Figura 5.2. Aforo de la carretera A-5301. Fuente: Plan de Aforos 2020 (Consejería de Fomento).

La A-5301 es la principal infraestructura de conexión exterior del municipio hacia Santa Olalla y la A-66, siendo el eje dominante de movilidad interurbana. La Memoria del PBOM indica expresamente que la movilidad exterior depende “totalmente” de este eje. Como valor de entrada, tenemos la estación de aforo de la Consejería de Fomento con una IMD de 1.116 veh/día y con una velocidad de 60 km/h por tratarse de tramo exterior próximo al núcleo.

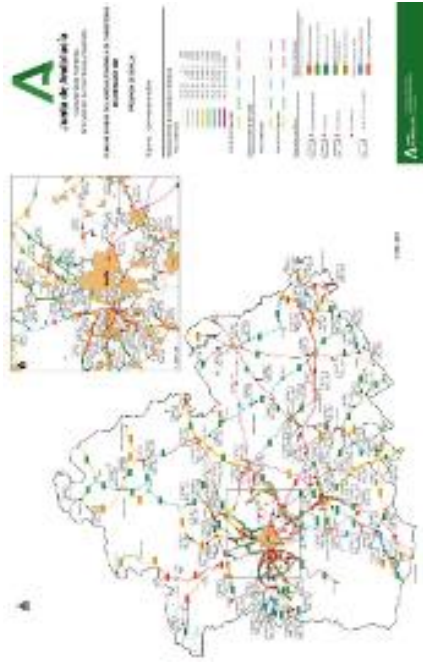


Figura 5.1. Mapa de aforos de la Provincia de Sevilla. Fuente: Plan de Aforos 2024 (Consejería de Fomento).

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	56/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

La travesía urbana de la A-5301 es el eje articulador del núcleo y que existe una dependencia excesiva de ella para la movilidad interior. Por ello, la travesía tiene un tráfico superior al de la A-5301 exterior, al sumar el tráfico de paso que cruza el núcleo, y buena parte de los desplazamientos internos este-oeste. Se estimación un tráfico de 1.500 veh/día, con 30 km/h.

La C/ Santa María es uno de los ejes que articulan el casco en sentido norte-sur. Además, también actúa como salida secundaria al norte, sin la continuidad ni centralidad de la travesía. Por ello, se estima una una intensidad de 350 veh/día.

La C/ Murillo es un eje secundario norte-sur, y además tiene un papel práctico como salida hacia el sur y como vía funcional hacia el entorno del Polígono Industrial La Encina. Eso justifica una intensidad de unos 500 veh/día, manteniendo 30 km/h.

La C/ Mogoña tiene una función de acceso a los nuevos desarrollos residenciales e industriales del borde sur. Por su papel de conector entre la travesía/A-5301 y el ámbito industrial, se considera un vial secundario con mayor carga estimándose un tráfico de 650 veh/día y 40 km/h, por su trazado más periférico y menor fricción urbana que en el casco histórico.

La C/ Real forma parte del eje histórico original junto con La Paz. Hoy su función parece más ligada a distribución local interna que a captación de tráfico general, por lo que se estima un tráfico de 250 veh/día, con 20-30 km/h.

Por último, el Camino del Rodeo se reconoce como un vial de salida desde el borde noroeste del núcleo, con continuidad territorial fuera del casco, pero sin carácter de travesía principal ni función distribuidora urbana comparable a la A-5301, C/ Murillo o C/ Mogoña. Por tanto, se adopta un tráfico de unos 180 veh/día.

La **Tabla 5.1** recoge el **resumen del tráfico considerado** para cada una de las infraestructuras varias analizadas, incluyendo la intensidad media diaria, el reparto horario por periodos acústicos, el porcentaje de vehículos pesados y la velocidad de circulación adoptada en el modelo.

Emisor acústico	Función vial asumida	IMD estimada (veh/día)	Veh/h Ld	Veh/h Le	Veh/h Ln	Velocidad
A-5301 (tramo exterior de acceso)	Carretera interurbana principal	1.116	70,5	51,4	8,1	60 km/h
Travesía urbana A-5301	Eje principal del casco, tráfico de paso + tráfico interno	1.500	94,7	69,2	10,9	30 km/h
C/ Santa María	Eje secundario norte-sur, salida al norte	350	22,1	16,1	2,6	30 km/h
C/ Murillo	Eje sur, conexión con borde meridional y Pol. Ind. La Encina	500	31,6	23,1	3,6	30 km/h
C/ Mogoña	Conector entre A-5301/travesía y Pol. Ind. La Encina	650	41,0	30,0	4,7	40 km/h
C/ Real	Eje histórico secundario del norte	250	15,8	11,5	1,8	20-30 km/h
Camino del Rodeo	Camino periturbano de salida desde el núcleo hacia Mina Aguablanca y fbricas del entorno	180	11,4	8,3	1,3	40 km/h

Tabla 5.1. Tráfico considerado en el escenario preoperacional. Fuente: Datos extraídos del Plan de Afaros 2024 (Consejería de Fomento) y estimaciones propias.

Estos valores constituyen la **entrada de tráfico del modelo acústico** y se consideran representativos del funcionamiento habitual de la red viaria en el entorno urbano de Real de la Jara.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	57/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.3. RESULTADOS DEL ANÁLISIS ACÚSTICO PREOPERACIONAL.

El análisis acústico preoperacional del núcleo urbano de El Real de la Jara se ha realizado a partir de la **modelización de las principales infraestructuras viarias** consideradas en el capítulo 5.2, obteniéndose los **mapas de ruido correspondientes a los periodos día (Ld), tarde (Le) y noche (Ln)**, así como los **niveles de inmisión sonora en fachadas representativas** de los distintos usos del suelo.

5.3.1. Niveles de inmisión sonora.

El análisis de la situación acústica actual del núcleo urbano de El Real de la Jara pone de manifiesto un escenario caracterizado, en términos generales, por **niveles de ruido moderados y compatibles con el uso predominantemente residencial del municipio**.

Los resultados obtenidos en los distintos puntos de cálculo reflejan una clara relación entre los niveles de inmisión sonora y la proximidad a los principales ejes viarios, en particular a la travesía de la carretera A-5301, que constituye la principal fuente emisora de ruido en el ámbito de estudio.

En el periodo diurno (Ld), los niveles se sitúan mayoritariamente en un rango comprendido entre 54 y 61 dBA, con valores puntualmente superiores, que alcanzan aproximadamente los 62 dBA, en aquellos puntos más próximos a los tramos de mayor intensidad de tráfico. Estos valores corresponden a áreas residenciales ubicadas en contacto directo o próximo con la travesía urbana y los principales viales de distribución.



Figura 5.3. Estado preoperacional. Mapa Ruido Ld.

Durante el periodo vespertino (Le), el comportamiento acústico mantiene una distribución similar, con niveles generalmente entre 52 y 60 dBA, reflejando una ligera disminución respecto al periodo diurno, acorde con la reducción de la actividad y del tráfico en las horas de tarde.

En el periodo nocturno (Ln), se observa una reducción significativa de los niveles sonoros, situándose en la mayoría de los casos entre 45 y 52 dBA, lo que pone de manifiesto el carácter tranquilo del municipio en horario nocturno. Únicamente en las zonas más expuestas al tráfico se alcanzan valores próximos a los 52-53 dBA, sin que se detecten niveles elevados.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	58/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Figura 5.4. Estado preoperacional. Mapa Ruido Ln.

Desde el punto de vista espacial, se identifican tres patrones diferenciados:

- **Zonas de mayor exposición acústica**, asociadas a la travesía de la A-5301 y a los ejes viarios principales, donde los niveles alcanzan los valores máximos del conjunto del núcleo.
- **Zonas de exposición moderada**, correspondientes a la mayor parte del tejido residencial, donde la influencia del tráfico es perceptible pero no dominante, manteniéndose niveles compatibles con el uso residencial.
- **Zonas de baja exposición**, localizadas en áreas interiores o en los bordes del núcleo urbano, alejadas de los principales focos emisores, donde los niveles descienden de forma notable, alcanzando valores por debajo de los 50 dBA en periodo diurno y claramente inferiores en periodo nocturno.

En cuanto a las áreas de uso industrial, los niveles registrados son similares o incluso inferiores a los del tejido residencial más expuesto, lo que indica que la contribución

acústica de estas actividades es limitada en el escenario actual. Del mismo modo, los equipamientos sensibles, como el ámbito educativo analizado, presentan niveles reducidos, reflejando condiciones acústicas favorables.

En conjunto, el mapa acústico resultante muestra un núcleo urbano con un **gradiente sonoro claramente condicionado por la red viaria**, pero sin la presencia de focos emisores intensos ni situaciones de elevada presión acústica.

5.3.2. Evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

Para la evaluación cuantitativa del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, se han analizado los niveles de ruido en 53 puntos receptores representativos, correspondientes a fachadas de edificaciones residenciales, docentes, terciarias e industriales.

La Tabla 5.3 recoge los niveles calculados para cada punto receptor y su comparación con los límites OCA establecidos en la normativa vigente, en función del uso del suelo.

ID	USO	Nivel sonoro			Nivel límite OCA			Coordenadas		
		Ld (dBA)	La (dBA)	Ln (dBA)	Ld (dBA)	La (dBA)	Ln (dBA)	X (m)	Y (m)	
ED001	Industrial	53.0	51.7	43.7	75	75	65	Correteros	221944.84	
ED002	Residencial	57.8	56.5	48.5	65	65	55	Correteros	222141.46	
ED003	Residencial	58.2	56.9	48.9	65	65	55	Correteros	222235.61	
ED004	Residencial	55.7	54.3	46.4	65	65	55	Correteros	222280.23	
ED005	Residencial	56.5	55.2	47.2	65	65	55	Correteros	222395.17	
ED006	Residencial	55.8	54.5	46.5	65	65	55	Correteros	222400.47	
ED007	Residencial	55.6	54.3	46.3	65	65	55	Correteros	222412.29	
ED008	Industrial	51.8	50.4	42.5	75	75	65	Correteros	222478.26	
ED009	Recreativo	54.8	53.5	45.5	73	73	63	Correteros	222535.23	

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	59/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ID	USO	Nivel sonoro			Nivel límite OCA			Coordenadas		
		Ld (dBA)	La (dBA)	Ln (dBA)	Ld (dBA)	La (dBA)	Ln (dBA)	X (m)	Y (m)	
ED41	Residencial	57.2	55.8	47.8	65	65	55	Correteros	223115.30	
ED42	Residencial	56.1	54.7	46.7	65	65	55	Correteros	223106.89	
ED43	Residencial	57.2	55.8	47.8	65	65	55	Correteros	223043.49	
ED44	Residencial	55.3	53.9	45.9	65	65	55	Correteros	223027.42	
ED45	Industrial	55.8	54.5	46.5	75	75	65	Correteros	222983.59	
ED46	Residencial	56.0	54.7	46.7	65	65	55	Correteros	222939.81	
ED47	Residencial	56.3	55.0	47.0	65	65	55	Correteros	222900.02	
ED48	Residencial	54.4	53.0	45.0	65	65	55	Correteros	222844.71	
ED49	Industrial	56.2	54.8	46.8	75	75	65	Correteros	222856.92	
ED50	Industrial	55.2	53.9	45.9	75	75	65	Correteros	222765.01	
ED51	Industrial	55.2	53.8	45.9	75	75	65	Correteros	222698.25	
ED52	Industrial	57.0	55.6	47.6	75	75	65	Correteros	222705.44	
ED53	Industrial	56.7	55.4	47.4	75	75	65	Correteros	222658.71	

Tabla 5.2. Niveles de inmisión sonora en fachadas. Estado preoperacional.

En las **áreas residenciales**, que constituyen el uso dominante del núcleo urbano, los niveles registrados se sitúan de forma sistemática por debajo de los valores límite establecidos para los periodos diurno, vespertino y nocturno. Incluso en las zonas más próximas a la travesía de la A-5301, donde se alcanzan los valores más elevados, se mantiene un margen de seguridad respecto a los límites normativos, sin que se detecten superaciones.

En las **áreas industriales**, los niveles son significativamente inferiores a los valores máximos permitidos, lo que evidencia la escasa incidencia acústica de este tipo de actividades en el contexto del municipio.

En relación con las **áreas recreativas y dotacionales**, los resultados muestran igualmente niveles de inmisión sonora claramente compatibles con los objetivos de

ID	USO	Nivel sonoro			Nivel límite OCA			Coordenadas		
		Ld (dBA)	La (dBA)	Ln (dBA)	Ld (dBA)	La (dBA)	Ln (dBA)	X (m)	Y (m)	
ED10	Residencial	59.2	57.9	49.9	65	65	55	Correteros	222412.04	
ED11	Residencial	60.4	59.0	51.0	65	65	55	Correteros	222440.54	
ED12	Residencial	57.9	56.6	48.6	65	65	55	Correteros	222456.45	
ED13	Residencial	60.6	59.3	51.3	65	65	55	Correteros	222547.85	
ED14	Residencial	60.8	59.5	51.5	65	65	55	Correteros	222540.15	
ED15	Educativo	47.2	45.8	37.9	60	60	50	Correteros	222506.45	
ED16	Residencial	60.4	59.0	51.0	65	65	55	Correteros	222624.18	
ED17	Residencial	59.4	58.1	50.1	65	65	55	Correteros	222695.04	
ED18	Residencial	59.0	57.7	49.6	65	65	55	Correteros	222736.12	
ED19	Residencial	60.4	59.1	51.0	65	65	55	Correteros	222759.87	
ED20	Residencial	61.5	60.1	52.1	65	65	55	Correteros	222859.18	
ED21	Residencial	61.1	59.7	51.7	65	65	55	Correteros	222942.91	
ED22	Residencial	57.2	55.8	47.8	65	65	55	Correteros	222985.30	
ED23	Residencial	61.3	59.9	51.9	65	65	55	Correteros	223039.54	
ED24	Residencial	61.2	59.8	51.8	65	65	55	Correteros	223082.68	
ED25	Residencial	58.6	57.2	49.3	65	65	55	Correteros	223127.15	
ED26	Residencial	59.9	58.5	50.6	65	65	55	Correteros	223147.92	
ED27	Residencial	61.1	59.7	51.7	65	65	55	Correteros	223183.35	
ED28	Residencial	61.6	60.2	52.2	65	65	55	Correteros	223249.06	
ED29	Residencial	62.2	60.8	52.8	65	65	55	Correteros	223311.53	
ED30	Residencial	62.1	60.8	52.7	65	65	55	Correteros	223388.52	
ED31	Residencial	60.9	59.6	51.6	65	65	55	Correteros	223435.50	
ED32	Residencial	61.6	60.2	52.2	65	65	55	Correteros	223207.06	
ED33	Residencial	54.4	53.1	45.1	65	65	55	Correteros	223011.40	
ED34	Residencial	54.3	52.9	45.0	65	65	55	Correteros	222925.69	
ED35	Residencial	54.3	52.9	45.0	65	65	55	Correteros	222878.14	
ED36	Residencial	53.8	52.5	44.5	65	65	55	Correteros	222809.98	
ED37	Residencial	55.0	53.7	45.7	65	65	55	Correteros	222740.29	
ED38	Residencial	54.9	53.6	45.6	65	65	55	Correteros	222665.70	
ED39	Residencial	45.7	44.4	36.4	65	65	55	Correteros	222620.00	
ED40	Residencial	51.7	50.3	42.3	65	65	55	Correteros	222509.37	

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	60/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



calidad establecidos, sin aficciones significativas.

Particularmente relevante resulta el caso de los **áreas de uso educativo**, donde los niveles obtenidos se sitúan muy por debajo de los límites aplicables, lo que confirma la existencia de un entorno acústico adecuado para este tipo de usos sensibles.

En consecuencia, no se identifican en el escenario actual:

- superaciones de los objetivos de calidad acústica,
- ni áreas con conflictos acústicos relevantes,
- ni situaciones que requieran la adopción de medidas correctoras específicas.

El análisis acústico del estado actual permite concluir que el núcleo urbano de El Real de la Jara presenta unas condiciones acústicas favorables, con niveles de ruido moderados y cumplimiento generalizado de los objetivos de calidad acústica, siendo el tráfico rodado la única fuente emisora relevante y determinante del comportamiento acústico del entorno.

5.4. ANÁLISIS ACÚSTICO DEL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

El análisis acústico del desarrollo del PBOM se ha realizado mediante la definición de un **escenario postoperacional**, en el que se incorporan:

- los **nuevos desarrollos urbanísticos previstos**, tanto residenciales como productivos,
- la **reorganización del sistema viario**, incluyendo el nuevo arco viario sur,
- y el **incremento de tráfico asociado al crecimiento urbano**.

Este escenario permite evaluar la evolución de la situación acústica del municipio y verificar la compatibilidad del modelo territorial con los objetivos de calidad acústica.

La modelización acústica del escenario futuro se basa en una **prognosis de tráfico previamente desarrollada**, en la que se han considerado:

- los ámbitos de reforma interior (RI),
- los nuevos sectores residenciales,
- las áreas de expansión industrial,
- y su conexión con el sistema viario existente y proyectado.

El PBOM parte de un modelo de movilidad en el que la A-5301 es el eje exterior principal, con una IMD de referencia de 1.037 veh/día, y donde la travesía urbana sigue siendo el verdadero eje articulador del núcleo. Igualmente, se identifican como ejes secundarios de reparto C/ Murillo, C/ Santa María, Camino del Rodeo y C/ Magoña, esta última como acceso a los desarrollos residenciales e industriales del borde sur.

El municipio tenía en 2021 un parque de 1.074 viviendas, y se estima una demanda mínima total de 68 viviendas para el nuevo planeamiento, desglosada en 40 viviendas libres y 28 protegidas.

Además, el PBOM identifica como desarrollos ya existentes o previstos en el borde del núcleo los sectores SR-1 junto al Camino del Rodeo, SR-2 junto al polígono La Encina y el sector industrial SI-1, así como la necesidad de que los nuevos desarrollos ayuden a reducir la dependencia de la travesía mediante un mejor “mallado” viario.

Con esta información de partida, se ha tomado como hipótesis de cálculo de la generación de tráfico:

- **Para usos residenciales 4 veh/día por vivienda** como valor medio de día laborable, conservador pero razonable para un núcleo pequeño donde buena parte de los

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	61/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desplazamientos internos se resuelven a pie.

- Para usos industriales 60 veh/día por ha bruta, suponiendo un tejido de actividad económica local, de baja a media intensidad, no un polígono logístico intensivo.
- % de pesados más alto en vías industriales y ronda, más bajo en residenciales.

Ámbito	Tráfico generado estimado
Ri-2	40 veh/día
Mu-1	50 veh/día
Expansión residencial noroeste	330 veh/día
Expansión residencial central	370 veh/día
Expansión residencial borde este	240 veh/día

Tabla 5.3. Cuantificación preliminar de tráfico de las suelas residenciales.

Ámbito	Tráfico generado estimado
Ri-1	85 veh/día
Ri-3	40 veh/día
Ri-4	470 veh/día
Expansión industrial oeste	520 veh/día
Expansión industrial sureste	295 veh/día

Tabla 5.4. Cuantificación preliminar de tráfico de las suelas industriales.

Sumando residencial e industrial, el desarrollo completo de los ámbitos considerados genera del orden de 2.440 veh/día adicionales sobre la situación actual.

Con estos datos, se ha definido un escenario postoperacional de trabajo correspondiente a un grado de desarrollo maduro, pero no saturado del modelo de ordenación del PBOM, incorporando las áreas de reforma interior, las expansiones residenciales e industriales previstas y el nuevo arco viario sur como ronda-variante de la A-5301.

La prognosis se ha elaborado mediante hipótesis explícitas y conservadoras de densidad residencial y generación de tráfico, coherentes con la tipología dominante del municipio, la jerarquía viaria descrita en la memoria de diagnóstico y el reducido tamaño funcional del núcleo.

De esta forma, la travesía urbana dejaría de ser el único eje estructurante y bajaría la intensidad de tráfico hasta una horquilla 400-450 veh/día, quedando como vía de distribución urbana y acceso al centro, mientras que el nuevo arco viario sur asume el papel de colector principal del tráfico de paso y del tráfico asociado a los nuevos sectores del borde sur y este.

A su vez, C/ Mogoña y C/ Murillo siguen siendo piezas clave del reparto hacia el suelo industrial, aunque con una funcionalidad más compatible al quedar descargadas de parte del tráfico general por la ronda.

Así, los datos de tráfico utilizados para la modelización acústica serían:

Vial	IMD postoperacional ajustada	Veh/h Ld	Veh/h Le	Veh/h Ln	Velocidad	% pesados
A-5301 oeste – acceso a ronda	1.450	91,5	66,8	10,6	50 km/h	7%
Ronda/variante sur – tramo occidental	1.610	101,6	74,2	11,7	50 km/h	8%
Ronda/variante sur – tramo oriental	1.360	85,8	62,7	9,9	50 km/h	7%
Travesía urbana A-5301	440	27,8	20,3	3,2	30 km/h	3%
C/ Mogoña	620	39,1	28,6	4,5	30 km/h	6%
C/ Murillo	490	30,9	22,6	3,6	30 km/h	5%

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	62/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aproximadamente los 60-61 dBA en las zonas más próximas a los principales ejes viarios. Estos valores máximos se localizan fundamentalmente en el entorno de los accesos al núcleo y en las proximidades de los nuevos corredores de tráfico asociados a la ronda sur.



Figura 5.5. Estado postoperatorial. Mapa Ruido Ld.

Durante el periodo vespertino (Le), los niveles siguen una evolución paralela, con valores generalmente comprendidos entre 49 y 57 dBA, manteniéndose una distribución espacial muy similar a la del periodo diurno, aunque con una ligera reducción global de los niveles.

En el periodo nocturno (Ln), los niveles descienden de forma significativa, situándose en la mayoría de los casos entre 39 y 49 dBA, lo que confirma que el municipio mantiene un comportamiento acústico favorable en horario nocturno incluso tras el desarrollo del planeamiento.

Vial	IMD postoperatorial ajustada	Veh/h Ld	Veh/h Le	Veh/h Ln	Velocidad	% pesados
Camino del Rodeo	380	24,0	17,5	2,8	30-40 km/h	3%
C/ Santa María	260	16,4	12,0	1,9	30 km/h	2%
C/ Real	180	11,4	8,3	1,3	20-30 km/h	2%
Vario interno residencial noroeste	220	13,9	10,1	1,6	20-30 km/h	2%
Vario interno residencial central	250	15,8	11,5	1,8	20-30 km/h	2%
Vario interno residencial borde este	170	10,7	7,8	1,2	20-30 km/h	2%
Vario interno Ri-4 industrial	330	20,8	15,2	2,4	30 km/h	8%
Vario interno industrial oeste	365	23,0	16,8	2,7	30 km/h	8%
Vario interno industrial sureste	205	12,9	9,5	1,5	30 km/h	8%
Vario interno Ri-3	40	2,5	1,8	0,3	20-30 km/h	6%

Tabla 5.5. Prognosis de tráfico estado postoperatorial.

El análisis de los resultados obtenidos muestra que el escenario postoperatorial continúa caracterizándose por **niveles de ruido moderados y compatibles con los usos previstos**, sin que se produzcan incrementos significativos respecto a la situación de partida.

En el periodo diurno (Ld), los niveles en el conjunto del núcleo urbano se sitúan mayoritariamente entre 50 y 58 dBA, con valores puntuales que alcanzan

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	63/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Figura 5.5. Estado postoperacional. Mapa Ruido Ln.

En las áreas urbanas existentes, los edificios representados por los puntos ED #, los niveles sonoros experimentan variaciones poco significativas respecto al escenario preoperacional.

Se aprecia, no obstante, una **ligera redistribución del ruido**, caracterizada por:

- una **reducción o estabilización de los niveles en la travesía urbana**,
- y una menor concentración del ruido en el eje central del núcleo.

Los valores registrados en estas zonas se mantienen, en general, en el entorno de 52–56 dBA en periodo diurno, y 43–46 dBA en periodo nocturno, lo que confirma la ausencia de deterioro acústico en el tejido consolidado.

En los ámbitos de nueva urbanización, los edificios representados por los puntos

EDP# de uso residencial, los niveles de inmisión sonora presentan, en términos generales, valores **similares o inferiores a los registrados en las zonas consolidadas**.

Los niveles típicos en estas áreas se sitúan en 48–56 dBA en periodo diurno, y 39–47 dBA en periodo nocturno, lo que indica que los nuevos desarrollos se implantan en entornos con condiciones acústicas adecuadas desde el punto de vista urbanístico.

Se observa además que:

- las zonas residenciales más alejadas de los ejes principales presentan niveles claramente más bajos,
- mientras que las áreas más próximas a la nueva infraestructura vial registran valores ligeramente superiores, aunque siempre dentro de rangos moderados.

En las zonas destinadas a uso productivo, tanto existentes como previstas, los niveles de ruido presentan valores homogéneos, generalmente comprendidos entre 56 y 61 dBA en periodo diurno, y valores inferiores a 50 dBA en periodo nocturno. Estos niveles reflejan:

- una influencia combinada del tráfico y de la actividad asociada,
- pero sin alcanzar niveles elevados.

Además, la localización periférica de estos ámbitos contribuye a minimizar su afección sobre las áreas residenciales colindantes.

La implantación del arco viario sur introduce un nuevo eje emisor, cuya influencia se manifiesta en:

- un **incremento moderado de los niveles en su entorno inmediato**,
- y una **redistribución del tráfico** que reduce la concentración en la travesía

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	64/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



urbana.

Este efecto combinado genera un escenario más equilibrado, en el que el ruido deja de concentrarse en un único eje, y se reparte de forma más homogénea en el conjunto del núcleo.

La comparación de los niveles obtenidos con los objetivos de calidad acústica establecidos para cada uso del suelo permite concluir que el escenario postoperacional presenta un **cumplimiento generalizado en todo el ámbito analizado**.

Para la verificación cuantitativa se han evaluado los niveles en **53 receptores de fachada** en edificios existentes (ED# #) y 25 en nuevos edificios (EDP# #), comparando los niveles **Ld, Le y Ln** del escenario postoperacional con los **objetivos de calidad acústica (OCA)** aplicables a su uso (residencial, docente, terciario e industrial).

ID	USO	Nivel sonoro			Nivel límite OCA			Coordenadas		
		Ld (dBA)	Le (dBA)	Ln (dBA)	Ld (dBA)	Le (dBA)	Ln (dBA)	X (m)	Y (m)	
ED14	Residencial	53.9	52.5	44.5	65	65	55	222540.15	4204957.85	
ED15	Educativo	42.3	41.3	33.6	60	60	50	222506.45	4204981.42	
ED16	Residencial	53.4	52.1	44.1	65	65	55	222624.18	4204982.48	
ED17	Residencial	53.0	51.6	43.6	65	65	55	222695.04	4204945.25	
ED18	Residencial	52.1	50.7	42.7	65	65	55	222736.12	4204970.67	
ED19	Residencial	53.5	52.1	44.1	65	65	55	222759.87	4204929.28	
ED20	Residencial	54.5	53.1	45.1	65	65	55	222859.18	4204929.60	
ED21	Residencial	54.2	52.9	45.0	65	65	55	222942.91	4204906.60	
ED22	Residencial	57.1	55.7	47.7	65	65	55	222985.30	4204871.75	
ED23	Residencial	54.9	53.5	45.5	65	65	55	223039.54	4204894.45	
ED24	Residencial	54.2	52.9	44.9	65	65	55	223082.68	4204869.80	
ED25	Residencial	56.1	54.7	46.7	65	65	55	223127.15	4204832.70	
ED26	Residencial	54.4	53.0	45.0	65	65	55	223147.92	4204883.03	
ED27	Residencial	55.1	53.7	45.7	65	65	55	223183.35	4204845.55	
ED28	Residencial	54.7	53.3	45.3	65	65	55	223249.06	4204848.21	
ED29	Residencial	55.2	53.8	45.8	65	65	55	223311.53	4204811.50	
ED30	Residencial	55.2	53.8	45.8	65	65	55	223388.52	4204810.38	
ED31	Residencial	55.4	54.1	46.1	65	65	55	223435.50	4204765.97	
ED32	Residencial	55.0	53.6	45.6	65	65	55	223207.06	4204909.28	
ED33	Residencial	52.9	51.6	43.7	65	65	55	223011.40	4204962.25	
ED34	Residencial	52.3	51.0	43.2	65	65	55	222925.69	4205002.40	
ED35	Residencial	52.2	50.9	42.9	65	65	55	222878.14	4205051.24	
ED36	Residencial	52.4	51.1	43.1	65	65	55	222809.98	4205053.61	
ED37	Residencial	53.6	52.2	44.2	65	65	55	222740.29	4205112.70	
ED38	Residencial	54.2	52.9	44.9	65	65	55	222665.70	4205126.97	
ED39	Residencial	49.4	48.1	40.1	65	65	55	222620.00	4205051.45	
ED40	Residencial	54.8	53.4	45.4	65	65	55	222509.37	4205090.59	
ED41	Residencial	57.1	55.7	47.7	65	65	55	223115.30	4204747.82	
ED42	Residencial	56.0	54.6	46.6	65	65	55	223106.89	4204689.28	
ED43	Residencial	57.1	55.7	47.7	65	65	55	223043.49	4204649.81	
ED44	Residencial	55.2	53.9	45.9	65	65	55	223027.42	4204601.39	

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	65/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ID	USO	Nivel sonoro			Nivel límite OCA			Coordenadas		
		Ld (dBA)	La (dBA)	Ln (dBA)	Ld (dBA)	La (dBA)	Ln (dBA)	X (m)	Y (m)	
EDP23	Industrial	54.0	52.7	44.7	70	70	60	222927.27	4204398.66	
EDP24	Residencial	57.0	55.6	47.6	60	60	50	223433.29	4204695.16	
EDP25	Residencial	48.8	47.5	39.5	60	60	50	223309.67	4204702.93	

Tabla 5.6. Niveles de inmisión sonora en fachadas. Estado postoperacional.

En las **áreas residenciales**, tanto existentes como de nueva creación, los niveles se sitúan de forma sistemática por debajo de los valores límite, incluso en las zonas más expuestas al tráfico. Los márgenes de cumplimiento se mantienen en todos los periodos, sin que se detecten situaciones de superación.

En los **áreas industriales**, los niveles registrados son significativamente inferiores a los límites aplicables, lo que confirma la compatibilidad de estos usos con el entorno acústico del municipio.

En relación con los **nuevos desarrollos**, resulta especialmente relevante que:

- los niveles previstos cumplen los objetivos de calidad acústica desde la fase de planificación,
- lo que evidencia la adecuada integración del criterio acústico en el diseño del modelo urbanístico.

El escenario acústico resultante del desarrollo del PBOM de El Real de la Jara mantiene condiciones favorables de calidad acústica, con niveles moderados y cumplimiento generalizado de los objetivos de calidad, evidenciando que el modelo urbanístico propuesto es compatible con la preservación del ambiente sonoro del municipio.

ID	USO	Nivel sonoro			Nivel límite OCA			Coordenadas		
		Ld (dBA)	La (dBA)	Ln (dBA)	Ld (dBA)	La (dBA)	Ln (dBA)	X (m)	Y (m)	
ED45	Industrial	55.7	54.4	46.4	75	75	65	222983.59	4204554.72	
ED46	Residencial	55.6	54.3	46.3	65	65	55	222993.81	4204589.02	
ED47	Residencial	55.9	54.5	46.5	65	65	55	222900.02	4204598.08	
ED48	Residencial	54.2	52.8	44.8	65	65	55	222844.71	4204640.78	
ED49	Industrial	56.2	54.9	46.9	75	75	65	222856.92	4204437.21	
ED50	Industrial	59.2	57.8	49.8	75	75	65	222765.01	4204364.29	
ED51	Industrial	59.1	57.8	49.8	75	75	65	222698.25	4204388.43	
ED52	Industrial	60.9	59.6	51.6	75	75	65	222705.44	4204441.32	
ED53	Industrial	60.6	59.3	51.3	75	75	65	222688.71	4204436.70	
EDP01	Industrial	58.9	57.6	49.6	70	70	60	221853.17	4204493.24	
EDP02	Industrial	58.6	57.2	49.3	70	70	60	221838.79	4204638.62	
EDP03	Industrial	58.9	57.6	49.6	70	70	60	221818.75	4204608.87	
EDP04	Industrial	58.8	57.4	49.4	70	70	60	222009.34	4204682.80	
EDP05	Industrial	58.9	57.6	49.6	70	70	60	221944.65	4204639.13	
EDP06	Industrial	59.1	57.7	49.7	70	70	60	221922.52	4204737.76	
EDP07	Industrial	57.5	56.2	48.3	70	70	60	222095.36	4204899.16	
EDP08	Industrial	58.8	57.4	49.4	70	70	60	222166.31	4204835.96	
EDP09	Residencial	57.9	56.6	48.6	60	60	50	222307.79	4204913.02	
EDP10	Residencial	55.2	53.8	45.8	60	60	50	222620.31	4205095.26	
EDP11	Residencial	50.9	49.6	41.5	60	60	50	222865.17	4204764.54	
EDP12	Residencial	48.2	47.0	39.2	60	60	50	222815.33	4204836.38	
EDP13	Residencial	50.8	49.4	41.5	60	60	50	222902.06	4204892.37	
EDP14	Residencial	50.6	49.2	41.2	60	60	50	222877.15	4204657.42	
EDP15	Residencial	56.1	54.8	46.8	60	60	50	222721.29	4204639.69	
EDP16	Residencial	55.7	54.3	46.3	60	60	50	222791.41	4204611.18	
EDP17	Tercario	50.4	49.1	41.3	65	65	60	222759.56	4204538.74	
EDP18	Industrial	56.1	54.8	46.8	70	70	60	222814.53	4204509.98	
EDP19	Industrial	55.6	54.3	46.3	70	70	60	222901.50	4204485.95	
EDP20	Industrial	57.9	56.6	48.6	70	70	60	222846.62	4204343.69	
EDP21	Industrial	60.0	58.6	50.6	70	70	60	222826.07	4204241.97	
EDP22	Industrial	57.2	55.8	47.8	70	70	60	223012.55	4204364.24	

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	66/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.5. IDENTIFICACIÓN DE ÁMBITOS POTENCIALMENTE CONFLICTIVOS.

A partir del análisis acústico realizado para los escenarios preoperacional y postoperacional, no se identifican ámbitos en los que se produzcan **superaciones de los objetivos de calidad acústica** establecidos en la normativa vigente.

No obstante, desde un punto de vista preventivo y de planificación urbanística, se pueden identificar determinados ámbitos que, por sus características, presentan una **mayor exposición relativa al ruido** y que requieren una especial consideración en el desarrollo futuro del planeamiento.

- **Entorno de la travesía de la A-5301.** Las áreas residenciales situadas en contacto directo con la travesía urbana de la A-5301 constituyen el ámbito con mayor exposición acústica del núcleo. Si bien los niveles se mantienen dentro de los límites normativos, estos ámbitos presentan un **menor margen de seguridad respecto a los objetivos de calidad acústica**, por lo que pueden considerarse zonas de **sensibilidad acústica relativa**.
- **Entorno del nuevo arco viario sur.** La implantación del nuevo eje viario en el borde sur del núcleo introduce una nueva fuente lineal de ruido, que afecta a los ámbitos de expansión residencial situados en su proximidad, y a determinadas áreas del borde urbano. En estos sectores se observa un **incremento moderado de los niveles sonoros**, asociado al tráfico redistribuido desde la travesía. No obstante, **los niveles se mantienen dentro de los valores admisibles**, y la afección queda limitada a una franja próxima al viario.
- **Interfaces entre usos residenciales e industriales.** En los bordes de contacto entre áreas residenciales, y zonas industriales o productivas, pueden generarse situaciones de **contraste acústico**, derivadas de diferencias en los niveles admisibles, y en la tipología de actividades. Aunque en el escenario actual y futuro no se detectan incumplimientos, estos ámbitos deben

considerarse **zonas potencialmente sensibles desde el punto de vista de compatibilidad de usos**.

No obstante, a priori **no se identifican ámbitos con incumplimiento de los objetivos de calidad acústica**, si bien se señalan determinadas zonas con mayor exposición al ruido que deberán ser objeto de atención en el desarrollo del planeamiento, desde un enfoque preventivo y de integración acústica.

5.6. SÍNTESIS DEL ANÁLISIS ACÚSTICO.

El análisis acústico del ámbito del PBOM de El Real de la Jara, tanto en su situación actual como en el escenario derivado del desarrollo del planeamiento, permite establecer las siguientes conclusiones:

a) Escenario preoperacional:

- El núcleo urbano presenta un **ambiente acústico favorable**, con niveles de ruido moderados.
- El tráfico rodado constituye la **principal fuente sonora**, concentrándose en la travesía de la A-5301.
- Se verifica el **cumplimiento generalizado de los objetivos de calidad acústica** en todos los usos del suelo.
- No se identifican áreas con conflictos acústicos significativos.

b) Escenario postoperacional:

- El desarrollo del PBOM genera un **incremento moderado del tráfico**, asociado al crecimiento urbanístico.
- La implantación del arco viario sur produce una **redistribución de los flujos de tráfico**, reduciendo la presión sobre la travesía urbana.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	67/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Los niveles de ruido resultantes se mantienen en rangos similares a los actuales, sin incrementos significativos.
- Los nuevos desarrollos urbanísticos se implantan en condiciones acústicas adecuadas.

c) Cumplimiento normativo.

- Se verifica el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en: áreas residenciales, áreas industriales, equipamientos sensibles, y nuevos desarrollos.
- No se detectan superaciones ni situaciones de incompatibilidad acústica.

d) Compatibilidad del modelo urbanístico. El modelo territorial definido por el PBOM resulta:

- compatible desde el punto de vista acústico,
- coherente con la estructura urbana existente,
- y adecuado para garantizar la calidad ambiental del municipio.

El análisis acústico del territorio afectado confirma que el desarrollo del PBOM de El Real de la Jara es compatible con el mantenimiento de unas condiciones adecuadas de calidad acústica, no identificándose conflictos relevantes ni incumplimientos normativos, y garantizándose una adecuada integración entre el crecimiento urbanístico y el ambiente sonoro del municipio.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	68/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONFLICTOS ACÚSTICOS.

6.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

El presente capítulo tiene por objeto **identificar, analizar y valorar los posibles conflictos acústicos** derivados de la coexistencia entre fuentes sonoras, usos del suelo y receptores sensibles en el ámbito del Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara.

El análisis se apoya en:

- la **cartografía de zonificación acústica**,
- los **mapas de ruido** correspondientes a los escenarios preoperacional y postoperacional (desarrollo del plan),
- y los **niveles de inmisión sonora en fachadas** comparados con los objetivos de calidad acústica (OCA).

A efectos del presente estudio, se consideran **conflictos acústicos** aquellas situaciones en las que:

- se detectan superaciones de OCA,
- se alcanzan niveles próximos a los límites en receptores sensibles,
- o concurren usos potencialmente incompatibles desde el punto de vista acústico, aun sin superación normativa.

6.2. CONFLICTOS ASOCIADOS AL TRÁFICO VIARIO.

El tráfico rodado constituye la **principal fuente emisora de ruido** en el ámbito del PBOM de El Real de la Jara, tanto en el escenario actual como en el postoperacional. En consecuencia, los potenciales conflictos acústicos identificados están directamente

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	69/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

relacionados con:

- la intensidad y distribución del tráfico,
- la proximidad de los receptores,
- y la configuración del sistema viario.

6.2.1. Travesía urbana A-5301.

La travesía de la carretera A-5301 representa el eje viario con mayor incidencia acústica sobre el tejido urbano consolidado. En su estado actual, este vial concentra:

- la mayor parte del tráfico del municipio,
- incluyendo tráfico de paso y, en menor medida, tráfico pesado,
- con afección directa sobre fachadas residenciales.



Figura 6.1: Detalle de mapa Ln preoperacional, centrado en la travesía A-5301.

Desde el punto de vista acústico, esta situación genera:

- los niveles más elevados del núcleo urbano,
- una exposición continua en los edificios situados en primera línea,
- y una reducción del margen de cumplimiento respecto a los objetivos de calidad acústica.

No obstante, en el escenario postoperacional:

- la implantación del nuevo arco viario sur permite **redistribuir parte del tráfico**,
- reduciendo la presión sobre este eje.



Figura 6.1: Detalle de mapa Ln postoperacional, centrado en la travesía A-5301.

Por tanto, el conflicto asociado a la travesía **no se intensifica**, e incluso presenta una **tendencia a su mitigación relativa**.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveq+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	70/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveq%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.2.2. Nuevo arco viario sur y otras vías secundarias.

La principal transformación del modelo acústico deriva de la implantación del nuevo eje viario perimetral en el borde sur del núcleo urbano. Este vial introduce:

- una nueva fuente lineal de emisión sonora,
- con capacidad para canalizar tráfico redistribuido,
- incluyendo una mayor proporción de vehículos pesados.



Figura 6.3: Detalle de mapa Ln postoperacional, centrado en el nuevo arco viario sur.

Desde el punto de vista acústico, el conflicto potencial se localiza en los ámbitos de expansión residencial situados en su proximidad, y especialmente en las zonas donde el viario actúa como límite entre suelo urbanizable y suelo urbano consolidado.

La afección se caracteriza por un **incremento moderado de los niveles sonoros en su**

entorno inmediato, limitado especialmente a las primeras líneas edificatorias, y sin alcanzar valores incompatibles con el uso residencial. Este tipo de situación responde a un conflicto típico de **interfaz entre infraestructura viaria y desarrollo urbano**, que deberá ser considerado en fases posteriores de ordenación detallada.

Por otro lado, los ejes viarios que conectan el núcleo urbano con las áreas industriales, principalmente C/ Murillo, C/ Mogaña, y accesos al polígono La Encina, presentan una funcionalidad mixta, combinando tráfico local residencial, y tráfico asociado a actividades productivas.



Figura 6.4: Detalle de mapa Ln postoperacional, centrado en los viarios secundarios.

Esta circunstancia puede generar incrementos puntuales del nivel sonoro y mayor presencia de vehículos pesados en tramos urbanos. No obstante, el análisis acústico muestra que los niveles se mantienen dentro de los límites normativos, y la afección se distribuye de forma progresiva sin generar focos críticos.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	71/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.3. CONFLICTOS EN ÁREAS PRODUCTIVAS O INDUSTRIALES.

El análisis acústico del ámbito del PBOM pone de manifiesto que las áreas productivas, tanto existentes como previstas, no generan por sí mismas situaciones de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica. No obstante, se identifican determinados ámbitos en los que se produce **contacto directo o proximidad entre usos industriales y residenciales**, lo que constituye un factor potencial de conflicto desde el punto de vista acústico.

Estos conflictos no se manifiestan en forma de superaciones de niveles, sino como situaciones de:

- **coexistencia de usos con distinta sensibilidad acústica,**
- **proximidad entre focos emisores y receptores,**
- y posibles afecciones derivadas del funcionamiento de actividades o del tráfico asociado.

Contacto entre el sector Ri-2 y áreas industriales existentes.

En el ámbito correspondiente al sector Ri-2, se identifica una situación de contacto directo con traseras de naves industriales existentes. Desde el punto de vista urbanístico y acústico, esta configuración presenta las siguientes características:

- existencia de fachadas traseras de naves orientadas hacia el ámbito residencial,
- posible presencia de: accesos secundarios, zonas de carga y descarga, instalaciones auxiliares,
- ausencia de una separación efectiva mediante viario estructurante o espacios libres amplios.

El conflicto en estos casos es de tipo **compatibilidad funcional entre usos**, más que de superación de niveles acústicos.

En lo que respecta a otros viales como el Camino del Rodeo presentan intensidades de tráfico reducidas, y una influencia acústica muy limitada. Por tanto, no se identifican en estos ámbitos conflictos acústicos relevantes, ni en el escenario actual ni en el postoperacional.

En definitiva, los conflictos asociados al tráfico viario en el ámbito del PBOM no se manifiestan como superaciones de los objetivos de calidad acústica, ni como situaciones de impacto severo.

Por el contrario, se caracterizan por una **mayor exposición relativa en determinados ejes, la proximidad entre fuentes emisoras y receptores, y la coexistencia de funciones urbanas y de transporte.**

En este sentido, se trata de conflictos **potenciales y de carácter preventivo**, vinculados a la ordenación del territorio más que a problemas acústicos existentes.

Los conflictos acústicos asociados al tráfico viario en el ámbito del PBOM de El Real de la Jara se concentran en los principales ejes de circulación y en las zonas de contacto entre infraestructuras y áreas residenciales, si bien no se materializan en incumplimientos normativos, manteniéndose dentro de niveles compatibles con los usos del suelo previstos.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	72/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Figura 6.5: Detalle de la colindancia sector Ri-2 y áreas industriales existentes.

Esta disposición puede generar **afecciones acústicas puntuales**, especialmente asociadas a maniobras, actividad logística o funcionamiento de instalaciones, con incidencia directa sobre las futuras fachadas residenciales del sector.

No obstante, el análisis acústico realizado indica que:

- los niveles globales se mantienen dentro de los valores admisibles,
- y la afección queda limitada a un entorno muy próximo a la interfaz.

Por tanto, el conflicto se define como **conflicto potencial de borde urbano-industrial**, de carácter localizado y asociado a la configuración física del contacto.

Contacto entre naves industriales y viviendas en Calle La Mogoña.

En el entorno de la **Calle La Mogoña** se identifica la presencia de edificaciones de

carácter productivo en proximidad al tejido residencial. No obstante, el análisis detallado del ámbito, apoyado en la inspección visual y la caracterización de usos, permite precisar que dichas edificaciones corresponden mayoritariamente a cocheras y garajes, naves de aperos o actividades carácter blando o baja intensidad, sin presencia de actividades industriales intensivas ni procesos productivos generadores de emisiones acústicas significativas.



Figura 6.6: Detalle de la colindancia naves industriales y viviendas en Calle La Mogoña.

Asimismo, se constata que **no existe un contacto directo fachada a fachada entre usos industriales y residenciales**, existiendo espacios de transición, retranqueos o separación funcional, y un viario urbano de carácter local con tráfico reducido.

Desde el punto de vista acústico, esta configuración implica que las posibles emisiones asociadas a estas edificaciones son **puntuales y de baja intensidad**, vinculadas

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	73/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



principalmente a accesos, maniobras o uso esporádico, y no generan niveles de ruido continuos ni relevantes.

En coherencia con los resultados del modelo acústico los niveles registrados en este ámbito se sitúan dentro de rangos propios de zonas residenciales, sin incrementos significativos atribuibles a estas actividades.

Por tanto, esta situación no puede considerarse un conflicto acústico en sentido estricto, sino más bien **una coexistencia compatible de usos tradicionales**, propia de entornos urbanos de pequeña escala y con fuerte componente rural.

La presencia de edificaciones de carácter productivo en la Calle La Mogaña no genera un conflicto acústico relevante, al tratarse de usos de baja intensidad y compatibles con el entorno residencial, sin contacto directo ni afectaciones significativas sobre los receptores.

Contacto entre el sector residencial R2 y el Polígono Industrial La Encina.

El ámbito de mayor interés desde el punto de vista de planificación es el contacto entre el **sector residencial R2 (nuevo desarrollo)** y el **Polígono Industrial La Encina**.

A diferencia de los casos anteriores, en este ámbito el planeamiento ha incorporado una **solución preventiva específica**, consistente en la interposición de **zonas verdes (V5)** entre ambos usos.

Estas zonas cumplen una función clara como **franja de transición acústica**, elemento de **separación física**, y espacio de amortiguación frente a posibles emisiones sonoras.



Figura 6.7: Detalle de la colindancia entre el sector residencial R2 y el Polígono Industrial La Encina.

Desde el punto de vista acústico, esta solución reduce la exposición directa de las futuras viviendas, incrementa la distancia efectiva entre fuente y receptor, y contribuye a la disipación del ruido.

El análisis de resultados confirma que los niveles en el sector residencial previsto se mantienen dentro de valores compatibles, sin afectaciones significativas derivadas de la proximidad al polígono.

Por tanto, este ámbito representa un **conflicto potencial correctamente resuelto en fase de planeamiento**, mediante criterios de diseño urbano y zonificación.

Los conflictos identificados en relación con las áreas productivas presentan una naturaleza común:

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	74/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- no se deben a niveles acústicos elevados,
- sino a la **proximidad entre usos incompatibles**,
- y a la configuración espacial de los ámbitos.

En este sentido, se trata de conflictos **estructurales y preventivos**, propios de la ordenación urbana, más que de problemas acústicos existentes.

En definitiva, los conflictos acústicos asociados a áreas industriales en el ámbito del PBOM de El Real de la Jara se concentran en zonas de contacto directo o proximidad con usos residenciales, si bien no se traducen en incumplimientos normativos, habiéndose resuelto adecuadamente en los nuevos desarrollos mediante la incorporación de zonas de transición y criterios de ordenación compatibles.

6.4. CONFLICTOS ASOCIADOS A EQUIPAMIENTOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

6.4.1. Equipamientos docentes.

Los **equipamientos docentes** existentes en el núcleo urbano de Real de la Jara han sido analizados de forma específica desde el punto de vista acústico, dada su consideración como **receptores especialmente sensibles** y la necesidad de garantizar una **adecuada protección frente al ruido ambiental**.

En términos generales, los centros docentes se encuentran **integrados en la trama urbana consolidada**, rodeados de tejido residencial y viario de carácter local, sin exposición directa a infraestructuras viarias de alta capacidad ni a focos sonoros industriales significativos.

El análisis de los niveles de inmisión sonora en fachadas de centros docentes pone de

manifiesto que:

- los niveles calculados se sitúan **claramente por debajo de los objetivos de calidad acústica (OCA)** aplicables a este tipo de uso,
- se mantienen **márgenes holgados** respecto a los límites normativos, incluso en periodo nocturno,
- y no se identifican **situaciones de conflicto acústico**, ni en el escenario preoperacional ni en el postoperacional.



Figura 6.8. Centros docentes integrados en la trama urbana.

Atendiendo a sus **dimensiones, funcionalidad y papel estructurante** dentro del sistema de equipamientos urbanos, los centros docentes de mayor entidad han sido clasificados como **Área de Sensibilidad Acústica Tipo E**, de conformidad con la normativa vigente. Esta clasificación permite reconocer su carácter singular y asegurar un **nivel de protección acústica adecuado**, diferenciado del uso residencial, sin que ello implique una merma de las condiciones ambientales exigibles.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	75/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En consecuencia, los equipamientos docentes del municipio presentan una **adecuada compatibilidad acústica con el entorno urbano**, no requiriendo la adopción de medidas correctoras específicas más allá de las habituales de diseño y gestión, y quedando garantizada su protección dentro del marco del PBOM.

6.4.2. Equipamientos deportivos y actividades recreativas.

En el ámbito del PBOM de El Real de la Jara, los principales equipamientos susceptibles de generar afectaciones acústicas de carácter recreativo se localizan en el sector sur del núcleo urbano, destacando la **Plaza de Toros** y el **Pabellón Deportivo**.

Ambos equipamientos presentan una localización periférica respecto al núcleo consolidado, insertándose en un entorno caracterizado por la presencia de amplias zonas verdes, espacios libres de uso público y una menor densidad edificatoria.

A diferencia del tráfico rodado o de las actividades industriales, estos equipamientos no generan un nivel de ruido continuo, sino que su comportamiento acústico está asociado a **eventos puntuales**, con carácter **discontinuo y temporal**, y generalmente concentrados en franjas horarias específicas.

En particular, la **Plaza de Toros** presenta un uso esporádico vinculado a eventos festivos, culturales o tradicionales, el **Pabellón Deportivo** genera actividad principalmente asociada a eventos deportivos, entrenamientos, o actividades recreativas de menor escala.

Por tanto, el potencial conflicto acústico no se vincula a niveles permanentes, sino a **episodios de incremento puntual del ruido**.



Figura 6.9. Plaza de Toros y Pabellón Deportivo al sur del casco urbano.

Desde el punto de vista urbanístico, estos equipamientos presentan una **relación favorable con el entorno**, caracterizada por **ausencia de colindancia directa con edificaciones residenciales**, existencia de una **franja de separación mediante zonas verdes (V5 y V7)**, y una implantación en el borde urbano, que reduce la afectación sobre el tejido consolidado.

Estas zonas verdes cumplen una función clave como **espacios de transición acústica**, Permitiendo aumentar la distancia efectiva entre fuente y receptor, favorecer la disipación del ruido, y minimizar la transmisión directa de emisiones sonoras.

El análisis conjunto permite caracterizar el conflicto acústico asociado a estos equipamientos como:

- **puntual**, debido a la naturaleza no continua de la actividad,

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	76/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.4.3. Equipamientos técnicos: depósitos de agua.

En el ámbito del PBOM se identifican equipamientos de carácter técnico asociados a infraestructuras de abastecimiento, en particular el **depósito de agua situado en el sector sureste del núcleo urbano**, en una posición elevada y periférica respecto al tejido residencial.



Figura 6.10. Depósitos de agua al sureste del casco urbano.

Desde el punto de vista acústico, este tipo de instalaciones presenta unas características claramente diferenciadas respecto a otros equipamientos:

- **ausencia de focos emisores relevantes de ruido ambiental,**
- **funcionamiento continuo pero de muy baja emisión sonora,**
- **y carencia de actividades asociadas con generación de ruido significativo** (tráfico intenso, público, maquinaria exterior, etc.).

- **localizado**, limitado al entorno inmediato de los equipamientos,
- **y de baja incidencia global**, en relación con el conjunto del núcleo urbano.

En condiciones normales de funcionamiento, los niveles de ruido ambiental no se ven significativamente alterados, manteniéndose dentro de los valores característicos del entorno. Durante eventos específicos pueden producirse incrementos temporales del nivel sonoro, asociados a concentración de público, megafonía o actividad exterior, especialmente en horario vespertino o nocturno.

No obstante, la baja frecuencia de estos eventos, junto con la configuración espacial del entorno, hace que estos episodios no se traduzcan en un conflicto acústico estructural.

La zonificación acústica propuesta en el PBOM incorpora de forma explícita esta realidad, mediante la asignación de **zonas verdes circundantes (V5 y V7)** como áreas de transición, lo que permite compatibilizar los usos recreativos, con el entorno residencial próximo.

Esta solución resulta adecuada desde el punto de vista acústico, al evitar el contacto directo entre usos incompatibles, y proporcionar un colchón territorial que reduce la afección sonora.

En definitiva, los equipamientos recreativos situados en el sector sur del núcleo urbano **no generan conflictos acústicos significativos**, al tratarse de **fuentes de carácter puntual y no continuo**, cuya incidencia queda adecuadamente mitigada mediante su localización periférica y la presencia de **zonas de transición acústica** que garantizan su compatibilidad con los usos residenciales próximos.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	77/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este caso concreto, la posible emisión acústica se limita, en su caso, a equipos auxiliares de bombeo o regulación, generalmente confinados en el interior de edificaciones, con un impacto prácticamente despreciable en el entorno exterior.

La implantación del depósito presenta, además, una configuración espacial favorable desde el punto de vista acústico ya que se localiza en una **posición elevada y separada del núcleo consolidado**, no existe **contacto directo con edificaciones residenciales**, y su entorno inmediato está constituido por **zonas verdes clasificadas como V1 y V4**.

Estas áreas verdes actúan como **zonas de transición acústica**, permitiendo incrementar la distancia entre la infraestructura y los receptores, absorber y disipar posibles emisiones sonoras, y garantizar una integración adecuada en el entorno urbano.

El análisis conjunto permite concluir que no se identifican niveles de ruido asociados a esta infraestructura que condicionen el ambiente sonoro, ni en la situación actual ni en el escenario postoperacional.

Asimismo, los niveles de ruido ambiental en el entorno del depósito vienen determinados fundamentalmente por el tráfico rodado, sin influencia apreciable de la instalación. Por tanto, no puede considerarse la existencia de conflicto acústico, ni siquiera de carácter potencial.

En conclusión, los equipamientos técnicos asociados al sistema de abastecimiento, y en particular el depósito de agua analizado, **no generan conflictos acústicos** en el ámbito del PBOM, debido a su baja emisión sonora y a su adecuada implantación territorial, reforzada por la presencia de zonas verdes que actúan como áreas de transición respecto a los usos residenciales colindantes.

6.5. CONFLICTOS EN RECEPTORES SENSIBLES.

Se consideran **receptores sensibles** aquellos correspondientes a:

- uso residencial,
- uso docente,
- y otros equipamientos con elevada exigencia de protección acústica.

En el ámbito del PBOM de El Real de la Jara, estos receptores se distribuyen mayoritariamente en el **tejido urbano consolidado**, y en los **nuevos desarrollos residenciales previstos**.

El análisis acústico realizado permite evaluar su grado de exposición tanto en el escenario actual como en el postoperacional, identificando aquellos casos con **mayor sensibilidad o exposición relativa**.

Dentro del uso residencial, los receptores más expuestos se localizan en el entorno de la **travesía de la A-5301**, y en determinados tramos de los **ejes varios principales**. En estos ámbitos se registran los niveles más elevados del núcleo, especialmente en periodo diurno y vespertino, asociados al tráfico rodado.

No obstante, incluso en estos casos, los niveles se mantienen por debajo de los objetivos de calidad acústica, con márgenes de seguridad reducidos pero suficientes.

En el escenario postoperacional se observa una **ligera redistribución del ruido**, sin incremento significativo de la exposición en estas viviendas. Por tanto, estas zonas pueden considerarse **receptores sensibles con mayor exposición relativa**, pero sin constituir un conflicto acústico en sentido normativo.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	78/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El principal receptor sensible de carácter educativo identificado es el **Colegio Federico García Lorca**. Este equipamiento presenta una situación acústica favorable, caracterizada por niveles reducidos en todos los periodos, escasa influencia del tráfico rodado, y una implantación relativamente protegida dentro del tejido urbano.

Los valores obtenidos muestran niveles claramente inferiores a los límites establecidos para este tipo de uso, tanto en escenario actual como futuro. En consecuencia, no se identifican conflictos acústicos en este receptor, ni situaciones que requieran medidas correctoras.

Los nuevos desarrollos residenciales previstos en el PBOM constituyen también receptores sensibles a considerar. El análisis de los puntos EDP## indica que los niveles de inmisión sonora se sitúan en rangos moderados, similares o inferiores a los del tejido urbano consolidado, y compatibles con los objetivos de calidad acústica desde su implantación.

Especialmente relevante es que los nuevos sectores se han diseñado considerando su relación con el sistema viario, evitando exposiciones directas a los focos principales, e incorporando zonas de transición cuando es necesario. Esto permite afirmar que no se generan nuevos conflictos acústicos asociados a la localización de estos desarrollos.

A continuación, se recoge una síntesis de los receptores más sensibles analizados, incluyendo aquellos con mayor nivel de exposición acústica:

Identificador	Tipo de receptor	Ubicación / ámbito	Ld (dBA)	Ln (dBA)	Límite Ln (dBA)	Evaluación
ED29	Residencial	Travesía A-5301	55.2	45.8	55	Cumple – alta exposición relativa
ED30	Residencial	Travesía A-5301	55.2	45.8	55	Cumple – alta exposición relativa
ED41	Residencial	Eje viario	57.1	47.7	55	Cumple – exposición

Identificador	Tipo de receptor	Ubicación / ámbito	Ld (dBA)	Ln (dBA)	Límite Ln (dBA)	Evaluación
ED43	Residencial	Eje viario principal	57.1	47.7	55	Cumple – exposición moderada
ED52	Industrial (entorno)	Zona productiva	60.9	51.6	65	Cumple ampliamente
ED15	Educativo	Colegio F. García Lorca	42.3	33.6	50	Cumple – condiciones favorables
EDP09	Residencial (nuevo)	Sector en desarrollo	57.9	48.6	50	Cumple – exposición moderada
EDP15	Residencial (nuevo)	Borde urbano	56.1	46.8	50	Cumple – condiciones adecuadas
EDP21	Industrial	Sector productivo	60.0	50.6	60	Cumple ampliamente

Tabla 6.1. Tabla resumen receptores más sensibles.

El análisis de los receptores sensibles permite establecer que no se identifican situaciones de superación de los objetivos de calidad acústica, los receptores más expuestos se localizan en proximidad a ejes viarios, y los nuevos desarrollos se implantan en condiciones acústicas adecuadas. Los conflictos detectados son de carácter relativo, asociados a diferencias de exposición dentro del núcleo, pero no constituyen afectaciones significativas.

Los receptores sensibles del ámbito del PBOM de El Real de la Jara presentan, tanto en la situación actual como en el escenario postoperacional, condiciones acústicas compatibles con los objetivos de calidad establecidos, **no identificándose conflictos acústicos relevantes**, si bien se reconocen determinadas zonas con mayor exposición relativa vinculadas a la proximidad de los principales ejes viarios.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	79/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.6. SÍNTESIS DE CONFLICTOS ACÚSTICOS IDENTIFICADOS.

El análisis detallado de los distintos focos emisores y receptores sensibles en el ámbito del PBOM de El Real de la Jara permite establecer una visión global de la situación acústica del municipio, tanto en el escenario actual como en el derivado del desarrollo del planeamiento.

Los conflictos acústicos detectados presentan, en su conjunto, un carácter **potencial y preventivo**, vinculado principalmente a la **proximidad entre usos** y a la **configuración del viario**, y no a la existencia de niveles de ruido elevados o incompatibles.

En este sentido, no se identifican superaciones de los objetivos de calidad acústica, ni situaciones de impacto acústico significativo, ni focos emisores que condicionen de forma determinante el ambiente sonoro del núcleo urbano.

El tráfico rodado constituye la principal fuente de ruido, concentrándose los mayores niveles en la travesía de la A-5301, y en los principales ejes de distribución. No obstante, la implantación del arco viario sur permite una **redistribución del tráfico**, reduciendo la presión sobre el eje central del núcleo, y evitando la generación de nuevos conflictos acústicos relevantes.

Las áreas productivas no generan afecciones acústicas significativas, si bien se identifican situaciones puntuales de contacto con usos residenciales en el entorno del sector Ri-2, en ámbitos consolidados como la Calle La Mogaña, y en el contacto entre el sector residencial R2 y el Polígono La Encina. En estos casos, los conflictos son de carácter **estructural o funcional**, y quedan adecuadamente resueltos mediante la configuración del planeamiento, o la incorporación de zonas de transición.

Los equipamientos recreativos, como la Plaza de Toros y el Pabellón Deportivo no generan ruido continuo, sino emisiones puntuales asociadas a eventos. Su localización periférica y la presencia de zonas verdes permiten minimizar su afección, evitando la aparición de conflictos acústicos estructurales.

Del mismo modo, los equipamientos técnicos (depósitos de agua) no presentan emisiones relevantes, y no generan conflictos acústicos en su entorno.

Los receptores más sensibles, principalmente viviendas y equipamientos educativos, presentan niveles de exposición compatibles con los objetivos de calidad acústica, incluso en las zonas más próximas a los principales ejes viarios. Los nuevos desarrollos urbanísticos se implantan en condiciones acústicas adecuadas, sin generar nuevas situaciones de conflicto.

El conjunto del análisis permite concluir que el PBOM no introduce conflictos acústicos significativos, mantiene un **escenario sonoro equilibrado**, y garantiza la compatibilidad entre los distintos usos del suelo. Los conflictos identificados responden a situaciones habituales en entornos urbanos de pequeña escala, y quedan resueltos mediante criterios de ordenación y zonificación acústica.

El análisis de conflictos acústicos en el ámbito del PBOM de El Real de la Jara confirma la **inexistencia de afecciones relevantes** desde el punto de vista del ruido ambiental, identificándose únicamente situaciones puntuales de mayor exposición que no comprometen el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica ni la viabilidad del modelo urbanístico propuesto.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	80/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN ACÚSTICA.

7.1. CRITERIOS GENERALES.

El análisis acústico realizado para el PBOM de El Real de la Jara pone de manifiesto que el municipio presenta una **situación acústica favorable**, no se identifican superaciones de los objetivos de calidad acústica, y el desarrollo del planeamiento no introduce afectaciones significativas.

En consecuencia, las medidas propuestas no responden a la necesidad de corregir impactos existentes, sino que tienen como finalidad:

- **prevenir posibles afectaciones futuras,**
- **garantizar el mantenimiento de la calidad acústica,**
- **y asegurar la compatibilidad entre los distintos usos del suelo.**

Se trata, por tanto, de un conjunto de medidas de carácter **preventivo, normativo y de integración urbanística.**

7.2. MEDIDAS RELATIVAS AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

7.2.1. Adecuación de la zonificación acústica.

El PBOM incorpora una zonificación acústica coherente con los usos del suelo previstos, que constituye la principal herramienta de prevención de conflictos. En particular, se ha garantizado la correspondencia entre uso urbanístico y tipo de área acústica asignada se han evitado situaciones de incompatibilidad directa entre usos sensibles y emisores.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	81/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.2.2. Incorporación de zonas de transición acústica.

Se han previsto **zonas de transición** en aquellos ámbitos donde se produce contacto entre usos potencialmente incompatibles, destacando franjas verdes (V5, V7) entre áreas residenciales y equipamientos recreativos o industriales

Estas zonas permiten aumentar la distancia entre fuente y receptor, favorecer la disipación del ruido, y reducir la exposición directa. Esta medida se considera especialmente eficaz en contacto con el Polígono La Encina, entorno de la plaza de toros y pabellón.

7.2.3. Ordenación de los bordes urbano-industriales.

En ámbitos como Ri-2 de contacto con áreas productivas existentes se recomienda que el desarrollo pormenorizado incorpore

- disposición de parcelas que evite fachadas sensibles enfrentadas a focos emisores,
- ubicación de usos menos sensibles en primera línea,
- o incorporación de elementos de transición (espacios libres, viario).

7.3. MEDIDAS RELATIVAS AL TRÁFICO Y SISTEMA VIARIO.

7.3.1. Redistribución del tráfico mediante el arco viario sur.

La implantación del nuevo viario perimetral constituye la principal medida estructural del planeamiento, permitiendo

- reducir el tráfico en la travesía urbana,
- disminuir la exposición en el centro del núcleo,
- y mejorar la distribución de flujos.

7.3.2. Control de la velocidad en vías urbanas.

Se recomienda mantener limitaciones de velocidad acordes con el carácter urbano (30 km/h), especialmente en zonas residenciales y vías locales. Esta medida permite reducir significativamente el nivel de ruido generado por el tráfico, mejorar la calidad acústica del entorno.

7.3.3. Gestión del tráfico pesado.

En relación con el tráfico asociado a áreas industriales se recomienda canalizar preferentemente los vehículos pesados por el arco viario sur, y los accesos exteriores al núcleo evitando su paso por el viario residencial.

7.4. MEDIDAS EN EDIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO.

7.4.1. Cumplimiento del aislamiento acústico en edificación.

En los nuevos desarrollos urbanísticos se deberá garantizar el cumplimiento del **Documento Básico HR del Código Técnico de la Edificación**, adaptando las soluciones constructivas al nivel de exposición acústica. Especialmente en parcelas próximas a viales principales, o en ámbitos con mayor nivel de ruido.

7.4.2. Diseño urbano orientado a la protección acústica.

Se recomienda que el planeamiento de desarrollo contemple:

- orientación de edificaciones minimizando exposición a focos emisores,
- disposición de patios interiores protegidos,
- uso de edificaciones como barrera frente al ruido en primera línea.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	82/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.5. MEDIDAS EN EQUIPAMIENTOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

7.5.1. Gestión de eventos en equipamientos.

En equipamientos como la Plaza de toros y Pabellón deportivo se recomienda:

- limitar horarios de eventos en periodo nocturno,
- controlar niveles de emisión en actividades con megafonía,
- gestionar adecuadamente la concentración de público.

7.5.2. Mantenimiento de zonas de transición.

Se considera fundamental conservar las zonas verdes perimetrales, evitar su ocupación por usos incompatibles, y mantener su función como amortiguadores acústicos.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	83/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ACÚSTICO.

8.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

El Programa de Seguimiento y Control Acústico tiene como finalidad:

- verificar, en fases posteriores de desarrollo del planeamiento, el **mantenimiento de la compatibilidad acústica** del núcleo urbano;
- comprobar la **eficacia de las medidas preventivas y correctoras** propuestas en el Capítulo 7;
- detectar de forma temprana la posible aparición de **conflictos acústicos no previstos**;
- y garantizar el cumplimiento de los **objetivos de calidad acústica (OCA)** establecidos por la normativa vigente.

El programa se concibe como un **instrumento flexible y proporcionado**, adaptado al carácter del PBOM y a la ausencia de impactos acústicos significativos detectados en el análisis realizado.

8.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El programa de seguimiento se aplicará preferentemente en los siguientes ámbitos:

- entornos próximos a la **travesía urbana A-5301**, especialmente en tramos con fachadas residenciales en primera línea;
- **ámbitos de desarrollo urbanísticos y de crecimiento estratégico en suelo rústico** con mayor generación de tráfico;
- áreas con **receptores sensibles** (uso residencial y docente) que presenten márgenes más ajustados

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	84/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



condiciones de tráfico, o implantación de actividades con potencial incidencia acústica.

Las mediciones, cuando procedan, se realizarán conforme a la normativa vigente y se centrarán prioritariamente en el periodo nocturno, fachadas residenciales expuestas, y receptores sensibles.

8.3. SEGUIMIENTO EN FASE DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y EDIFICACIÓN.

Durante la fase de desarrollo de los ámbitos de desarrollo urbanístico y de ejecución de nuevas edificaciones, el seguimiento acústico se centrará en:

- **verificación del cumplimiento del CTE DB-HR**, especialmente en edificaciones situadas en entornos expuestos a tráfico viario;
- control del **diseño del viario interno** (velocidades, accesos, calmado del tráfico);
- comprobación de la correcta **implantación de las medidas urbanísticas preventivas** previstas (zonas de transición, orientación de fachadas, disposición de usos).

Estas comprobaciones se realizarán en el marco de la **tramitación de los instrumentos de desarrollo y de los proyectos de edificación**, no siendo necesario un programa de mediciones acústicas específico salvo que se detecten situaciones singulares.

8.4. SEGUIMIENTO DEL RUIDO AMBIENTAL.

En relación con el ruido ambiental, se establece el siguiente criterio de seguimiento:

- realización de **campañas de medición acústica puntual**, únicamente en caso de recepción de quejas vecinales reiteradas, modificación sustancial de las

8.5. SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES Y USOS SINGULARES.

Para los usos recreativos, deportivos y eventos puntuales, el seguimiento acústico se articulará mediante:

- **control municipal de horarios** y condiciones de funcionamiento;
- exigencia de **medidas correctoras específicas** (limitadores, orientación de equipos, control de niveles) cuando se autoricen actividades susceptibles de generar molestias;
- supervisión de eventos extraordinarios en periodo nocturno, cuando proceda.

8.6. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

A efectos de seguimiento, se establecen los siguientes **indicadores orientativos**:

- número de **incidencias o quejas acústicas** registradas en el ámbito urbano;
- resultados de **mediciones acústicas puntuales**, cuando se realicen;
- grado de **implantación de las medidas preventivas** previstas en el planeamiento;
- evolución del **tráfico pesado** en la travesía urbana, especialmente en periodos de campaña agrícola.

Estos indicadores permitirán evaluar la evolución de la calidad acústica sin necesidad de sistemas complejos de monitorización.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	85/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9. CONCLUSIONES.

El presente Estudio Acústico, elaborado en el marco del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de El Real de la Jara, ha permitido caracterizar de forma detallada el comportamiento acústico del núcleo urbano, tanto en su situación actual como en el escenario derivado del desarrollo del planeamiento.

El análisis del estado preoperacional pone de manifiesto que el municipio presenta, en términos generales, unas **condiciones acústicas favorables**, coherentes con su carácter de núcleo de pequeña entidad y baja densidad. Los niveles de ruido ambiental se sitúan dentro de rangos moderados, siendo el tráfico rodado la única fuente emisora relevante y determinante del comportamiento acústico. La distribución de los niveles sonoros refleja un patrón claramente vinculado a la red viaria, con valores ligeramente superiores en el entorno de la travesía de la A-5301 y más reducidos en las zonas interiores y periféricas del núcleo.

En este contexto, resulta especialmente significativo que **no se identifican superaciones de los objetivos de calidad acústica en ninguno de los usos del suelo analizados**, incluyendo tanto áreas residenciales como industriales y equipamientos sensibles. Esto permite afirmar que el municipio parte de una situación de equilibrio acústico, sin presencia de conflictos relevantes.

La evaluación del escenario postoperacional, que incorpora los nuevos desarrollos urbanísticos y la reorganización del sistema viario prevista en el PBOM, confirma la **estabilidad de este modelo acústico**. El incremento de tráfico asociado al crecimiento urbano se mantiene dentro de valores moderados y, lo que resulta más relevante, se produce una redistribución de los flujos gracias a la implantación del nuevo arco viario sur. Esta infraestructura permite reducir la presión sobre la travesía urbana y repartir de

Código Seguro De Verificación	Opr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	86/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Opr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



forma más equilibrada el tráfico en el conjunto del núcleo, evitando concentraciones excesivas de ruido.

Como consecuencia, los niveles de inmisión sonora en el escenario futuro se mantienen en rangos similares a los actuales, sin incrementos significativos ni aparición de nuevas zonas problemáticas. Los nuevos desarrollos residenciales se implantan, además, en condiciones acústicas adecuadas, con niveles compatibles desde su fase de planificación, lo que evidencia la correcta integración del criterio acústico en el modelo urbanístico propuesto.

El análisis de conflictos acústicos realizado a lo largo del estudio no ha puesto de manifiesto la existencia de situaciones de incompatibilidad en sentido normativo. Las áreas con mayor exposición, fundamentalmente vinculadas a la proximidad de los principales ejes viarios o al contacto entre usos, responden a patrones habituales en entornos urbanos y no implican incumplimientos de los objetivos de calidad acústica. En los casos en los que se identifican potenciales tensiones, estas han sido adecuadamente resueltas en el propio planeamiento mediante la ordenación de usos y la incorporación de zonas de transición, especialmente en los bordes entre áreas residenciales y productivas o en el entorno de equipamientos.

En coherencia con este diagnóstico, las medidas propuestas en el estudio tienen un carácter fundamentalmente preventivo y de gestión, orientadas a garantizar el mantenimiento de las condiciones acústicas existentes a lo largo del desarrollo del PBO.M. Estas medidas se centran en aspectos como la adecuada zonificación del territorio, la ordenación de los bordes urbanos, la gestión del tráfico y el control de actividades, sin que resulte necesaria la implantación de actuaciones correctoras de carácter estructural.

En conjunto, el análisis realizado permite concluir que el Plan Básico de Ordenación

Municipal de El Real de la Jara define un modelo territorial **acústicamente viable y equilibrado**, que no solo mantiene las condiciones actuales de calidad acústica, sino que introduce mejoras en la distribución del ruido ambiental. El desarrollo del planeamiento resulta, por tanto, plenamente compatible con la preservación del ambiente sonoro del municipio, garantizando la adecuada convivencia entre los distintos usos del suelo y consolidando un escenario urbano sostenible desde el punto de vista acústico.

En Real de la Jara, abril 2026

Fdo.: Alfredo Linares Agüero
ARQUITECTO

José Mª Marín García
Licenciado en Ciencias Ambientales
EMASIG, S.L.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas		Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.		Página	87/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



10. ANEXOS.

10.1. ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAL Y ENTIDAD COMPETENTE.

10.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DECLARANTE.

ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA,
S.L. (EMASIG).
CIF: B-14.580.963
C/ Juanito Valderrama, 9. 14.014 Córdoba.
Persona responsable: Jose Mº Marín García.
DNI: 80.1490.31-B

10.1.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, cuyos datos identificativos constan en el apartado anterior, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que, en la fecha de elaboración y firma del Estudio Acústico realizado:

- El personal técnico está en posesión de la titulación académica adecuada y experiencia profesional suficiente habilitantes para la realización de estudios y ensayos acústicos, así como para expedir las certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas, en los términos establecidos en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
- El personal técnico no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión.
- EMASIG cuenta con Seguro de Responsabilidad Profesional Civil que cubre las responsabilidades derivadas del trabajo profesional.
- El trabajo profesional indicado se ha ejecutado conforme a lo definido en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
- Los ensayos acústicos se realizan conforme a un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005 de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.

Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	88/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.1.3. ANEXOS.

Como información adicional se aportan los siguientes datos que respaldan lo recogido en la declaración anterior:

TITULACIÓN ACADÉMICA.

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	REGISTRO NACIONAL TÍTULOS	CÓDIGO DEL CENTRO	REGISTRO UNIVERS. DE TÍTULOS
Jose Mº Marín García	Ldo. Ciencias Ambientales	2004/088438	18009043	127273
	Master Ingeniería Acústica	2006/075529		147009

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPERIENCIA
Jose Mº Marín García	Técnico de EMASIG, S.L. (2005 hasta actualidad)

OBSERVACIONES.

Además de las Titulaciones Universitarias mencionadas, también se han realizado actividades formativas específicas en el campo de la acústica desde la finalización de los estudios.

Sevilla, abril 2026
José Mº Marín García

Ldo. Ciencias Ambientales colegiado nº 899. Master Ingeniería Acústica
EMASIG, S.L.

10.2. ANEXO II: CARTOGRAFÍA.

ÍNDICE DE PLANOS

- Plano nº A.1: LOCALIZACIÓN. TÉRMINO MUNICIPAL
- Plano nº A.2: LOCALIZACIÓN. ÁMBITO POU.
- Plano nº A.3: ESTADO PREOPERACIONAL.MAPA DE RUIDO. Ld.
- Plano nº A.4: ESTADO PREOPERACIONAL.MAPA DE RUIDO. Le.
- Plano nº A.5: ESTADO PREOPERACIONAL.MAPA DE RUIDO. Ln.
- Plano nº A.6. ESTRUCTURA GENERAL. USOS GLOBALES.
- Plano nº A.7. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.
- Plano nº A.8: ESTADO POSTOPERACIONAL.MAPA DE RUIDO. Ld.
- Plano nº A.9: ESTADO POSTOPERACIONAL.MAPA DE RUIDO. Le.
- Plano nº A.10: ESTADO POSTOPERACIONAL.MAPA DE RUIDO. Ln.

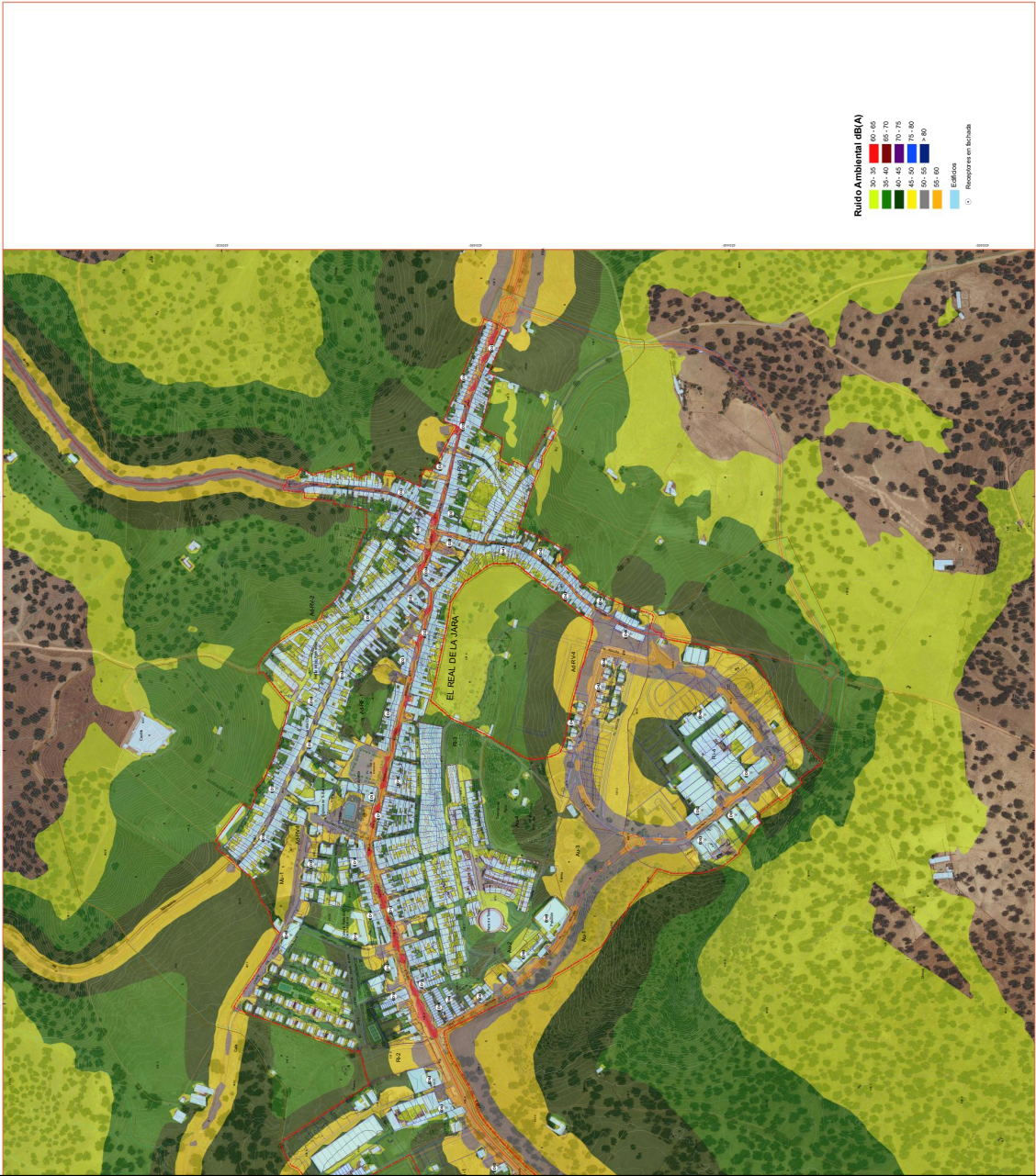
Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	89/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





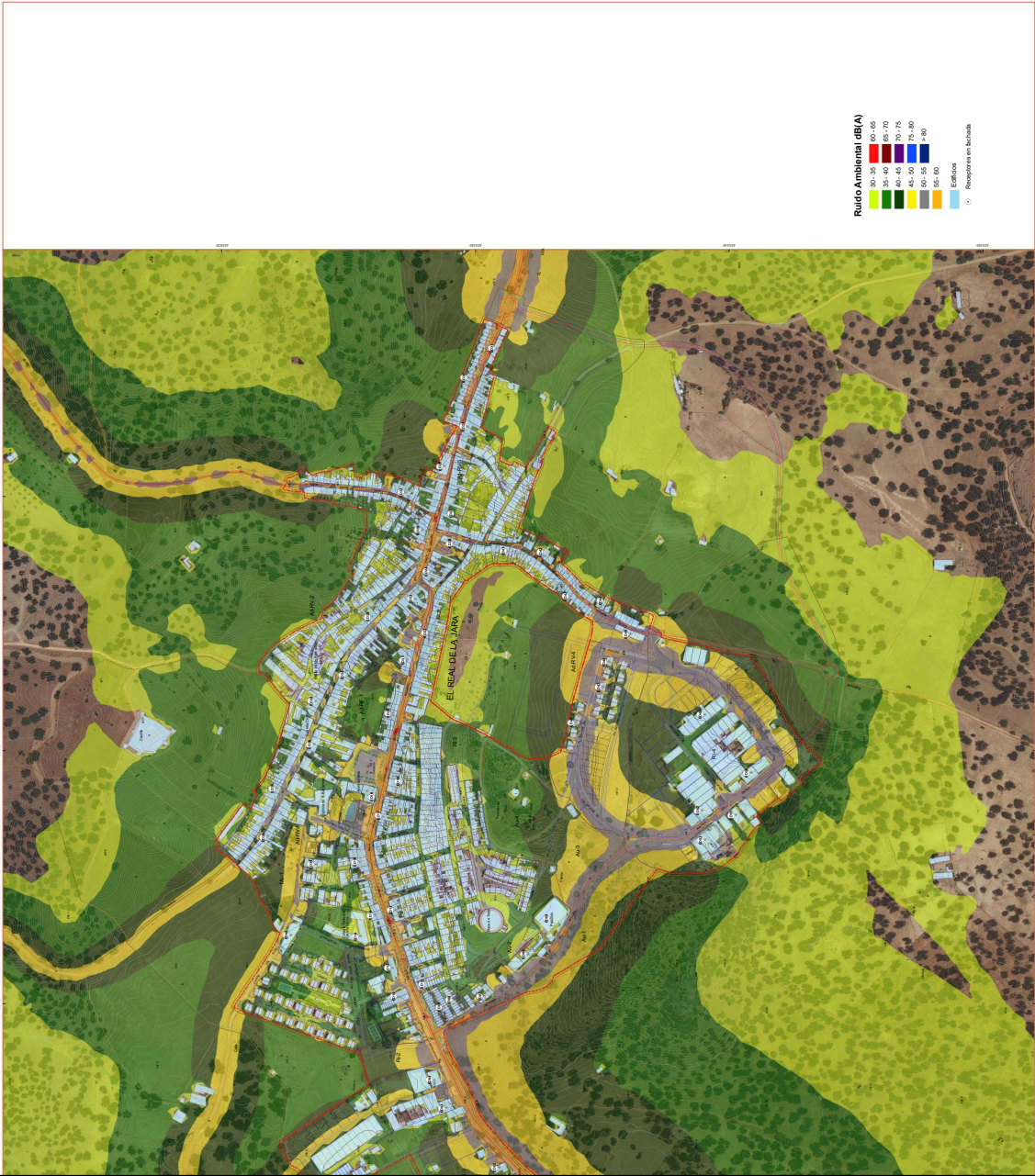
Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DWN2hXg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas		Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.		Página	90/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





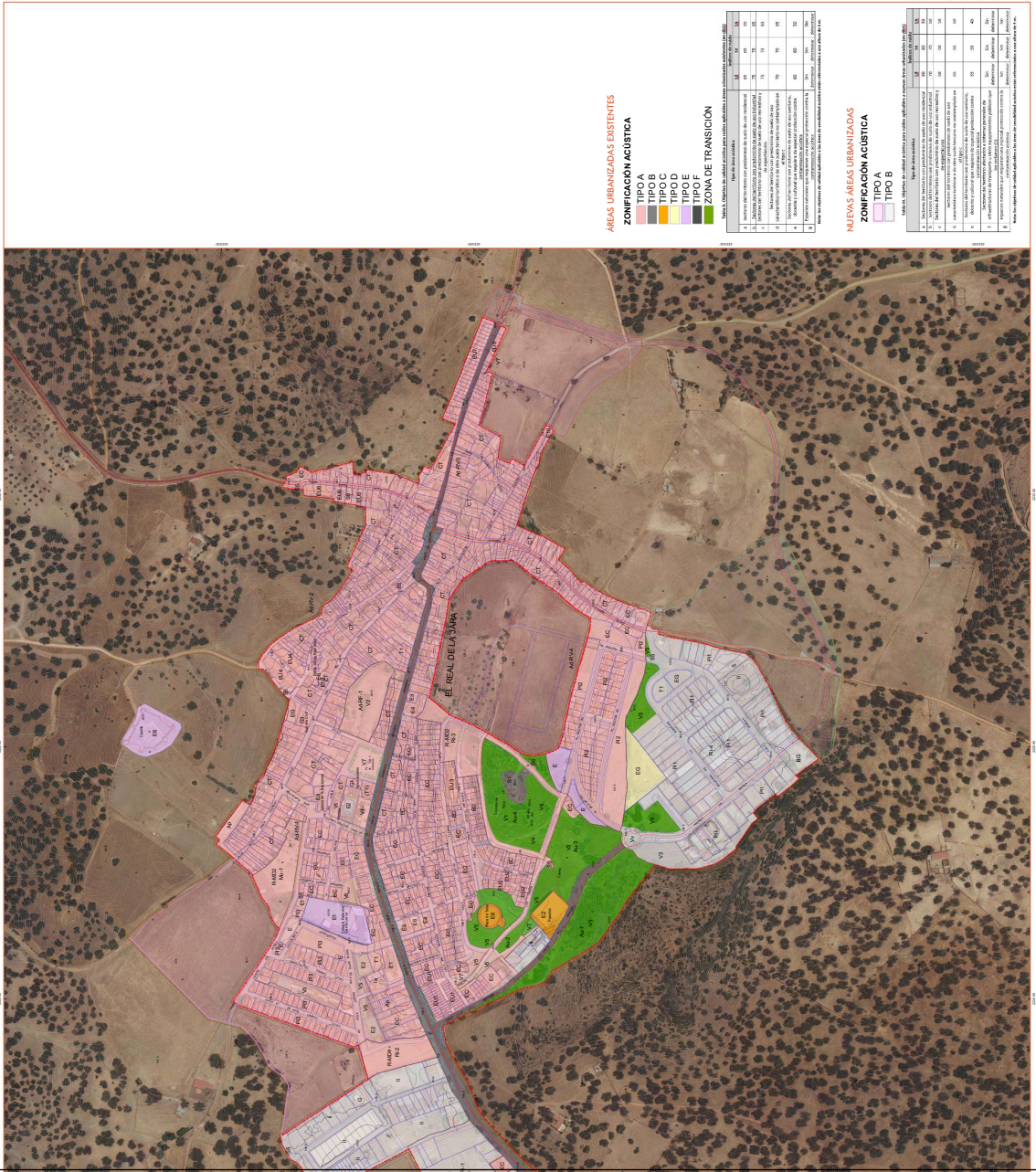
Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DwN2hXg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas			Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.			Página	92/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Código Seguro De Verificación	Opr0VFbsIDMveQ+DwN2hxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	93/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Opr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

ORDENACIÓN ACÚSTICA

A7

Sevilla

Sevilla

Código Seguro De Verificación	0prOVFbsIDMveQ+DwN2hXg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas		Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.		Página	96/99 
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0prOVFbsIDMveQ%2BDwN2hXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DwN2hXg==		
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Estado	Fecha y hora
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D	Página	97/99
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	Opr0VFbsIDMveQ+DwN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara, HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	98/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Opr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	0pr0VFbsIDMveQ+DwN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	08/09/2026 09:07:15
Observaciones	DILIGENCIA DE SECRETARÍA: D. Isaac Manuel Amuedo Valderas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Real de la Jara. HACE CONSTAR Que la documentación técnica que integra el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechada el 15 de abril de 2026 y modificada y completada por la adenda de 14 de mayo de 2026, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2026. La presente diligencia se extiende a efectos de identificación del documento aprobado inicialmente y de su sometimiento a información pública, consultas, audiencias e informes sectoriales. Y para que conste, se firma la presente diligencia.	Página	99/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0pr0VFbsIDMveQ%2BDWN2hXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

